

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de subvenciones. Segmento de las superiores a 1,8 millones de euros. Ejercicio 2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 20 de marzo de 2013,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de subvenciones. Segmento de las superiores a 1,8 M€, correspondientes al ejercicio 2010.

Sevilla, 27 de mayo de 2013.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE SUBVENCIONES. SEGMENTO DE LAS SUPERIORES A 1,8 MILLONES DE EUROS. EJERCICIO 2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2013, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de Subvenciones. Segmento de las superiores a 1,8 M€, correspondientes al ejercicio 2010.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
 - 2.1. Objetivos
 - 2.2. Alcance
3. SELECCIÓN DE LA MUESTRA
4. CONSIDERACIONES GENERALES
5. ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES SELECCIONADOS POR BENEFICIARIOS
 - 5.1. Excma. Diputación de Granada
 - 5.2. Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. Agroseguro, S.A.
 - 5.3. Consorcio Fernando de los Ríos
 - 5.4. Excma. Diputación Provincial de Málaga
 - 5.5. Beneficiario Renfe Operadora
 - 5.6. Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
 - 5.7. Excma. Diputación Provincial de Cádiz
 - 5.8. Fundación Museo Picasso
 - 5.9. Excma. Diputación Provincial de Córdoba
 - 5.10. Excma. Diputación Provincial de Almería
 - 5.11. Excmo. Ayuntamiento de Granada
 - 5.12. Consorcio Teatro Real Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla
 - 5.13. Comunidad de Regantes Zona Norte de Huércal Overa
 - 5.14. Empresa Municipal de Viviendas de Sevilla
 - 5.15. Empresa Municipal de Viviendas de Jerez
 - 5.16. Fundación Laboral de la Construcción Andalucía
 - 5.17. Air Nostrum Lam, S.A.
 - 5.18. Excmo. Ayuntamiento de Huéscar
 - 5.19. Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada
 - 5.20. Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, UAGA
 - 5.21. Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica

6. ANÁLISIS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE AFECTAN A VARIOS BENEFICIARIOS
 - 6.1. Expedientes relativos a los Planes Provinciales de Obras y Servicios tramitados por la Consejería de Gobernación
 - 6.2. Expedientes relativos a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social
 - 6.3. Expedientes tramitados para el programa de Fomento de empleo agrario por la Consejería de Gobernación
 - 6.4. Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Málaga, Sevilla, Cádiz, Granada, Córdoba y Huelva
7. COMPROBACIONES EN LA BASE DE DATOS DE SUBVENCIONES
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
9. ANEXOS
10. ALEGACIONES

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó el Plan de Actuaciones para 2011 en el Pleno celebrado el 23 de febrero de 2011. En dicho Plan se incluyó la actuación "Fiscalización de Subvenciones. Segmento de las superiores a 1,8 millones de euros".

Este informe se enmarca dentro de una de las líneas de actuación seguidas en el Departamento de Junta de Andalucía, comenzada en años anteriores y tiene como objeto la fiscalización de subvenciones.

El ámbito temporal del presente informe se refiere al ejercicio 2010 y el ámbito subjetivo han sido aquellas entidades públicas o privadas ajenas a la Junta de Andalucía que hayan recibido subvenciones por importe acumulado superior a 1,8 millones de euros.

- 2 El régimen jurídico general de las subvenciones y ayudas públicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio fiscalizado se contiene, entre otras, en las siguientes disposiciones ordenadas cronológicamente:

- * Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública Título VIII (vigente hasta la entrada en vigor del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

- * Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas para la administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico. (Vigente hasta la entrada en vigor del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía).

- * Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se crea y regula la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, e Instrucciones que la desarrollan.

- * Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (norma estatal).

- * Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras Capítulo I, título III, que adapta la normativa estatal al ámbito de la Comunidad Autónoma. (Vigente hasta la entrada en vigor del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

- * Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (norma estatal).

- * Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

* Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

* Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

* Además, a lo largo del trabajo, ha sido necesario analizar la normativa sectorial específica que regula la actividad objeto de subvención, que se detalla en los distintos apartados del informe.

- 3 La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define subvención como toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

2.1. Objetivos

- 4 El objetivo principal en relación con los expedientes seleccionados es verificar si los procedimientos de tramitación, concesión, pago y justificación se desarrollan de acuerdo con los establecidos en la normativa aplicable.

Por áreas de fiscalización, este objetivo general se concreta en los siguientes:

* Verificar que el órgano concedente ha desarrollado la tramitación de las ayudas conforme a las bases reguladoras y a la normativa que le sea de aplicación.

* Verificar, a partir de la documentación de la Consejería concedente, de que el destino de los fondos recibidos se ha dirigido a los fines previstos y que el beneficiario de la ayuda o subvención ha ejecutado el proyecto, realizado la actividad, adoptado el comportamiento singular o se encuentra en la situación objeto de la ayuda o subvención.

* Verificación del cumplimiento de las condiciones generales y específicas impuestas al beneficiario.

* Identificar el programa presupuestario relacionado con cada ayuda y valorar el adecuado reflejo contable.

* Verificación de la concurrencia de otras subvenciones o ayudas públicas para la finalidad declarada y comprobación, en su caso, que el importe de la subvención no ha rebasado el coste de la actividad.

* Verificación de que los expedientes analizados han sido dados de alta en la base de datos de subvenciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en su norma reguladora.

2.2. Alcance

- 5 Los trabajos para la fiscalización de los expedientes de subvenciones se han desarrollado en las Consejerías que han concedido y tramitado las subvenciones.
- 6 La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con principios y normas de auditoría del sector público y se han realizado las pruebas que han resultado necesarias.
- 7 La adecuada comprensión de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo, cuadro o anexo determinado, pudiera no tener sentido aisladamente considerado.
- 8 Los trabajos de campo sobre los expedientes de subvenciones se iniciaron en septiembre de 2011 y se han desarrollado en las sedes de las Consejerías de forma sucesiva hasta el mes de febrero de 2012. Con posterioridad, se han efectuado visitas puntuales, aclaraciones de documentación y comprobaciones físicas que han tenido lugar hasta el mes de septiembre de 2012. En los apartados del informe en los que se ha considerado necesario detallar, se indica la fecha concreta de revisión de los expedientes analizados.

3. SELECCIÓN DE MUESTRA

- 9 Para la selección de la muestra de los expedientes a analizar se ha partido de la información contable incluida en el "mayor de gastos" de la Cuenta General de la Junta de Andalucía del ejercicio 2010.

Los datos económicos que sirven de base para identificar los perceptores de subvenciones provienen de los capítulos 4 y 7 según la clasificación económica del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 10 Para la obtención de la población base del segmento relativo a perceptores de subvenciones por importe superior a 1.800.000 euros se han dado los siguientes pasos:

A partir del mayor de gastos de 2010, se ha cuantificado las agrupaciones 01 y 11 de Ejercicio corriente y Remanentes, respectivamente; se han eliminado las secciones relativas a Organismos Autónomos, Fondo Andaluz de Garantía Agraria, Pensiones Asistenciales y A Corporaciones Locales por Participación en los Ingresos del Estado y la Nivelación de servicios municipales; se han cuantificado los importes de las obligaciones reconocidas por perceptores, delimitando aquellos a los que la Junta de Andalucía les tiene reconocida obligaciones superiores o igual a 1.800.000 euros.

- 11 Una vez obtenida esta población se han eliminado programas y perceptores ya fiscalizados o que están en curso de fiscalización por la Cámara de Cuentas de Andalucía y aquellos que de acuerdo con el inventario de entes de la Junta de Andalucía forman parte del sector público de la Comunidad.
- 12 Para determinar el tamaño de la muestra se ha aplicado un criterio objetivo mediante la aplicación de fórmulas estadísticas extraídas del Manual de procedimiento de muestreo de la Cámara de Cuentas. Aplicando el muestreo aleatorio simple sin reposición resultan seleccionados los perceptores que se relacionan en la tabla siguiente con indicación del número de expedientes que han sido objeto de análisis.

Las Consejerías que han tramitado estos expedientes son: Consejería de Gobernación, Consejería de Justicia y Administración Pública, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Consejería de Empleo, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Consejería de Agricultura y Pesca, Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Consejería de Cultura y Consejería de Medio Ambiente.

CIF/NIF del perceptor	Nombre perceptor	Obligaciones Reconocidas -2010	Número de expedientes
P180000J	Excma. Diputación de Granada	19.198.484,62	10
A28637304	Agroseguros	12.367.521,75	32
Q1800620E	Consorcio Fernando de los Ríos	12.887.113,16	3
P290000G	Excma. Diputación Provincial de Málaga	8.361.382,84	7
Q2801659J	Renfe-Operadora	8.903.444,06	1
Q2963001I	Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Málaga	8.690.893,96	4
P110000G	Excma. Diputación Provincial de Cádiz	7.810.082,62	5
G93040335	Fundación Museo Picasso	7.757.305,00	2
P140000D	Excma. Diputación Provincial de Córdoba	7.573.983,03	4
P4109100J	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla	7.255.310,95	5
Q4163001C	Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Sevilla	6.075.325,48	4
P040000F	Excma. Diputación Provincial de Almería	5.455.549,35	6
Q1163001I	Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Cádiz	3.982.078,00	4
Q1863001B	Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Granada	3.715.025,60	4
P1808900C	Excmo. Ayuntamiento de Granada	2.806.894,17	4
S2816003D	Dirección General de la Guardia Civil	3.000.000,00	1
Q9155028E	Consorcio Teatro Real Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla.	2.784.583,00	1
G04375267	Comunidad de Regantes Zona Norte de Almería.	2.725.319,92	1

CIF/NIF del perceptor	Nombre perceptor	Obligaciones Reconocidas -2010	Número de expedientes
Q1463001F	Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Córdoba	2.454.251,66	4
A41047267	Empresa Municipal de Viviendas de Sevilla	1.694.676,39	6
A11670734	Empresa Municipal de Vivienda de Jerez, SA	1.406.281,79	4
G80468416	Fundación Laboral de la Construcción - Andalucía	2.240.000,00	2
A96302724	Air Nostrum LAM, S.A.	2.200.815,08	1
P1810000H	Excmo. Ayuntamiento de Huéscar	1.788.000,00	3
P4108100A	Excmo. Ayuntamiento de la Rinconada	1.590.913,71	1
A11039070	Procosur	1.992.368,46	1
P1102000E	Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	1.403.898,32	2
G41253105	Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica	1.862.443,01	1
G41386020	Unión de Agricultores y ganaderos de Andalucía UAGA.	1.109.399,10	2
Q2163001G	Ilustre Colegio de Abogados de Huelva	1.764.883,97	4
Total general		152.858.229	129

Cuadro nº 1

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 13 La normativa de subvenciones aplicable al período objeto de análisis clasifica las subvenciones de la siguiente manera:
- 14 El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en su artículo 3.2, clasifica las subvenciones atendiendo al régimen de concesión en **regladas**, cuando se destinan a una pluralidad de beneficiarios con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad; **excepcionales**, cuando, por razones de finalidad pública o interés social o económico se concedan sin promover concurrencia y **nominativas**, cuando los beneficiarios figuren expresamente en los créditos iniciales de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en otra norma de rango legal.
- 15 Por su parte, la Ley General de Subvenciones distingue como procedimiento ordinario la **concurrancia competitiva**, entendiéndose por tal, en su artículo 22 aquéllas en las que se realiza una comparación de las solicitudes a efectos de establecer una prelación entre las mismas conforme a los criterios de valoración previamente fijados, mientras que prevé la **concesión directa** para el caso de subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos, aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y con carácter excepcional, aquéllas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- 16 Por último, el artículo 2 del Decreto 282/2010, en concordancia con el citado artículo de la Ley General de Subvenciones distingue entre **subvenciones regladas y de concesión directa**, clasificando las primeras entre aquéllas iniciadas de oficio consideradas como de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal el procedimiento que se desarrolla mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo

con criterios de valoración previamente fijados, y subvenciones cuyo procedimiento es iniciado a solicitud de la persona interesada, concedidas en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que en tales casos sea necesaria la comparación de las solicitudes ni la prelación, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

Las de concesión directa se clasifican a su vez en, nominativas, cuando su objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del presupuesto; de imposición legal, aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma con rango de Ley; y excepcionales, aquéllas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

- 17 Atendiendo a esta clasificación, de los 129 expedientes analizados, 73 se corresponden con subvenciones regladas, y 56 expedientes se corresponden con subvenciones de concesión directa. De los 73 expedientes de subvenciones regladas, 64 han sido de concurrencia no competitiva y 9 de concurrencia competitiva. De los 56 expedientes de subvenciones de concesión directa 8 han sido nominativas, 14 excepcionales y 34 otorgadas con base en una norma de rango legal.

Los expedientes analizados han correspondido a 43 beneficiarios distintos. De éstos, 25 son entidades locales, el resto tienen forma jurídica de corporaciones de derecho público (5), empresas privadas (3), consorcios (2), fundaciones (2), entidades representativas de colectivos (2), empresas públicas locales (2) y otros organismos de la administración del Estado (2).

En el cuadro siguiente se detalla el desglose por consejerías en función del procedimiento de concesión utilizado.

Consejería	Concurrencia Competitiva	Concurrencia No Competitiva	Excepcional	Legal	Nominativa	Total
Agricultura y Pesca						18.194.609,23
Reglada		18.194.609,23				18.194.609,23
Cultura						10.811.888,00
C Directa			270.000,00		10.541.888,00	10.811.888,00
Empleo						2.240.000,00
C Directa					2.240.000,00	2.240.000,00
Gobernación y Justicia						27.587.184,41
C Directa			5.257.371,81	19.329.812,60	3.000.000,00	27.587.184,41
Igualdad y Bienestar Social						29.066.085,00
C Directa			437.500,00			437.500,00
Reglada	6.680.696,34	21.947.888,66				28.628.585,00
Innovación, Ciencia y Empleo						12.887.113,16
C. Directa			11.364.990,66		1.522.122,50	12.887.113,16
Justicia y Administración Pública						26.682.458,67
C Directa				26.682.458,67		26.682.458,67
Medio Ambiente						7.454.770,00
C Directa					7.454.770,00	7.454.770,00
Obras Públicas y Transportes						11.104.259,14
C Directa			11.104.259,14			11.104.259,14
Turismo, Comercio y Deporte						2.210.903,21
C Directa			619.989,50			619.989,50
Reglada	1.590.913,71					1.590.913,71
Vivienda y Ord. del Territorio						4.618.958,18
C Directa			1.518.000,00			1.518.000,00
Reglada		3.100.958,18				3.100.958,18
Total general	8.271.610,05	43.243.456,07	30.572.111,11	46.012.271,27	24.758.780,50	152.858.229,00

Cuadro nº 2

- 18 Como se ha descrito anteriormente, para la selección de la muestra de perceptores los datos de origen han sido las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2010. Esto ha tenido como consecuencia que los expedientes analizados se encuentran en distintas fases de desarrollo. Así han resultado seleccionados expedientes en su primera fase del procedimiento, otros que provienen de ejercicios anteriores y continúan en curso, y otros que se encuentran en la fase de justificación de las actividades.

Para cada uno de los expedientes seleccionados se ha analizado el procedimiento desde el inicio de su tramitación y el reflejo contable en cada uno de los ejercicios.

5. ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES SELECCIONADOS POR BENEFICIARIOS

Se detalla a continuación el resultado de la fiscalización llevada a cabo en los expedientes de los beneficiarios seleccionados.

En aquellos casos en los que los expedientes se refieren al mismo programa tramitado por una consejería se han agrupado en un mismo apartado y las conclusiones se exponen en su conjunto.

En el Anexo 1 se incluye un breve resumen de los expedientes analizados en los que no se han detectado incidencias significativas y en el Anexo 2 se incluye un listado de todos los expedientes con indicación del apartado del informe donde se analiza.

5.1. Excma. Diputación Provincial de Granada

- 19 Los expedientes seleccionados correspondientes a la Excma. Diputación de Granada han sido tramitados por las Consejerías para la Igualdad y Bienestar Social, Gobernación y Justicia y la Consejería de Medio Ambiente.

5.1.1. Expedientes tramitados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a favor de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

En los expedientes tramitados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a favor de la Excma. Diputación Provincial de Granada no se han detectado incidencias significativas y se detallan en el Anexo 1.

Los expedientes de la Excma. Diputación de Granada que se han tramitado para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía se analizan en el epígrafe 6.2 de este Informe.

5.1.2. Expedientes tramitados por la Consejería de Gobernación y Justicia a favor de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

- 20 La Consejería de Gobernación ha tramitado a lo largo del ejercicio 2010 dos subvenciones excepcionales para la construcción del Parque Comarcal de Bomberos de Loja (expediente 2010-123466) y para la construcción y equipamiento de los Parques de Bomberos de Iznalloz,

Cádiar, Huéscar y Alhama de Granada (expediente 2010-123514). En el Anexo 1 se incluye un breve resumen del expediente 2010-123466. En el apartado 6.1 y 6.2 de este Informe se detallan los expedientes analizados relativos a los Planes Provinciales de Obras y Servicios tramitados por la Consejería de Gobernación.

- 21 A través del **expediente 2010-123514** se tramita la aportación de la Consejería de Gobernación a la Excm. Diputación de Granada para la terminación de la construcción y equipamiento de los parques de bomberos de Iznalloz, Cádiar, Huéscar y Alhama de Granada, instrumentado en el marco de un Convenio de Colaboración firmado el 29 de mayo de 2010.
- 22 En este convenio se fija la aportación de la Consejería de Gobernación en 446.000 euros en concepto de subvención de carácter excepcional a la Excm. Diputación Provincial de Granada con destino a financiar en un 81,68 por ciento el importe de las actuaciones.
- 23 Se establece como período de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2010, el calendario de pago (75% inicial y el 25% restante una vez justificado el libramiento anterior) y la forma y plazo de las justificaciones de las inversiones.

El primer pago se materializó en julio de 2010 por importe de 334.500 euros y para el segundo se propuso el pago en diciembre de 2010. Sin embargo, no consta en el expediente analizado la justificación suficiente del pago inicial.

- 24 Una vez terminada la actuación se establece como plazo para la justificación de la subvención el 30 de junio de 2011. Esta justificación deberá efectuarse mediante cuenta justificativa en la que debe constar la certificación firmada por el Interventor, con el visto bueno de la Presidencia de la Diputación de Granada. Se hará constar entre otros extremos, el registro en contabilidad de la subvención, la relación de los gastos efectuados con indicación del perceptor y la relación certificada de los documentos justificantes de los gastos. A la fecha del trabajo de campo, noviembre de 2011, no se ha dispuesto de la citada documentación al no constar en el expediente la cuenta justificativa.

5.1.3. Expediente tramitado por la Consejería de Medio Ambiente a favor de la Excm. Diputación Provincial de Granada. En el Anexo 1 se efectúa un breve resumen del expediente 2009-286575.

5.2. Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. AGROSEGURO, S.A.

- 25 Una de las estrategias de la Consejería de Agricultura y Pesca consiste en introducir elementos de estabilidad en el sector agrario andaluz para disminuir su incertidumbre respecto a las adversidades climáticas dotando al sector de herramientas para la gestión de estos riesgos que contribuyan al mantenimiento del nivel de rentas de las explotaciones.

Por este motivo, el Decreto 63/1995 de 14 de marzo regula las subvenciones a los seguros agrarios, estableciendo que la Consejería de Agricultura y Pesca subvencionará parcialmente el

coste de las primas de los seguros agrarios para los cultivos y ganados que se encuentren situados en Andalucía, articulándose una ayuda complementaria a la del Estado en el marco del Plan de Seguros Agrarios. La normativa estatal en esta materia está regulada en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre sobre Seguros Agrarios Combinados, desarrollada por el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 2329/1979 de 14 de septiembre, que prevé el establecimiento anual del Plan de Seguros Combinados en el que se determinan las producciones que son asegurables, las fechas de suscripción de los seguros y las ayudas estatales que tendrá su constitución.

- 26 La regulación de estas subvenciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía viene establecida en la Orden de 17 de febrero de 2006 por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de los Seguros Agrarios y por la Resolución de 29 de diciembre de 2009 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, que establece las determinaciones del Plan 2010.
- 27 Esta regulación articula un procedimiento distinto al establecido con carácter general. Los beneficiarios de estas ayudas son asegurados cuyos cultivos, ganados o piscifactorías pertenezcan a explotaciones radicadas en Andalucía y que hayan suscrito las pólizas con alguna de las compañías integradas en Agroseguro,SA. Las subvenciones se conceden previa solicitud de los interesados que se materializa con la suscripción de una póliza de seguros agrarios que cumpla con los requisitos y circunstancias establecidas en las normas reguladoras.
- 28 Los agricultores abonarán a la entidad aseguradora la parte de prima que se fije anualmente (el 20 por ciento como mínimo en el año 2010) y el resto de la prima correspondiente a la subvención de las administraciones públicas es abonado directamente por éstas a la agrupación de entidades aseguradoras.
- 29 Para regular la ejecución de los planes anuales de seguros, que son aprobados por el Consejo de Ministros y publicados en el Boletín Oficial del Estado, se suscriben convenios entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y Agroseguro,SA y entre esta última entidad y la Consejería de Agricultura y Pesca. El que se encontraba vigente para el ejercicio 2010 se firmó con fecha 22 de mayo de 2001.
- 30 La Consejería de Agricultura y Pesca ha reconocido obligaciones por importe de 20,2 millones de euros para subvencionar la contratación de seguros agrarios. Los beneficiarios de estas subvenciones son titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas que tienen suscritas pólizas con alguna de las compañías integradas en Agroseguro,SA.
- 31 Se ha efectuado seguimiento a treinta y dos expedientes tramitados para el pago de estas subvenciones que siguen todas el mismo procedimiento de acuerdo con el convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y la entidad Agroseguro,SA.
- 32 El procedimiento establecido es el siguiente: Agroseguro,SA remite certificación de las liquidaciones, en fichero informático, con los datos relativos a las pólizas tramitadas en la Comunidad Autónoma con derecho a percibir la subvención. Las pólizas incluyen toda la

información relativa al tomador del seguro, la localización de las explotaciones, la tipología de cultivo, la producción asegurada, etc...

- 33 La Consejería, además de las comprobaciones generales y las validaciones informáticas de las liquidaciones presentadas, tiene implantado un plan de inspección en detalle de una muestra de expedientes por cada remisión de liquidaciones recibidas. Una vez efectuadas todas las comprobaciones necesarias, tramita los expedientes contables proponiendo los pagos a la entidad.
- 34 Además de lo anterior, el retraso en el pago de las liquidaciones presentadas ha originado la tramitación de al menos dos expedientes de liquidación de intereses de demora por importe total de 107.685,76 euros.

5.3. Consorcio Fernando de los Ríos

- 35 Los expedientes analizados relativos al "Consortio para el desarrollo de políticas en materia de la sociedad de la información y el conocimiento en Andalucía" "Fernando de los Ríos" (Consortio Fernando de los Ríos), han sido tres y han sido tramitados por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

El Consorcio Fernando de los Ríos tiene como fines la cooperación económica, técnica y administrativa para la gestión y organización de todo tipo de actuaciones conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el Consorcio participa la Junta de Andalucía y las ocho Diputaciones Provinciales.

- 36 **Expediente 2008-048513.** Con este expediente se tramita una subvención excepcional para la financiación del proyecto "Optimización de la explotación de los Centros de Acceso Público a Internet" por importe de 36.779.677 euros, que incluye las siguientes actuaciones: "Gestión y sostenimiento de la red de centros de acceso público a Internet en municipios de menos de 10.000 habitantes, Centros "Guadalinfo""; "Puesta en funcionamiento y gestión de 56 nuevos centros Guadalinfo en municipios de entre 10.000 y 20.000 habitantes"; "Soporte y explotación de 17 Centros de Acceso Público a Internet en zonas desfavorecidas" y el proyecto "Participa en Andalucía y Wikanda".

La subvención se solicita por el consorcio el 13 de febrero de 2008 incluyendo los extremos exigidos por el artículo 15.1 del Decreto 254/2001.

- 37 Consta en el expediente memoria justificativa de la excepcionalidad conforme al artículo 15.2 del Decreto, propuesta de resolución, informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y acuerdo de inicio de expediente.

La subvención se concede por Resolución del Viceconsejero de Innovación Ciencia y Empresa de 25 de febrero de 2008, con un calendario de tres anualidades, 12.485.115 euros para 2008, 13.710.120 euros para 2009 y 10.584.442 euros para 2010, para el desarrollo de las actuaciones con calendarios de ejecución concretos para cada una de ellas.

- 38 La totalidad de la subvención se imputa al Capítulo 7 de Transferencias de Capital. El desglose por conceptos del presupuesto presentado junto con la solicitud y que figura en anexo a la resolución de concesión, no detalla la naturaleza económica de los gastos que se derivan de la ejecución de los proyectos entre gastos de personal, en bienes corrientes y servicios, inversiones, etc, lo que imposibilita verificar la adecuada imputación presupuestaria. Asimismo, tampoco se especifican los criterios de cálculo o estimación del coste de los proyectos por lo que dificulta el adecuado control de los justificantes.
- 39 El plazo de ejecución y elegibilidad del gasto establecido inicialmente abarca tres años, desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010, estableciendo fechas concretas para las justificaciones parciales. Se establece una justificación mediante la aportación de cuenta justificativa, memoria de actuaciones e informe de auditor de cuentas inscrito en el ROAC como ejerciente, que acredite la elegibilidad de los gastos.

El reconocimiento de la obligación de la anualidad de 2010 (Fase OP) por importe de 10.584.442 euros, se contabiliza el 2 de julio de 2010, y los pagos se efectúan durante el período de octubre a diciembre.

- 40 La resolución inicial de concesión ha tenido **dos modificaciones** que amplían los plazos de ejecución. La primera afecta al proyecto "Participa en Andalucía y Wikanda" que amplía los plazos pasando de un año a un año y cinco meses.

La segunda afecta a los proyectos "Gestión y sostenimiento de la red de centros de acceso público a Internet en municipios de menos de 10.000 habitantes, Centros "Guadalinfo" y al de "Puesta en funcionamiento y gestión de 56 nuevos centros Guadalinfo en municipios de entre 10.000 y 20.000 habitantes". A estos proyectos se les concede una prórroga en el plazo de ejecución que exceden más de la mitad del plazo inicialmente concedido. El plazo inicial de ejecución era de 2 años y 8 meses y 2 años y 6 meses respectivamente. Tras la aprobación de la prórroga el plazo final para la ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2013, y la duración total del proyecto sería de 5 años y 8 meses y 5 años y 6 meses respectivamente.

La concesión de esta ampliación podría suponer el incumplimiento del artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común al exceder las ampliaciones a la mitad del plazo inicialmente concedido.

- 41 A la fecha del trabajo de campo se han presentado tres **justificaciones** parciales de la ejecución de la subvención: el 14 de abril de 2009, el 9 de marzo de 2010 y el 14 de junio de 2011. Todas las justificaciones han sido presentadas mediante cuenta justificativa en las que consta informe emitido por el área de contabilidad y finanzas del Consorcio adjuntando memoria técnica de actividades e informe de auditor de cuentas inscrito en ROAC sobre elegibilidad de los gastos.
- 42 A la vista de la última justificación presentada, al 31 de diciembre de 2010 se habría ejecutado el 77,22% (25.529.013,37 euros) del proyecto "Guadalinfo", el 44,81% (1.245.731,05 euros) del proyecto de puesta en marcha de 56 nuevos centros Guadalinfo, el 97,31% (525.340,28 euros) del proyecto 17 CAPIS en zonas desfavorecidas y el 97,39% (389.571,09 euros) del proyecto

Participa y Wikanda. Estos dos últimos proyectos han rebasado las fechas límites de ejecución (30 de junio de 2009 y 1 de octubre de 2009) quedando sin justificar 14.499,72 euros y 10.428,91 euros, respectivamente.

43 La mayoría de los gastos relacionados en las cuentas justificativas (superior al 80%) se corresponden con pagos efectuados por el Consorcio a una pluralidad de beneficiarios de subvenciones regladas y excepcionales.

44 En concreto, entre otros gastos, por esta subvención excepcional al Consorcio se financian tres líneas diferentes de subvenciones:

- La primera, vinculada a la actuación de "Gestión y sostenimiento de la red de centros de acceso público a Internet en municipios de menos de 10.000 habitantes, Centros Guadalinfo", se regula por la Orden de 3 de marzo de 2008 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la implementación y sostenimiento de la red de centros de acceso público a Internet en municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes "Centros Guadalinfo", y se efectúa su convocatoria para el período 1 de mayo de 2008 al 31 de diciembre de 2010 y comprende las anualidades 2008 a 2010, habiéndose presentado como justificación la relación de pagos a 636 Ayuntamientos.

- La segunda, vinculada a la actuación "Puesta en funcionamiento y gestión de 56 nuevos centros Guadalinfo en municipios de entre 10.000 y 20.000 habitantes", se regula por la Orden de 7 de octubre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la implantación y sostenimiento de la red de centros de acceso público a Internet en municipios andaluces de más de 10.000 habitantes y de menos de 20.000 habitantes, y se efectúa su convocatoria para el período 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010 y comprende las anualidades 2009 y 2010, habiéndose presentado como justificación la relación de pagos a 56 Ayuntamientos.

- La tercera, vinculada a la actuación "Soporte y explotación de 17 Centros de acceso público a internet en zonas desfavorecidas", tiene carácter excepcional y comprende las anualidades 2008 y 2009, habiéndose presentado relación de pagos a 17 ONGs encargadas de la gestión de los centros.

45 Las citadas bases reguladoras en su artículo 17, establecen un régimen de pagos sucesivos con el carácter de a justificar, por lo que la relación de pagos realizados por el Consorcio a los ayuntamientos aportados como justificantes de la subvención excepcional no acreditarían por sí mismos el cumplimiento de la finalidad de la subvención y el adecuado empleo de los fondos, debiendo haberse aportado los justificantes del gasto efectivo soportado por los beneficiarios.

46 Si bien en la resolución de concesión consta que se financia el 100% del presupuesto aceptado de la actuación, según consta en la memoria presentada junto a la solicitud, así como en el artículo 8 de Orden, la actuación cuenta con la financiación de las ocho Diputaciones Provinciales. Sin embargo, no consta en el expediente la parte financiada por las Diputaciones

Provinciales, por lo que no se ha podido verificar la concurrencia de la subvención de la Consejería con la de las Diputaciones.

- 47 A la vista de las cuentas justificativas presentadas a excepción de los gastos relacionados con la puesta en marcha de los 56 nuevos centros Guadalinfo, que ascenderían a 1.793.513,91 euros, el resto de la actuación subvencionada para los otros tres proyectos, se corresponde con gastos corrientes de funcionamiento (Gastos de personal, dietas, mantenimiento, suministros y otros gastos corrientes) cuya financiación debiera haberse imputado a Capítulo IV de Transferencias Corrientes.

A fecha de trabajo de campo, noviembre de 2011, y dada la ampliación del plazo de ejecución en tres años más, quedan pendientes de justificar 8.018.630,97 euros que representan el 21,80% de la subvención, que deben ser justificadas antes del 30 de septiembre de 2014. Tampoco se ha podido verificar la fecha de pago de las obligaciones de las anualidades 2008 a 2010 por importe total de 16.164.221,20 euros, así como el certificado de empleo de fondos por 10.636.504,80 euros, respecto a los cuáles sí se ha presentado justificantes.

- 48 De otra parte, con fecha 28 de diciembre de 2010 se publica la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de Centros de Acceso Público a Internet «Guadalinfo» durante el período 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y se efectúa su convocatoria.

De acuerdo con ésta, el mantenimiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet "Guadalinfo" durante el período 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013 se financia en el marco de esta orden y el órgano competente para resolver la concesión es el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia (hasta esa fecha era el Director General del Consorcio por delegación del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa). El Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información del Conocimiento Fernando de los Ríos se define en las mismas bases como Entidad Colaboradora siendo de aplicación el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones. A la vista de esta nueva orden de concesión y al hecho de que en este período todavía se está ejecutando la subvención anterior, pudiera ser que la actuación se financie de forma concurrente con la nueva orden. Las subvenciones otorgadas con base a esta Orden no han sido fiscalizadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- 49 **Expediente 2010-089433.** Se trata de una subvención nominativa que figura en el Presupuesto General de la Junta de Andalucía para el 2010 por importe de 1.602.234 euros. La subvención tiene como finalidad la cobertura de los gastos corrientes y de personal básico que afronta el Consorcio durante el ejercicio 2010 para el desarrollo de sus actividades.

Se ha analizado la tramitación del expediente de concesión de la subvención (solicitud, propuesta y resolución de concesión), los pagos efectuados conforme al calendario previsto en la solicitud y las justificaciones presentadas por el beneficiario.

- 50 Tanto en la solicitud como en la justificación se hace referencia a aportaciones de las Diputaciones Provinciales para financiación de los mismos gastos sin que en el expediente conste comunicación de su concesión efectiva e importe, dicha comunicación es preceptiva conforme se exige en la Resolución de concesión y en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 51 En la resolución de concesión se fija un presupuesto aprobado inferior al coste de la actividad que consta en la solicitud. El beneficiario justifica tan sólo el presupuesto aprobado en la Resolución de concesión, y no el coste total de la actuación. A efectos de posibilitar el control de la concurrencia de esta subvención con las percibidas de las diputaciones provinciales, se considera necesaria la justificación del cien por cien del coste efectivo de la actuación.
- 52 **Expediente 2009-267281.** Con este expediente se concede una subvención por importe total de 2.599.473 euros en el año 2009 para el desarrollo de cuatro proyectos: Proyecto Centro de acceso público a internet en barriadas menos favorecidas y puntos de acceso en CAES (fase 2009-2010); Proyecto Participa en Andalucía; Proyecto Wikanda; y Proyecto de apoyo a la incorporación a la sociedad de la información y al aprovechamiento de las TICs de personas con discapacidad y/o dependencia en el ámbito del hogar en Andalucía.
- 53 El expediente se distribuye en dos anualidades: 1.818.924 euros en 2009 y 780.548,66 euros en 2010.
- 54 El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de junio de 2009 al 31 de diciembre de 2010, que posteriormente es prorrogado en dos ocasiones fijando el plazo final el 30 de septiembre de 2011. Respecto a la justificación se fija en dos plazos: el 35% del total de la subvención antes del 30 de septiembre de 2010 y el 65% restante se fija finalmente el 31 de diciembre de 2011.

A la fecha del trabajo de campo, noviembre de 2011, se ha presentado justificación, en plazo, por importe de 1.002.834,92 euros que representa el 38,57% del importe de la subvención, quedando el resto pendiente de justificar. La justificación consta de informe emitido por el área de contabilidad y finanzas del consorcio adjuntando memoria técnica de actividades e informe de auditor de cuentas inscrito en el ROAC sobre elegibilidad de los gastos acompañado de cuenta justificativa.

55 ¹

- 56 A la vista de la cuenta justificativa presentada, se observa que a excepción de los gastos relacionados con la puesta en marcha de los nuevos centros CAPI's y modernización de los existentes que, conforme a la memoria de actuaciones ascendería a 726.222,77 euros, el resto de la actuación subvencionada, tanto para este proyecto como para los otros tres proyectos, se corresponde con gastos corrientes de funcionamiento (Gastos de Personal, dietas, mantenimiento, suministros y otros gastos corrientes) cuya financiación debiera haberse imputado a Capítulo IV de Transferencias Corrientes. Sin embargo, la totalidad de la subvención se imputa al capítulo VII de Transferencias de Capital.

¹ Punto eliminado por la alegación presentada.

5.4. Excm. Diputación Provincial de Málaga

- 57 En la muestra de expedientes analizados la Excm. Diputación Provincial de Málaga ha sido beneficiaria de diversas subvenciones tramitadas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, la Consejería de Turismo y la Consejería de Gobernación.

Los expedientes analizados de la Excm. Diputación Provincial de Málaga relativos al Programa de fomento del empleo agrario y los planes provinciales de obras y servicios tramitados por la Consejería de Gobernación se analizan en los apartados 6.3 y 6.1 de este Informe.

5.4.1. Expedientes tramitados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a favor de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

- 58 **Expediente 2008-474775.** Con este expediente se tramita la concesión de una subvención para la construcción de un centro de servicios comunitarios en Manilva al amparo de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 25 de enero de 2008 por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2008.
- 59 El presupuesto de la construcción del centro asciende a 615.565,61 euros, de los cuales la Consejería para la Igualdad subvenciona 415.148,90 euros y el resto lo aporta la Excm. Diputación Provincial.
- 60 El convenio que regula la colaboración entre las administraciones se firmó en diciembre de 2008 y fijaba un plazo inicial de ejecución que finalizaría con anterioridad al 31 de diciembre de 2011 y las cantidades a aportar por la Consejería se harían en 2008 y 2009 por 215.148,90 euros y 200.000 euros, respectivamente.

Sin embargo, debido a la acumulación de diversos retrasos en la ejecución se acordó de mutuo acuerdo que la anualidad correspondiente al ejercicio 2009 se hiciera efectiva en 2010 y se ampliara el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2012.

- 61 **Expediente 2008-374396.** A través de este expediente se canalizan las aportaciones correspondientes al ejercicio 2010 que efectúa la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a la Excm. Diputación Provincial de Málaga para financiar actuaciones en **materia de drogodependencias** y adicciones en el marco del convenio firmado entre ambas administraciones con fecha 26 de noviembre de 2008.
- 62 A través de este convenio se enmarca la colaboración institucional de ambas administraciones para un proyecto en materia de drogodependencia por importe de 4.550.151 euros distribuidos en las anualidades de 2008 a 2011 ambas inclusive.

Se ha revisado el contenido del expediente, los plazos de ejecución y justificación y no se han detectado incidencias en la tramitación del mismo. Únicamente destacar los retrasos en la presentación de las justificaciones que en algunos casos exceden los plazos establecidos.

5.4.2. Expediente tramitado por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a favor de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

- 63 **Expediente nº 2010-028491.** Con este expediente se concede una subvención excepcional tramitada por Convenio para el desarrollo del Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Axarquía.
- 64 Con fecha 13 de septiembre de 2006 se firmó Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, la Excm. Diputación Provincial de Málaga, la asociación para la Promoción Turística de la Axarquía y la Asociación Centro de Desarrollo Rural de la Axarquía para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Axarquía, con una aportación financiera por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 1.385.000 euros.
- 65 El presupuesto total aceptado de la actividad subvencionada es de 4.155.000 euros y la aportación de la Consejería de Turismo es del 33,33%.
- 66 Dicho Plan tenía una duración de cuatro años y sus actuaciones se determinan para cada anualidad por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, excepto las actuaciones correspondientes a la primera anualidad que figuran como anexo al Convenio firmado.
- 67 Las aportaciones de la Consejería para cada anualidad son 800.000 euros para la primera, y 195.000 euros para la segunda, tercera y cuarta. El Convenio establecía un calendario inicial para la finalización de las actuaciones de cada una de las anualidades que se fijaba en un año para cada una de ellas. La primera debía justificarse en septiembre de 2007 y las siguientes al año de la aprobación de las actuaciones por la Comisión de Seguimiento. Sin embargo, a lo largo de la vida del Convenio se han ido concediendo prórrogas sucesivas para todas las anualidades. Así, para la primera anualidad se concedieron hasta 5 prórrogas, 3 para la segunda anualidad y 1 para la tercera y cuarta.
- 68 Se ha revisado la documentación presentada por la Excm. Diputación de Málaga para la justificación de las anualidades y la misma se adecúa a lo establecido en el Convenio. A la fecha de los trabajos de campo, octubre de 2011, se estaba tramitando la justificación del primer pago de la segunda anualidad.

5.5. Beneficiario Renfe-Operadora

- 69 **Expediente nº 2008-489808.** A través de este expediente se canalizan las aportaciones que efectúa la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el desarrollo del Convenio firmado con RENFE-Operadora para la prestación de servicios ferroviarios de media distancia de transporte de viajeros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 70 Se trata de una subvención excepcional por razones de interés público instrumentada por Convenio suscrito con fecha de 25 de septiembre de 2007 para la prestación de servicios ferroviarios de media distancia de transporte de viajeros en la Comunidad Autónoma con una vigencia indefinida desde el 1 de enero de 2007.

- 71 La distribución de anualidades correspondientes a los cuatro primeros ejercicios (2008 a 2011) por importe total de 45.583.135,30 euros, fue aprobada por el Consejo de Gobierno el 30 de septiembre de 2008.
- 72 En relación a este convenio se ha analizado también la Adenda para la implantación de un nuevo servicio de media distancia, realizado con trenes de alta velocidad a lo largo del eje del Guadalquivir con un coste estimado para el período 2010-2011 de 534.727,50 euros.²
- 73 Se han revisado los movimientos contables derivados de la ejecución del convenio. Se ha puesto de manifiesto un retraso generalizado en la imputación de las operaciones a los ejercicios a los que corresponden.

Respecto al ejercicio 2010 se han reconocido obligaciones por un total de 8.903.444,06 euros, de los que 2.511.223,94 euros se corresponden con facturación correspondiente al ejercicio 2009 y el resto, a operaciones de 2010.

A la fecha de trabajo de campo (octubre de 2011), quedaba pendiente de reconocer obligaciones por, al menos 4.680.182,65 euros correspondientes al ejercicio 2010 y 7.669.888,50 euros correspondientes a operaciones de 2011.

Estos retrasos han originado el reconocimiento de intereses de demora en el ejercicio 2009 por importe de 273.500,25 euros y se han estimado que a la fecha del trabajo de campo se habrían generado un importe aproximado de 230.764,54 euros.

5.6. Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

- 74 En la muestra de expedientes ha sido seleccionado el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con varios expedientes tramitados por distintas consejerías. En concreto, los expedientes seleccionados han correspondido a la financiación de los servicios sociales comunitarios (aportaciones del Estado y de la Junta de Andalucía, que se analiza en el apartado 6.2 de este Informe), subvención para zonas necesitadas de transformación social, la construcción de un centro de servicios comunitarios en Bellavista (que se detallan en el Anexo 1) y aportaciones de la consejería de turismo para el Plan Turístico de Sevilla, 2006-2009.

5.6.1. Expedientes tramitados por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

- 75 **Expediente 2008-020461.** Con este expediente se tramitan las aportaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la financiación del Plan Turístico de Sevilla 2006-2009.-
- 76 Con fecha 4 de octubre de 2006 se suscribe convenio entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Confederación de Empresarios de Sevilla para el desarrollo del Plan Turístico Ciudad de Sevilla 2006-2009 por importe de 22 millones de euros y una vigencia de 4 años. El convenio detalla la financiación del Plan Turístico que estará

² Punto modificado por la alegación presentada.

financiado al 60% por la Consejería de Turismo Comercio y Deportes (13,2 millones de euros) y el 40% por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (8,8 millones de euros) con aportaciones distribuidas en cuatro anualidades (2006 a 2009, ambas inclusive).

- 77 Este expediente se tramita como una subvención excepcional motivado por la necesidad de mejorar la oferta turística de Sevilla como destino turístico de “excelencia” mediante la puesta en valor de nuevos recursos patrimoniales y culturales.
- 78 A fecha del trabajo de campo, septiembre de 2011, la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes ha abonado un total de 10.269.466,09 euros (77,8% del total) en cinco pagos habiéndose justificado 1.904.026,59 euros correspondientes a la primera anualidad de 2006.
- 79 Hasta septiembre de 2011, el plazo de justificación de las anualidades segunda, tercera y cuarta ha sido prorrogado en dos ocasiones cada una, difiriéndose su justificación hasta enero de 2012 (2ª anualidad) y 2013 (3ª y 4ª anualidades), cuando los plazos iniciales vencían en julio de 2009 (2ª anualidad) y en noviembre y diciembre de 2010 (3ª y 4ª anualidades), respectivamente. De esta forma, se duplican los plazos iniciales de justificación de las citadas anualidades (el triple en el caso de la cuarta anualidad), así como la vigencia inicial de 4 años prevista para el convenio.
- 80 El importe de las obligaciones reconocidas en 2010 se corresponde con el pago anticipado del 75% de la 4ª anualidad por importe de 419.989,50 euros.
- 81 En relación con la única anualidad justificada, la primera, cuyo plazo de ejecución y justificación finalizaba el 4 de octubre de 2008, a los dos años de la firma del convenio, no se facilitan debidamente compulsadas copias de determinadas facturas o certificaciones de obra por importe de 25.667,18 euros.
- 82 Entre las actuaciones realizadas con cargo a la primera anualidad se documenta la adquisición de la Cabalgata de la Expo'92 con una factura emitida el 12 de diciembre de 2008 por importe de 698.750 euros.

3

Esta factura se emite con fecha 12 de diciembre de 2008, fuera del plazo límite de ejecución de la primera anualidad señalado en el Convenio (4 de octubre de 2008).

- 83 También se incluye entre las actuaciones subvencionadas 80.000 euros por “Estructura de gestión. Gerente del Plan Turístico de Sevilla”, que no debieran haber sido aceptados, ya que, conforme a la cláusula sexta del convenio, la contratación del gerente corresponde a la Consejería que sufragaría los gastos con su aportación al convenio⁴.
- 84 Así mismo en relación con las obras de reforma y musealización de los restos arqueológicos del Castillo de San Jorge se adjuntan certificaciones 2, 3 y 4 por los meses de octubre a diciembre

³ Párrafo eliminado por la alegación presentada.

⁴ Punto modificado por las alegaciones presentadas.

de 2008, relativa a actuaciones realizadas entre el 1 de octubre y el 16 de diciembre por importe acumulado de 425.402,23 euros que se habrían realizado, al menos en parte, fuera del plazo de ejecución establecido en el convenio para la primera anualidad.

5.7. Excma. Diputación Provincial de Cádiz

- 85 Los expedientes seleccionados relativos a la Excma. Diputación provincial de Cádiz han sido los tramitados por la Consejería de Gobernación para el Programa de fomento del empleo agrario y los planes provinciales de obras y servicios y los tramitados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en materia de drogodependencia y para la financiación de los servicios sociales comunitarios.
- 86 Los expedientes tramitados para el Programa de fomento del empleo agrario y los planes provinciales de obras y servicios, se analizan en los epígrafes 6.3 y 6.1 de este Informe. Los expedientes tramitados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se detallan en el Anexo 1.

5.8. Fundación Museo Picasso

- 87 Los expedientes analizados que han tenido como destinatario la Fundación Museo Picasso han sido tramitados por la Consejería de Cultura.
- 88 En el presupuesto de la Junta de Andalucía para 2010 figuran dos subvenciones nominativas a favor de la Fundación del Museo Picasso por importe de 7.133.032 euros y 624.273 euros en los capítulos de transferencias corrientes y de capital, respectivamente.
- 89 Del beneficiario Fundación Museo Picasso han sido seleccionados dos expedientes con los números 2010-093071 y 2010-093143 con los que se tramitan las subvenciones anteriores.
- 90 Con el expediente 2010-093071 se tramita la subvención nominativa para gastos corrientes por importe de 7.133.032 euros. La tramitación se inicia con la resolución de inicio del expediente de fecha 16 de marzo de 2010. Con posterioridad, el 25 de mayo de 2010 se aprueba la resolución de concesión que contiene los requisitos establecidos en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre y concreta el calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda y la forma de justificación de los mismos.
- 91 En el análisis efectuado se ha comprobado que los pagos efectuados al beneficiario se han materializado a lo largo del ejercicio 2010, con posterioridad a las fechas establecidas en el calendario aprobado. La Consejería, conforme a lo establecido en la resolución de concesión, ha efectuado pagos hasta el límite del 75 por ciento de la subvención, reteniendo el 25 por ciento restante hasta que se presente la justificación de la totalidad de la subvención. A lo largo del año 2011 el beneficiario ha presentado relaciones de gastos justificativas de la actividad subvencionada que se han considerado adecuadas a la finalidad de la subvención.

- 92 Con el expediente 2010-093143 se tramita una subvención para gastos de inversión por importe de 624.273 euros. El expediente se inicia mediante resolución de marzo de 2010 que fija las condiciones del pago, los plazos de ejecución y los requisitos para la justificación.
- 93 La resolución de concesión fijaba un calendario de pagos mensuales hasta el 75 por ciento del total de la subvención quedando pendiente el 25 por ciento restante hasta que se justificara el proyecto subvencionado en su totalidad. Sin embargo, se han ido efectuando doce libramientos por importe conjunto del cien por cien de la subvención sin retener el último 25 por ciento hasta que se produjera la justificación.
- 94 Respecto a la justificación, la resolución establece que deberá justificarse cada pago en el plazo de tres meses a contar desde el pago de la mensualidad. Sin embargo, el beneficiario presentó la justificación en su totalidad (que se considera suficiente) con fecha 17 de noviembre de 2011.

5.9. Excma. Diputación Provincial de Córdoba

- 95 Los expedientes seleccionados de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba son los tramitados en relación al programa de fomento del empleo agrario, la financiación de los servicios sociales comunitarios y los planes provinciales de obras y servicios, que se analizan en el epígrafe 6.

5.10. Excma. Diputación Provincial de Almería

- 96 Los expedientes seleccionados de la Excma. Diputación Provincial de Almería han sido los tramitados para el fomento del empleo agrario y los planes provinciales de obras y servicios (que se detallan en el apartado 6.3 y 6.1, respectivamente; los tramitados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social relativos a la financiación de los servicios sociales comunitarios (que se analizan en el apartado 6.2) y en materia de drogodependencia (que se detallan en el Anexo 1).

5.11. Excmo. Ayuntamiento de Granada

- 97 Los expedientes seleccionados en los que han figurado como beneficiarios el Excmo. Ayuntamiento de Granada han sido tramitados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y son los relativos a la financiación los servicios sociales comunitarios (aportaciones del Estado y la Comunidad que se analizan en el epígrafe 6.2), subvención para actuaciones en zonas necesitadas de transformación social, y convenio para financiar actuaciones sobre drogodependencia (éste último se detalla en el Anexo 1).
- 98 **Expediente 2010-254012.** Con este expediente se tramita la subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento de Granada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el desarrollo de proyectos de actuación en **Zonas Necesitadas de Transformación Social** (Santa Adela y Distrito Norte). Esta subvención se ha instrumentado mediante un Convenio de colaboración firmado el 6 de octubre de 2010 y el importe del proyecto subvencionado asciende a 402.664 euros. La aportación de la Consejería asciende a 290.000 euros y la del

Excmo. Ayuntamiento a 112.664 euros. Las actuaciones se desarrollarán desde el 16 de octubre de 2010 hasta el 31 de octubre de 2011 y se fijará un plazo de justificación de tres meses a partir de esa fecha.

- 99 El pago del cien por cien de la subvención tiene lugar el 26 de enero de 2011. En febrero de 2012 se presentan justificaciones de las actividades del proyecto por importe de 472.144,95 euros.
- 100 La documentación analizada que figura en el expediente son fotocopias sin compulsar, en contra de lo establecido en el artículo 10 de la orden reguladora.
- 101 Se han comprobado las fechas en las que se han desarrollado las actividades y en su mayoría se corresponden con la fecha establecida en el Convenio. Sin embargo, como justificación de la actuación se ha presentado por parte del Excmo. Ayuntamiento la concesión de dos subvenciones directas a dos asociaciones por 107.552 euros y, al menos, 35.734,48 euros fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local el 24 de noviembre de 2011, con posterioridad al plazo de ejecución de las actividades establecido en el Convenio.

5.12. Consorcio Teatro Real Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla

- 102 **Expediente 2010-13528.** La Consejería de Cultura ha tramitado con este expediente la subvención nominativa que figura en el Presupuesto para el ejercicio 2010 con destino al Consorcio Teatro Real Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla por importe de 2.784.538 euros.
- 103 En el expediente consta el acuerdo de inicio, la resolución de la Consejería de Cultura autorizando las transferencias a enviar de acuerdo con el calendario de pagos autorizado por la Consejería de Economía y Hacienda. De acuerdo con éste, la Consejería de Cultura propone los pagos mensualmente con destino al Consorcio.
- 104 No consta en el expediente ningún tipo de justificación de los pagos efectuados. Según los servicios económicos de la Consejería de Cultura esto se argumenta puesto que la Junta de Andalucía forma parte del Consorcio y es en el órgano rector del mismo donde se aprueban las cuentas y se revisaría en su caso la documentación de gestión del mismo.
- 105 Se considera que al margen de la participación que ostente la Junta de Andalucía en el Consorcio se deberían efectuar justificaciones de las cantidades aportadas y comprobar la finalidad a la que están destinadas las subvenciones.

5.13. Comunidad de Regantes Zona Norte de Huércal-Overa

- 106 **Expediente 2008-240635.** En la muestra de beneficiarios se han seleccionado las operaciones con la Comunidad de Regantes de la Zona Norte de Huércal-Overa. El expediente seleccionado se deriva de una subvención concedida por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria en 2006 para promover el uso racional de los recursos hídricos agrícolas en el término municipal de Huércal-Overa, Taberno y Zurgena (Almería).

- 107 Esta subvención se concede al amparo del Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos de Andalucía y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 18 de enero de 2002, que establece las normas de desarrollo y ejecución del referido Decreto.
- 108 El expediente fue analizado y fiscalizado de conformidad por la Intervención General y el Consejo de Gobierno, en su reunión de 7 de noviembre de 2006, acordó autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca conceder una subvención por importe de 6.869.582 euros a la Comunidad de Regantes "Zona Norte de Huércal-Overa" en los términos municipales de Huércal-Overa, Taberno y Zurgena de Almería, para la ejecución de un proyecto de modernización de regadíos de 2.250 hectáreas, incluyendo dos embalses de regulación con una capacidad total de 377 metros cúbicos, muro de sustentación y malla de sombreado para otros embalses, redes de distribución de riego y telecontrol de la zona regable. Igualmente, aprobó el gasto correspondiente.
- 109 Por la presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante la Resolución de 23 de noviembre de 2006 se concede una subvención a la Comunidad de Regantes Zona Norte de Huércal-Overa, por importe de 6.869.582 euros, que representa un 59,99 por ciento del proyecto de obra presentado. La subvención será cofinanciada con el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-O), siendo el porcentaje de cofinanciación del 60 por ciento.
- 110 El plazo de ejecución de las actuaciones se establece inicialmente en 24 meses, contados a partir del 1 de octubre de 2006. La subvención se distribuyó en tres anualidades presupuestarias desde el 2006 al 2008. Con posterioridad se aprobaron resoluciones que modificaban el plazo de ejecución fijándolo la última el 31 de julio de 2009.
- 111 El pago de la subvención se efectuará una vez realizadas y justificadas las inversiones y tendrán la consideración de pagos a cuenta, estableciendo la obligación de presentación de las correspondientes garantías, debiéndose constituir aval bancario a disposición del Presidente del IARA. Se ha comprobado la constitución de los avales bancarios y se ha detectado que aunque en su conjunto los pagos efectuados por la Consejería han estado avalados por importe suficiente, los avales parciales constituidos lo han sido por importes distintos a las certificaciones visadas por la Consejería. Así, de las quince presentadas se han constituido por importe inferior cuatro avales (los relativos a las certificaciones 2,3,5 y 7) y ocho por importe superior (los relativos a las certificaciones 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13).
- 112 Las fechas de constitución de los avales, salvo el primero, han sido presentados con anterioridad a la fecha del pago. El pago de la primera certificación que ascendió a 642.593 euros, se efectuó con fecha 2 de marzo de 2007 y el aval se constituyó el 8 de mayo de 2007, dos meses más tarde.
- 113 Se han comprobado las quince certificaciones presentadas por el beneficiario como justificaciones de la actuación llevada a cabo y el reflejo contable de las obligaciones y pagos efectuados. En las distintas anualidades se han reconocido y pagado 5.643.705,42 euros, de los que 2.725.319,92 euros corresponden a 2010.

5.14. Empresa Municipal de Viviendas de Sevilla

- 114 Entre los expedientes de la muestra que han sido analizado figuran seis cuyo beneficiario es la Empresa Municipal de Vivienda de Sevilla, SA, que han sido tramitados por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- 115 Son subvenciones regladas tramitadas en régimen de concurrencia no competitiva que tienen por finalidad subvencionar las cuotas hipotecarias de préstamos cualificados suscritos al amparo de los Planes Andaluces de Vivienda y Suelo y su normativa de desarrollo.
- 116 Los importes de la subvención se calculan inicialmente para cada expediente estimando los importes para toda la vida del préstamo y con posterioridad son objeto de revisiones periódicas en función del tipo de interés acordado por el Consejo de Ministros.
- 117 Las subvenciones iniciales y la duración de los expedientes analizados se detallan en la siguiente tabla:

Expediente	Finalidad	Subvención inicial	Número de años
2010019725	Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995 - 133 viviendas alquiler	6.458.881,86	23
2010019734	Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995 - 80 viviendas alquiler	4.346.979,02	22
2010019783	Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995 - 79 viviendas alquiler	3.744.318,48	23
2010052624	Plan de Vivienda y Suelo 1996-1999- 183 viviendas alquiler	10.892.894,38	28
2009118779	Plan de Vivienda y Suelo 1999-2002- 218 viviendas alquiler	5.613.162,58	25
2009324764	Plan de Vivienda y Suelo 2003-2007- 200 viviendas alquiler -	2.056.582,60	10

Cuadro nº 3

- 118 Las justificaciones para acreditar el destino de la subvención que constan en los expedientes no especifican el importe de las cuotas vencidas y abonadas por el promotor público deudor sino que hace referencia de forma genérica a que se encuentra al corriente en el pago de las anualidades.
- 119 Se ha circularizado a la entidad financiera y de la contestación se deduce que los importes subvencionados por la Comunidad Autónoma difieren en algunos casos de las cantidades efectivamente pagadas por el promotor. Los expedientes en los que se han detectado diferencias se relacionan en el siguiente cuadro.

Expediente	Finalidad	Diferencia	Nota
2010019725	Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995 - 133 viviendas alquiler	45.663,08	(A)
2010019734	Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995 - 80 viviendas alquiler	67.898,67	(B)
2010019783	Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995 - 79 viviendas alquiler	194.105,53	(C)
2010052624	Plan de Vivienda y Suelo 1996-1999- 183 viviendas alquiler	555.503,69	(D)

Cuadro nº 4

- (A) el inicio de la amortización del préstamo cualificado según la entidad financiera, es seis meses posterior al que consta en el expediente analizado. Este hecho implica que la subvención no se corresponde con la anualidad de 2010 completa sino con la del segundo semestre de 2010 y primero de 2011. En segundo lugar, el importe de las cuotas de amortización de los ejercicios 2005 a 2007 es inferior a la subvención percibida, resultando un exceso de 45.663,08 euros.
- (B) Estos se corresponden por un exceso de subvención de los intereses del período de carencia y de las cuotas de amortización del período 2004 a 2007.
- (C) Esta diferencia se distribuye en un exceso de subvención de 50.145,39 euros a los intereses del período de carencia, un exceso de subvención de 50.763,89 euros a las cuotas de amortización, y el anticipo de la subvención correspondiente al primer semestre de 2011 por importe de 93.196,05 euros.
- (D) El inicio de amortización del préstamo según la entidad financiera es en diciembre de 2001, 12 meses posterior al que consta en el expediente analizado, diciembre de 2000. Este hecho implica que la subvención no se corresponde con la anualidad del préstamo de 2010 sino con la de 2011. Se observan diferencias en exceso en el importe del importe concedido y las cantidades efectivamente satisfechas durante el período 2000-2010 de 555.503,69 euros (94.756,67 euros en intereses de carencia y 460.747,02 euros en cuotas de amortización).
- 120** En virtud de las citadas incidencias, se debería modificar el ritmo de concesión, pago y justificación de las subvenciones para hacerlas coincidir con la amortización real de los préstamos así como ajustar el exceso de subvención concedida durante los ejercicios 2000 a 2010.
- 121** Los préstamos son suscritos por el promotor público por la duración prevista para cada una de las operaciones y la Consejería cuantifica inicialmente los importes de las subvenciones para toda la vida de los préstamos. Sin embargo, las distintas órdenes de desarrollo de los planes de vivienda determinan que las subvenciones fijen resoluciones de abono para períodos de cinco años con prórrogas por igual período de duración. A la vista de estas resoluciones quinquenales la Consejería emite los correspondientes documentos contables de compromisos plurianuales por períodos de cinco años, pero no quedan registrados en la agrupación de ejercicios futuros el resto de compromisos hasta la finalización de los préstamos.
- 122** Se han estimado los importes pendientes de reconocer para cada una de las operaciones resultando los siguientes importes.

Expediente	Finalidad	Período no reconocido	Importe
2010019725	Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995 - 133 viviendas alquiler	2011-2019	2.176.603,89
2010019734	Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995 - 80 viviendas alquiler	2013-2019	1.444.462,27
2010019783	Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995 - 79 viviendas alquiler	2013-2018	1.185.918,41
2010052624	Plan de Vivienda y Suelo 1996-1999- 183 viviendas alquiler	2013-2025	5.183.060,83
2009118779	Plan de Vivienda y Suelo 1999-2002- 218 viviendas alquiler	2013-2029	4.382.131,64
2009324764	Plan de Vivienda y Suelo 2003-2007- 200 viviendas alquiler -	2014-2019	1.028.291,30

Cuadro nº 5

5.15. Empresa Municipal de Viviendas de Jerez

- 123 En la muestra analizada se han seleccionado cuatro expedientes cuyo beneficiario es la Empresa Municipal de Viviendas de Jerez que han sido tramitados por la Consejería de Viviendas, Obras Públicas y Transportes.
- 124 Los expedientes **2010-132201 y 2010-137320** se tramitan para anticipar el cincuenta por ciento de la subvención estatal a dos promociones de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler, al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y el artículo 49 de la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 10 de noviembre, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2010. Los importes concedidos en el ejercicio 2010 son 510.450 euros y 405.900 euros respectivamente.
- 125 Los otros dos expedientes (**2010-019779 y 2010-246511**) se tramitan para conceder dos subvenciones regladas en régimen de concurrencia no competitiva para financiar sendos préstamos cualificados suscritos para la promoción de viviendas de protección oficial, al amparo de los Planes Andaluz de Vivienda 1992-1995 y 2003-2007, respectivamente.
- 126 Los importes inicialmente estimados de estas subvenciones ascienden a 4.411.084,31 euros y 2.117.755,85 euros, respectivamente. La primera de las ayudas sobrepasa el importe de 3.000.000 euros que haría preceptivo el acuerdo del Consejo de Gobierno para su concesión. Sin embargo, en el expediente facilitado no consta la autorización del Consejo de Gobierno para su concesión.
- 127 Los expedientes se han tramitado de acuerdo con la normativa para reconocer compromisos de ejercicios futuros pero únicamente se reconocen por períodos de cinco ejercicios y no por la totalidad de los años en los que se extiende el préstamo. Se han estimado los importes que no se encuentran reconocidos en la agrupación de compromisos de ejercicios futuros, cuantificándose en 1.552.151,19 euros y 1.850.294,34 euros respectivamente.

5.16. Fundación Laboral de la Construcción-Andalucía

- 128 De este beneficiario se han analizado dos expedientes tramitados por la Consejería de Empleo.
- 129 **Expediente 2009-292608.** Este expediente tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.820.000 euros prevista en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía **para 2009**, a favor de la Fundación Laboral de la Construcción de Andalucía (FLC-A) para financiar el 100% del presupuesto para el desarrollo de un Plan Inmediato de Actuación en el Sector de la Construcción en Andalucía, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- 130 El objeto de la actuación consiste en la realización de actividades de información y asesoramiento en obras así como la difusión de medidas de prevención e implantación de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

El Consejo Territorial de Andalucía de la Fundación Laboral de la Construcción se encuentra formado por la Federación de Empresarios de la Construcción de Andalucía (FADECO-CONTRATISTAS), la Federación de Construcción, Madera y Afines de Comisiones Obreras de Andalucía (FECOMA-CC.OO. Andalucía) y la Federación del Metal, Construcción y Afines de la Unión General de Trabajadores de Andalucía (MCA-UGT Andalucía).

- 131 La subvención se concede por Resolución de 27 de noviembre de 2009 en la que se establece un pago anticipado de 1.000.000 euros tras su firma, y el resto, una vez presentada justificación por el 25% del coste total del presupuesto aceptado de la actuación.
- 132 La justificación de la totalidad de la subvención deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2010 adoptando la forma de cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas inscrito en el ROAC que garantice el carácter elegible de los gastos, junto con memoria de actuaciones y económica abreviada.

El período de elegibilidad de los gastos comprende desde el 15 de diciembre de 2009 al 15 de julio de 2010.

- 133 El desglose de las actividades a desarrollar viene detallado en la solicitud presentada por el beneficiario y se distribuye de la siguiente manera: 1.587.242,09 euros en gasto de recursos humanos, que incluye sueldos y salarios por la contratación de 64 Asesores Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, 4 Coordinadores y 16 Administrativos, gastos de desplazamiento, adquisición de equipos de protección individual y realización de jornadas formativas; 39.507,91 euros en material fungible e informático; 10.000 euros en jornada regional; 147.500 euros para jornadas, seminarios y mesas redondas para la difusión de la Tarjeta Profesional de la Construcción y de la cultura preventiva; 20.000 euros para campaña de difusión contra la siniestralidad; y 15.750 euros para el seguimiento del proyecto.

La primera justificación, por importe de 761.527,67 euros equivalente al 41,84% del presupuesto de la actuación, se presenta el 13 de mayo de 2010. La segunda y última justificación, por importe acumulado de 1.819.838,95 euros, se presenta el 15 de octubre de 2010 mediante cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas. En la relación clasificada de los gastos no se identifica la fecha de pago, conforme al artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- 134 En la revisión de los justificantes aportados se observa la inclusión, en el apartado de sueldos y salarios, de un recibo de póliza de seguro colectivo de indemnización por importe de 205.869,21 euros correspondiente al período de un año desde el 19 de marzo de 2010 al 19 de marzo de 2011. Estos gastos no serían subvencionables al no tener la condición de salario, de acuerdo con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores⁵.

⁵ Punto modificado por las alegaciones presentadas.

- 135 También se imputa en el apartado de sueldos y salarios la factura de 5 de octubre de 2010 por 5.723 euros por la emisión del informe del auditor sobre la cuenta justificativa que no estaba previsto en el presupuesto presentado.
- 136 En la memoria técnica de actuaciones no se incluye ninguna mención a las sesiones informativas ni a las jornadas provinciales que acumulan un gasto subvencionado total de 157.999,85 euros. En relación con estas se observa que, si bien en el programa se cuantificó el coste de 1.000 euros por jornada para la difusión de la Tarjeta Profesional de la Construcción, en la relación de gastos se acredita un coste unitario de 1.500 euros, un 50% superior, sin que se justifique dicho incremento que supone un sobrecoste de 44.000 euros.
- 137 Por lo tanto, se considera que no deberían haberse incluido justificantes por importe total de 255.592,21 euros.⁶
- 138 Además, en el apartado de material de trabajo se incluyen sendas facturas por importe de 9.000 euros cada una que tienen fecha 28 de julio de 2010, posterior en una quincena al período de elegibilidad y en el apartado de material fungible se incluye otra factura por importe de 1.499,85 euros emitida el 31 de julio 2010. Estas dos facturas pudieran estar parcial o totalmente fuera del período subvencionable al haberse emitido fuera del mismo.
- 139 **Expediente 2010-267843.** Este expediente tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.893.334 euros prevista en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía **para 2010**, a favor de la Fundación Laboral de la Construcción de Andalucía (FLC-A) para financiar el 100% del presupuesto para el desarrollo de un Plan Inmediato de Actuación en el Sector de la Construcción en Andalucía, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, mediante la realización de actividades de información y asesoramiento en obra así como la difusión de medidas de prevención e implantación de la Tarjeta Profesional de la Construcción.
- 140 La subvención se concede por Resolución de 25 de octubre de 2010 en la que se establece un pago anticipado de 1.420.000 euros en 2010, y el resto, una vez presentada justificación por el 25% del coste total del presupuesto aceptado de la actuación.
- 141 La justificación de la totalidad de la subvención deberá hacerse mediante cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas inscrito en el ROAC que garantice el carácter elegible de los gastos, junto con memoria de actuaciones y económica abreviada.
- 142 La primera justificación por importe de 575.141,53 euros equivalente al 30,38% del presupuesto de la actuación se presenta el 29 de abril de 2011. El documento J se fiscaliza y contabiliza el 17/05/2011 y el documento OP por importe de 473.334 euros, correspondiente a la anualidad de 2011, se contabiliza el 19/08/2011 estando pendiente de pago a fecha de trabajo de campo (noviembre de 2011).
- 143 Con carácter previo a la justificación anterior con fecha 16 de febrero de 2011 se presenta escrito solicitando la prórroga del plazo de ejecución de la actuación. Esta prórroga es

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

aprobada por Resolución de 5 de septiembre de 2011 sin tener en cuenta el artículo 49 de la Ley 30/1992 en la medida en que la prórroga se concede una vez vencido el plazo inicial de ejecución (31 de agosto de 2011). De acuerdo con esto, el plazo de justificación prorrogado finaliza el 15 de enero de 2012. No se ha analizado la justificación de la anualidad 2011 al no haberse presentado a fecha de trabajo de campo, estando abierto el plazo de presentación⁷.

5.17. AIR NOSTRUM LAM, S.A.

- 144 El expediente 2009186053 tiene por objeto la financiación por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de las indemnizaciones por el establecimiento de obligaciones de servicio público declarada de conformidad con el Reglamento (CE) 1008/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de septiembre, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad, a la compañía aérea que opera la ruta Almería-Sevilla, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Fomento el 4 de marzo de 2009.
- 145 Se trata de una subvención excepcional justificándose en la necesidad de reforzar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma mediante el establecimiento de un transporte igualitario y de calidad, hasta la inauguración del servicio de ferrocarril de altas prestaciones.
- 146 De conformidad con el citado Reglamento comunitario, la licitación del contrato de servicios se gestiona por el Ministerio de Fomento y se adjudica el 16 de diciembre de 2009 a Air Nostrum por importe global de 10.525.898 euros. La vigencia del contrato suscrito entre la compañía aérea y el Ministerio de Fomento es de 4 años con inicio el 15 de enero de 2010.
- 147 El régimen de pagos se establece por anticipos mensuales de la compensación para cada año natural con liquidación final en función de los gastos e ingresos efectivos, hasta el límite máximo ofertado.
- 148 Se ha revisado la tramitación del expediente y sus obligaciones económicas. El convenio, el contrato y las facturas que obran en el expediente son fotocopia sin compulsar. El primer anticipo correspondiente al período 15 de enero al 15 de febrero de 2010 se factura con fecha 15 de febrero de 2010 si bien se imputa al presupuesto de 2009⁸.
- 149 Al presupuesto de 2010 se han imputado las facturas correspondientes al período del 15 de febrero al 15 de octubre y parte del período del 15 de octubre a 15 de noviembre de 2010 por importe global de 2.200.815,08 euros.

Al presupuesto de 2011 y hasta la fecha de trabajo de campo, octubre de 2011, se han imputado facturas correspondientes al período del 15 de octubre de 2010 (resto) hasta el 15 de octubre de 2011, por importe de 2.283.158,24 euros. Se observa retrasos en los pagos, quedando pendiente del mismo a fecha de trabajo de campo, facturas por importe de 1.328.968,24 euros recibidas desde mayo de 2011.

⁷ Punto modificado por las alegaciones presentadas.

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

5.18. Excmo. Ayuntamiento de Huéscar

- 150 Se han seleccionado tres expedientes cuyo beneficiario es el Excmo. Ayuntamiento de Huéscar que han sido tramitados por las Consejerías de Obras Públicas y de Cultura, para la rehabilitación del Teatro Oscense de Huéscar.
- 151 El 27 de diciembre de 2007 se firmó Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huéscar para la financiación, ejecución y gestión conjunta de las obras de rehabilitación del Teatro Oscense.
- 152 Esta actuación tiene un presupuesto general que asciende a 5.071.291,92 euros, que será financiado en un 75 por ciento por la Consejería de Obras Públicas y Transportes (3.803.468,94 euros), el 24 por ciento por la Consejería de Cultura (1.217.110,06 euros) y el 1 por ciento por el Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (50.712,92 euros).

La actuación se encuadra en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y va a ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo de Desarrollo Regional que aportará el 70 por ciento de la participación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- 153 Estas aportaciones se harán en anualidades presupuestarias desde el año 2007 al 2010. El plazo de ejecución inicial de la actuación se fijó en 36 meses.

Con fecha 26 de diciembre de 2007 el Consejo de Gobierno autorizó a las consejerías de Obras Públicas y Transportes y Cultura para el otorgamiento de una subvención excepcional, a través de Convenio de Colaboración, al Excmo. Ayuntamiento de Huéscar para la financiación de las obras.

- 154 Se ha analizado la documentación de los expedientes tramitados por la Consejería de Obras Públicas y por la Consejería de Cultura, comprobando los pagos efectuados, la documentación aportada por el Excmo. Ayuntamiento relativa a la contratación de la obra y las certificaciones de obra y facturas presentadas como justificantes de la inversión.
- 155 A lo largo del trabajo se ha detectado que se han producido retrasos en la ejecución de la obra que ha obligado a efectuar reajustes de anualidades respecto a la planificación inicial.
- 156 Al 31 de diciembre de 2010 se han efectuado pagos por importe total de 2.191.505,86 euros (1.869.794,85 euros la Consejería de Obras Públicas y 321.711,01 euros la consejería de Cultura).
- 157 A la fecha del trabajo de campo, octubre de 2011, según las certificaciones de obras presentadas, estaba ejecutado el 92 por ciento de la actuación financiada por la Consejería de Obras Públicas y el 87 por ciento de la parte financiada por la Consejería de Cultura.

5.19. Excmo. Ayuntamiento de la Rinconada

- 158 El expediente analizado cuyo beneficiario ha sido el Excmo. Ayuntamiento de la Rinconada ha sido tramitado por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- 159 **Expediente 2010-016975.** Este expediente tiene por objeto la concesión de una subvención reglada en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modificada por las Ordenes de 28 de junio y 27 de noviembre de 2007. La subvención se concede en la convocatoria para 2008.
- 160 La solicitud se presenta en plazo el 30 de enero de 2008 para la Modalidad Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, para los siguientes proyectos e importes:
1. Adecuación Piscina "Francisco Sánchez" y construcción campo de césped sintético por importe de 1.173.774,57 euros, solicitando subvención por 586.887,29 euros.
 2. Estadio municipal Felipe del Valle: Voladizo sobre gradas, césped artificial campo de fútbol y sala polivalente por importe de 1.571.722,89 euros, solicitando subvención por 785.861,45 euros.
 3. Complejo deportivo Santa Marta: campo de fútbol 11, campo fútbol 7, vestuarios y gradas, edificio servicios, 3 pistas de padel, cerramiento y urbanización por importe de 1.941.250,61 euros, solicitando subvención por 970.625,31 euros. En la solicitud se indica que está pendiente de resolución la solicitud de subvención por importe de 100.000 euros a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.
- 161 Se adjunta a la solicitud la documentación exigida en el artículo 7 de las bases reguladoras, así como la documentación específica regulada en el artículo 8 para la Modalidad de Infraestructura y Equipamientos Deportivos en el supuesto de obras.
- 162 El importe de la subvención concedida asciende a 2.343.311,91 euros, que supone el 50% del presupuesto de la actividad (4.686.623,82 euros) según la solicitud presentada⁹.
- 163 ¹⁰
- 164 La concesión de la subvención se formaliza en Convenio de Colaboración suscrito el 22 de septiembre de 2008, dentro del plazo de 1 mes fijado en el artículo 28.2 de las bases reguladoras. El convenio de colaboración suscrito no identifica la aplicación presupuestaria conforme al artículo 14 de las bases reguladoras y no consta en el expediente informe de valoración ni la propuesta de resolución emitida por órgano instructor exigido por el artículo 12 de las bases reguladoras.

⁹ Punto modificado por las alegaciones presentadas.

¹⁰ Punto eliminado por las alegaciones presentadas.

- 165 En virtud del artículo 5.4 de las bases reguladoras, la aportación mínima de las entidades solicitantes es del 50% de la inversión subvencionable. El 23 de diciembre de 2008 se formaliza Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Rinconada y la Diputación Provincial de Sevilla por el que se concede una subvención de 100.000 euros para las mismas infraestructuras y equipamientos deportivos. Esta circunstancia implica, en aplicación del precitado artículo, la procedencia de minoración de la subvención de la Consejería en el mismo importe (100.000 euros), para que la aportación del beneficiario alcance el mínimo del 50%¹¹.
- 166 Se ha producido un retraso de 1,5 meses del plazo máximo de 6 meses para dictar y notificar la resolución de concesión establecido en el artículo 13.4 de las bases reguladoras.
- 167 De la documentación relativa a los acuerdos de adjudicación definitiva adoptados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada, se deduce que las obras se adjudican con una baja respecto al presupuesto base de licitación, lo que implicaría la disminución de la subvención en la misma proporción. Además, se ha detectado que en algunas de las certificaciones de la obra correspondiente a la construcción de un campo de césped sintético "Francisco Sánchez (Castañita)" por importe acumulado de 495.000 euros aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento no figuran las bajas de adjudicación del 5,0049%, lo que afectaría a los importes certificados y a la subvención concedida. Se ha estimado que estos conceptos hubieran disminuido la subvención en 88.324,99 euros. A esta cantidad habría que añadirle la minoración correspondiente a la subvención obtenida procedente de la Excmo. Diputación Provincial¹².
- 168 La subvención se ha materializado en tres pagos, por importe de 752.398,20 euros (imputado al ejercicio 2009), 302.092,16 euros y 1.288.821,55 euros, respectivamente. Estos últimos fueron imputados al ejercicio 2010.
- 169 Si bien los dos primeros pagos se llevaron a cabo de acuerdo con las estipulaciones del Convenio (no exceder del 75% y presentación de la justificación de los pagos anteriores dentro de los 20 meses siguientes) el tercer pago se efectuó sin tener en cuenta lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, que exige para los pagos que excedan del 75% de la subvención, justificación previa de la inversión realizada, y para el pago de la totalidad de la subvención, certificación final por el 100% de la obra ejecutada. A la fecha del pago (diciembre de 2010), no se había justificado aún el segundo pago y no se habían remitido justificantes por el 100% de la actuación (los justificantes remitidos alcanzaban el 86,7% de la actuación).
- 170 De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras la justificación constará de cuenta justificativa, facturas y documentos de valor probatorio y de memoria explicativa. A fecha de trabajo de campo la subvención ha sido certificada como justificada en su totalidad, si bien no consta en el expediente analizado la presentación de la cuenta justificativa ni de la memoria. La cuenta justificativa del gasto realizado debiera haber incluido declaración de las actividades realizadas y su coste. Por su parte, la memoria debiera explicar las actividades desarrolladas.

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

- 171 Los justificantes no se encuentran debidamente estampillados, de conformidad con el artículo 20.4 de las bases reguladoras para dejar constancia de su financiación por la Junta de Andalucía y controlar la concurrencia con otras subvenciones.

En la justificación debería haberse acreditado el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios aportados así como la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, sin que esta última se haya adjuntado al expediente revisado, en particular, en relación con la subvención obtenida de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

- 172 Con fecha 18 de noviembre de 2011 el beneficiario presentó, a requerimiento del órgano concedente, certificados de cuenta justificativa emitidos por el Interventor con el Vº Bº del Alcalde, de la ejecución de las obras, en los que expresamente se indica que en los justificantes, en caso de ser presentados como justificantes de subvenciones concedidas por otras entidades, se consignará el porcentaje de financiación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes.

5.20. Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía-UAGA.

- 173 De este beneficiario se han analizado dos expedientes tramitados por la Consejería de Agricultura y Pesca.
- 174 El expediente con referencia **2010-158324** tiene por objeto la concesión de una subvención reglada en régimen de concurrencia no competitiva a la Organización Empresarial Agraria Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, constituida con la finalidad de defender y promover los intereses económicos y sociales de los agricultores y ganaderos y de las explotaciones familiares agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 175 La subvención se concede con base en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 4 de junio de 2009 que regula las bases para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas Agrarias y Entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 18 de diciembre de 2009.
- 176 La Resolución de concesión tiene fecha de 23 de junio de 2010 y concede una subvención por importe de 1.173.509,00 euros con el siguiente detalle y finalidades: 104.581 euros para gastos de actividades y 1.068.928 euros para gastos de funcionamiento y gestión.
- 177 Presupuestariamente la Consejería imputa al capítulo VII del presupuesto de gastos relativo a gastos de inversión el importe de 104.581 euros de la subvención destinada a gastos de actividades que tiene por finalidad atender gastos de formación, que deberían registrarse en el capítulo IV del presupuesto de gastos.
- 178 La subvención representa el cien por cien del presupuesto de la Memoria de actividades previstas presentada por el beneficiario. Sin embargo, en la solicitud presentada no consta proyecto de actividades y gastos a realizar con el detalle exigido por el apartado g) del artículo 7.1 de las bases reguladoras, en relación con estos gastos de funcionamiento y gestión y que supone más del 90% de la subvención solicitada.

- 179 La Resolución de concesión se notifica el 2 de julio de 2010 con un retraso de más de 2 meses respecto al establecido en el artículo 10 de la Orden reguladora y la publicación de la concesión de la subvención en el BOJA tiene lugar el 29 de julio de 2011.
- 180 El pago se efectúa en dos plazos. El 15 de julio de 2010 se paga el 75% de la subvención por importe de 880.131,75 euros y el 25% restante por 293.377,25 euros se abona el 16 de marzo de 2011. La documentación justificativa de ambos pagos se remite en plazo y se realiza presentando informe de auditor privado (que incluye la relación de gastos incurridos) y cuenta justificativa con memoria de actuaciones.
- 181 La memoria justificativa presentada no tiene la misma estructura y desglose que la memoria de actividades presentada junto a la solicitud de subvención, lo que dificulta las comprobaciones y el seguimiento de los gastos a los que se ha destinado la subvención. Además, ni la memoria de actuación, ni la económica abreviada que deben incorporarse a la cuenta justificativa conforme al artículo 13.4 de las bases reguladoras, incluyen mención a las actividades y resultados obtenidos con los fondos destinados a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión, y que suponen el 91% de la subvención total.
- 182 Respecto a la naturaleza de los gastos llama la atención el elevado porcentaje que supone la partida de dietas y kilometraje que representa un 19% del total de los gastos de funcionamiento. El importe de estos gastos asciende a 227.255,19 euros. De este importe un total de 147.021,45 euros se corresponde con dietas a los seis miembros de la ejecutiva regional de Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, en su mayoría, por importes fijos mensuales. Al haberse justificado la subvención mediante informe de auditor privado no es posible conocer si los importes imputados en concepto de dietas superan los establecidos con carácter general por la administración autonómica.
- 183 Entre los gastos que figuran relacionados en las dos cuentas justificativas definitivas presentadas, constan algunas partidas de las Organizaciones provinciales andaluzas de UAGA, que tienen personalidad jurídica propia e independiente de UAGA-Andalucía beneficiaria de la subvención, y que ascenderían a un total de 235.454,94 euros. De estos importes no se tiene constancia de las actividades finalmente realizadas y si son acordes a la memoria de actuaciones presentadas, al no incluir en la memoria justificativa detalle de los mismos. A efectos de considerar tales entidades como asociadas al beneficiario, en aplicación del artículo 5.5 de las bases reguladoras y 11.2 de la Ley General de Subvenciones, se debiera haber acreditado en el expediente tal condición junto con el compromiso formal de efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero¹³.
- 184 **El segundo expediente** analizado de este beneficiario es el que tiene de referencia **2010-248570** y cuyo objeto es la concesión de una subvención reglada en régimen de concurrencia no competitiva para la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa Nacional para el período 2008 a 2010, convocatoria 2010 (BOJA 26/01/2010).

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

185 Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) con una participación financiera de la Unión Europea del 50%, del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino del 25% y a la Comunidad Autónoma de Andalucía del 25%.

186 El presupuesto disponible para esta convocatoria es de 1.976.060 euros. Este presupuesto se distribuye en 5 Medidas, de las cuales dos sólo pueden ser solicitadas por cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia. Estas dos medidas son la A "Información y asistencia técnica a apicultores" con un crédito disponible de 237.127,20 euros y la medida D "Apoyo a los análisis de la miel" con un crédito disponible de 59.281,80 euros.

No ha quedado acreditada la exigencia incluida en el artículo 6 de la Orden y 4.1 d) del Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, que exigen que las organizaciones representativas estén integradas en su mayoría por apicultores para poder tener la condición de beneficiarios de esta subvención.

187 Mediante resolución de fecha 23 de julio de 2010 se concede a UAGA-ANDALUCIA la ayuda a la Apicultura en el marco del Programa Nacional Anual, campaña 2010 por importe de 190.629,52 euros (152.499,23 euros para la medida A "Información y Asistencia Técnica a Apicultores" y 38.130,29 euros para la medida D "Apoyo a los análisis de miel"). En la resolución no se hace referencia a la distribución de la ayuda por agentes. También se ha detectado que si bien la convocatoria fija el procedimiento de concesión de la subvención como no competitiva en la práctica se concede mediante un procedimiento competitivo entre las solicitudes presentadas.

188 La entidad presenta justificaciones de las actividades, la mayoría en plazo, que son revisadas y admitidas parcialmente por la Consejería, según el siguiente detalle.

189 En relación con la Línea 1 de la Medida A para "Cursos, seminarios, jornadas o viajes de formación" se presentan justificantes por importe de 43.975,14 euros, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 10 y 23 de la Orden, si bien, se incluyen gastos por jornadas que exceden de los límites establecidos en el Anexo 4 de la Orden, en cuanto al límite máximo de asistentes y duración, así como gastos por viajes de formación que exceden de los límites establecidos en el citado Anexo, respecto al límite máximo de asistentes.

190 El importe aceptado por la Junta de Andalucía es de 38.716,35 euros. El importe calculado por la Cámara de Cuentas que debiera haberse aceptado es de 13.690,89 euros. Esta diferencia se debe a dietas no justificadas por 250 euros, gastos por número de comidas en jornadas que exceden del máximo de asistentes permitido por 13.919,35 euros y gastos excesivos por el viaje de formación "Expomiel" celebrado en Córdoba el 21 de noviembre de 2009 por importe de 11.737,48 euros. No consta en el expediente la acreditación del pago de estos últimos gastos.

191 En relación con la Línea 2 de la Medida A para "Contratación de Técnicos" se presentan justificantes de los gastos durante el período enero a junio de 2010 por importe total de 92.100,19 euros y del período de julio a diciembre de 2010 por importe total de 85.340,59 euros. No consta la memoria de actividades realizadas firmada por el técnico y con la

conformidad del responsable de la organización. Tampoco consta el pago de las cuotas del IRPF y el importe líquido de la nómina del segundo semestre.

- 192 Respecto a la Línea 3 de la Medida A para “Sistemas de divulgación técnica” se presentan justificantes por importe de 7.536,98 euros. Se constata el cumplimiento del artículo 10 de la Orden. Se acepta por la Consejería el 90 por ciento de los mismos (5.847,66 euros). No queda acreditado por el beneficiario el pago de la factura.
- 193 En relación con la Medida D “Análisis de la miel”, se presentan como justificantes facturas por importe de 38.149,85 euros para una subvención de 38.130,29 euros. Se aceptan gastos por la Consejería por importe de 35.997,50 euros al excluirse el IVA. Entre los justificantes presentados constan pagos y servicios prestados anteriores al período de elegibilidad por importe de 3.857,25 euros y 1.932,60 euros, respectivamente, que implicaría la elegibilidad de únicamente 30.207,65 euros. Los justificantes que constan en el expediente son fotocopias sin compulsar. No se acredita el pago de la mayor parte de las facturas presentadas.
- 194 Se ha detectado que el documento contable OP se ha emitido en firme y no con carácter a justificar.

5.21. Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica

- 195 De este beneficiario se ha analizado un expediente tramitado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- 196 **Expediente 2010-200357.** El presente expediente tiene por objeto la concesión de una subvención institucional de carácter reglada, a entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad y en régimen de concurrencia competitiva, concedida al amparo de la Orden de 12 de enero de 2010 por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2010.
- 197 El beneficiario de la subvención es una entidad de ámbito autonómico declarada de utilidad pública cuyo objeto social, de conformidad con sus estatutos es, entre otros, difundir la problemática general de las personas con discapacidad física y orgánica en orden a la promoción y defensa de los derechos del colectivo.
- 198 La propuesta de resolución de concesión de la subvención por la Comisión de Valoración se firma el 22 de julio de 2010. Con fecha 29 de julio de 2010 se formaliza la subvención mediante la suscripción de un convenio entre la consejería y el beneficiario por importe de 1.862.443,01 euros, que se distribuyen en 1.068.180,49 euros para mantenimiento de la confederación y 794.262,52 euros para programas.
- 199 El importe destinado a mantenimiento se desagrega en 693.877,36 euros para gastos de personal, 61.103,32 euros para gastos corrientes y 313.199,81 euros para ayudas a entidades regionales.

- 200** El importe destinado a programas se reparte entre: 135.376,27 euros para difusión, 106.113,70 euros para eliminación de barreras, 119.983,50 euros para atención a la infancia con discapacidad de Andalucía y sus familias, 124.113,07 euros para atención a la juventud con discapacidad de Andalucía, 56.257,20 euros para ocio y tiempo libre y 133.529,90 euros para el plan de atención integral para personas con discapacidad de Andalucía. Por conceptos, aproximadamente el 86% del total se conceden para la financiación de gastos de personal y el 14% restante para gastos corrientes.
- 201** Como documentación adjunta a la solicitud consta la general de la entidad a la que se refiere el artículo 7.4 y 5 de la Orden relativa al beneficiario. No obstante, en la medida en que en virtud de esta subvención se financian gastos de mantenimiento de otras entidades con personalidad jurídica propia e independiente del beneficiario, se considera necesario la presentación por éstas de la documentación general exigida por el artículo 7, en particular modelo de solicitud con declaraciones responsables firmada por representante legal, acreditación de la representación, memoria explicativa de ingresos y gastos, tarjeta de identificación fiscal, certificado bancario y aceptación de la subvención.
- También sería necesario que constara en el expediente autorización de estas entidades a la Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica para la solicitud de ayuda en la parte que se destine a sufragar sus propios gastos de mantenimiento.
- 202** ¹⁴
- 203** Por lo general, constan justificantes de gastos por importe igual o superior al previsto en el convenio suscrito para cada una de las actuaciones a las que se destina la subvención. Sin embargo, la mayor parte de los justificantes no constan debidamente estampillados.
- 204** No consta en el expediente comunicación de la obtención de subvenciones concurrentes de otras administraciones, cuya existencia queda acreditada por el estampillado de los justificantes por otros órganos de la Junta de Andalucía.
- 205** No consta en el expediente el pago de parte de los gastos (nóminas y facturas) ni la relación de asistentes en el caso de gastos por manutención o alojamiento. Tampoco se identifican los usuarios de las líneas de teléfono móvil en las justificaciones de este tipo de gastos.
- 206** Entre los justificantes se adjuntan por un lado gastos de taller relativos a un vehículo y por otro, liquidación de dietas por kilometraje para el mismo vehículo que serían incompatibles entre sí. Los gastos del taller ascienden a 491 euros y la dieta por kilometraje a 670,32 euros.
- 207** Entre los justificantes aportados correspondientes a gastos de la Asociación ALMA, se incluyen facturas por edición de ejemplares de revistas por importe acumulado de 6.473,30 euros financiadas con aportaciones de patrocinadores privados. No se aporta la memoria de actuaciones ni se aplican medidas de difusión del apoyo financiero de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. También se adjuntan facturas telefónicas de servicios prestados total o parcialmente en 2009 por importe de 818,51 euros.

¹⁴ Punto eliminado por la alegación presentada.

- 208 Entre los justificantes aportados correspondientes a gastos de la Federación FAAL, se incluyen el alquiler del local sede de la Federación si bien el contrato está suscrito por el Presidente en nombre propio y los recibos no tienen numeración lógica ni coincidencia en la firma con la del arrendador ascendiendo a un total de 5.150,64 euros.
- 209 La asociación ADAC ha presentado como justificantes, entre otras, la aportación de 1.000 euros a la Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica. Esta aportación también se presenta como justificante de la Federación Andaluza de Familiares, Enfermos de Parkinson y Trastorno del Movimiento (FANDEP)¹⁵.
- 210 Entre los justificantes presentados correspondientes a la Federación Andaluza de Asociaciones de Ataxias, a la entidad regional Liga Reumatológica Andaluza y a la Asociación Andaluza contra la Fibrosis Quística, se incluyen facturas por gastos devengados en 2009 por importes de 656,19 euros, 176,44 euros y 339,71 euros, respectivamente
- 211 El pago de la subvención se materializa el 1 de febrero de 2011. No se adjunta al expediente el certificado de registro en contabilidad del ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso. También debiera haberse exigido certificado de registro en la contabilidad de las entidades regionales, de la parte de la ayuda que les corresponde. Como consecuencia del requerimiento efectuado por la Cámara de Cuentas, el órgano gestor presentó certificado de ingreso de la subvención en contabilidad emitido por el beneficiario en mayo de 2012.
- 212 En la medida en que con esta subvención se financian gastos de entidades regionales diferentes del beneficiario, se consideró necesaria la solicitud y revisión de otros expedientes de subvención del mismo ejercicio 2010, en las que tales entidades figuren como beneficiarias. A tal efecto se solicitaron y analizaron tres expedientes a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, observándose que dos de ellos adolecen de falta de comunicación de la subvención obtenida a través de la Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, y en el otro, correspondiente a la Federación LUNA, se incluyen como justificantes gastos de una empresa privada por importe de 6.728,24 euros¹⁶.

6. ANÁLISIS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE AFECTAN A VARIOS BENEFICIARIOS

6.1. Expedientes relativos a los Planes Provinciales de Obras y Servicios tramitados por la Consejería de Gobernación

- 213 En la muestra de beneficiarios se han seleccionado expedientes relativos a las aportaciones de la Consejería de Gobernación a las Diputaciones Provinciales para la financiación de inversiones incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

214 Los expedientes seleccionados han sido los siguientes:

Exp. Jupiter	Beneficiario	Descripción	Obligaciones
2009026524	D.P. Almería	PPOS 2008	403.406,21
2010341209	D.P. Almería	PPOS 2010	471.421,83
2010341351	D.P. de Cádiz	PPOS 2010	335.572,81
2010341552	D.P. Córdoba	PPOS 2010	410.779,70
2010367694	D.P. Granada	PPOS 2010	580.137,97
2010342126	D.P. de Málaga	PPOS 2010	422.011,39

Cuadro nº 6

215 Con estos expedientes se tramitan subvenciones de concesión directa a las Diputaciones Provinciales, con el objeto de financiar sus competencias propias de asistencia económica a los municipios, para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, en el marco del Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal, en virtud del artículo 8 de la Ley 11/1987 reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

216 La regulación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal se contiene en el Decreto 131/1991, de 2 de julio, que regula la coordinación y cooperación económica de la Comunidad Autónoma en los planes provinciales.

217 La cuantía de la subvención a conceder a cada Diputación Provincial se determina en aplicación de los criterios de reparto contenidos en el artículo 8 del Decreto 131/1991, que tiene en cuenta, en relación directa, el número de habitantes de municipios de menos de 20.000 habitantes, el número de municipios de menos de 20.000 habitantes y el número de núcleos de población de menos de 20.000 habitantes, y en relación inversa, el nivel de renta de la provincia.

218 La distribución por provincias del reparto efectuado para el ejercicio 2010 ha sido la siguiente:

Diputación Provincial	Reparto realizado
Almería	471.421,83
Cádiz	335.572,81
Córdoba	410.779,70
Granada	580.137,97
Huelva	381.448,11
Jaén	440.281,10
Málaga	422.011,39
Sevilla	470.071,00
Total	3.511.723,91

Cuadro nº 7

219 La subvención del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2010 se concede por Orden de 25 de noviembre de 2010 de la Consejería de Gobernación y Justicia publicada en el BOJA de 22 de diciembre de 2010, mientras que la correspondiente a los Planes de 2008 se conceden por

Orden de 3 de junio de 2008 de la Consejería de Gobernación publicada en el BOJA de 26 de junio de 2008.

- 220 En el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2010, la competencia para la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, así como la propuesta de los pagos y su justificación se delega en los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, con base al artículo 3 de la Orden, constando en todos los expedientes la oportuna resolución.
- 221 Sin embargo, no consta la remisión del Plan Plurianual de Inversiones en el plazo de 15 días desde su aprobación, exigido por el artículo 3 del Decreto 131/1991 para la obtención de la aportación económica de la Junta de Andalucía.
- 222 La remisión de la aprobación definitiva del Plan Provincial de Obras y Servicios equivale a la solicitud de la subvención de conformidad con el art. 2 de la Orden de concesión.
- 223 El pago de la subvención del Plan de 2008 de la Excm. Diputación Provincial de Almería se materializa en dos pagos, el primero por el 75% se efectúa el 1 de septiembre de 2008 y el segundo por el 25% restante el 13 de enero de 2011.
- 224 El pago de la subvención del Plan de 2010 de los beneficiarios seleccionados, se materializa en un solo pago para cada beneficiario por el 100% de la misma, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2010, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden, durante los meses de diciembre de 2010 y enero de 2011.
- 225 De acuerdo con el artículo 13 del Decreto, las actuaciones deberán iniciarse antes del 1 de octubre del ejercicio correspondiente y, conforme al artículo 16 del Decreto, deberán quedar terminadas antes del 31 de diciembre del ejercicio siguiente a su concesión.

La ejecución que han tenido los expedientes seleccionados ha sido la siguiente:

- 226 En relación al Plan de Obras de 2008 de la Excm. Diputación de Almería, no se ha podido verificar el cumplimiento de la fecha de inicio al no constar la comunicación en el expediente. En el expediente examinado se incluyen tres escritos de la Excm. Diputación Provincial de Almería a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, presentados una vez finalizado el plazo de ejecución de las obras (31 de diciembre de 2009), solicitando la modificación de cinco de las obras e inversiones del Plan de 2008 con financiación de la Junta de Andalucía por importe acumulado de 256.060 euros, así como la incorporación de remanentes de adjudicación de las obras financiadas por la Junta de Andalucía del citado Plan al Plan Adicional de 2008 por importe de 50.671 euros. Estas solicitudes de modificación e incorporación de remanentes por bajas de adjudicación están presentadas fuera del plazo de ejecución y no podrían ser aceptadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de concesión y en los artículos 16 y 19 del Decreto 131/1991.
- 227 Respecto a la justificación de las inversiones se ha detectado lo siguiente: Con fecha 30 de noviembre de 2010 se presenta justificación del primer pago mediante certificado del Interventor de la Excm. Diputación Provincial. La justificación del segundo pago se presenta el

27 de julio de 2011, con un retraso de 16 meses del previsto en el artículo 6.1 de la Orden de concesión. En esta certificación se han incluido como ejecutadas inversiones de obras distintas a las aprobadas inicialmente que fueron solicitadas por la Excm. Diputación Provincial y que no consta la conformidad de la Consejería de Gobernación para su realización. No consta la remisión de la liquidación del Plan y memoria exigida en el artículo 17 del Decreto y el artículo 6.2 de la Orden, que debiera haberse presentado en el primer trimestre de 2010.

- 228** Respecto a los expedientes relativos al Plan Provincial de Obras y Servicios de 2010, con carácter general no se ha podido verificar el cumplimiento de la fecha de inicio al no constar la necesaria comunicación en los expedientes examinados.
- 229** No obstante, consta comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Almería sobre la imposibilidad de iniciar las obras en plazo, así como de los problemas previstos para su inicio en 2011 por problemas financieros por los que atraviesan los municipios de la provincia. También la Excm. Diputación Provincial de Málaga, en septiembre de 2010 solicita prórroga del inicio de las obras hasta el 15 de noviembre de 2011 por dificultades surgidas en la redacción de proyectos y en la adjudicación de las obras.
- 230** Constan también comunicaciones de las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cádiz y Granada de adjudicación de obras y certificaciones de obras que implicarían que se han iniciado con posterioridad al primero de octubre sin previa justificación.
- 231** El plazo de ejecución de las obras finaliza el 31 de diciembre de 2011, por lo que a fecha de trabajo de campo, noviembre de 2011, los proyectos están en plazo de ejecución. En el caso de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, se concede una prórroga del plazo de ejecución de seis meses hasta el 30 de junio de 2012 para seis obras con financiación de la Junta de Andalucía.
- 232** El plazo de justificación finaliza el 31 de marzo de 2012, de conformidad con el art. 5.2 de la Orden, a excepción de las actuaciones del Plan Provincial de Málaga cuyo plazo de ejecución ha sido prorrogado por lo que deberán justificarse antes de octubre de 2012.
- 233** Conforme al artículo 6.2 de la Orden de 25 de noviembre de 2010 la justificación de la subvención se efectúa mediante certificado de la intervención de la Excm. Diputación Provincial correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas, según lo recogido en el artículo 21 del Decreto 282/2010. Conforme al artículo 17 del Decreto 131/1999, las Diputaciones deberán remitir a la Consejería de Gobernación, copia de la liquidación del Plan y Memoria de las realizaciones alcanzadas en el primer trimestre siguiente a la finalización del plazo de ejecución.
- 234** A fecha de trabajo de campo, noviembre de 2011, estando abierto el plazo de ejecución y justificación, consta justificación de la Excm. Diputación Provincial de Granada mediante certificado de empleo de fondos del Plan de 2010 emitido por el Interventor de la Entidad Local de 7 de julio de 2011 y certificado de empleo de la Delegación de Gobierno en base al artículo 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, sin que conste la remisión de copia de la liquidación del Plan y Memoria de actuaciones de las obras financiadas por la

Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, como se establece en el artículo 6.6 de la Orden.

- 235** En el mes de mayo de 2012 se ha efectuado visita para comprobar once proyectos subvencionados por la Consejería de Gobernación en la provincia de Granada. Se ha revisado la documentación en la Excm. Diputación Provincial de Granada y en los ayuntamientos la documentación acreditativa de la realización de las obras incluyendo visitas físicas de algunas de ellas.
- 236** El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada acordó la modificación, en junio de 2011, del destino de los fondos a otras obras, y no consta en la documentación a analizada la pertinente comunicación para su conformidad por el órgano concedente, en aplicación del artículo 16 del Decreto 1311/1991 y del artículo 7 de la Orden de concesión. Esta modificación ha supuesto la reducción en un 31% del presupuesto de las obras subvencionadas.
- 237** Se observa la existencia de bajas de adjudicación en seis obras que, en aplicación del artículo 19 del Decreto, deberían haberse afectado a otras obras en el marco del Plan Plurianual, sin que este hecho se acredite en el expediente examinado.
- 238** En el Ayuntamiento de Soportújar no se ha dispuesto del proyecto supervisado por la Excm. Diputación Provincial ni la relación valorada de las certificaciones de obra presentadas. En el Ayuntamiento de Órgiva las inejecuciones de un proyecto se han destinado a otras actuaciones en zonas limítrofes. En el Ayuntamiento de Atarfe los informes de supervisión de dos de los proyectos se han emitido con fecha 26 de abril de 2011 y 28 de mayo de 2012, respectivamente, lo que evidencia el incumplimiento de los plazos de ejecución.

También se ha constatado que el inicio de las obras ha tenido lugar con posterioridad al fijado en el artículo 13 del Decreto (1 de octubre del ejercicio) (a excepción del correspondiente al municipio de Órgiva) sin que queden justificados en los expedientes. También se ha constatado que los plazos de ejecución en siete de los once proyectos revisados no se han respetado conforme a las condiciones previstas en los mismos. Únicamente cuatro de las once obras revisadas se habían recepcionado al 31 de diciembre de 2011.

Estos retrasos en la ejecución de las distintas obras se ponen de manifiesto también en el hecho de que de las certificaciones emitidas a lo largo del 2010 comunicadas a la Delegación Provincial de Granada un 65 por ciento de las mismas se corresponde con actuaciones de planes provinciales del período 2002 a 2008.

- 239** No consta la remisión a la Consejería de Gobernación y Justicia de copia de la liquidación del Plan Provincial de Obras y Servicios 2010 y Memoria de las realizaciones efectuadas al 31 de marzo de 2012, plazo máximo establecido en el artículo 17 del Decreto y 6.6 de la Orden.
- 240** Adicionalmente se ha comprobado que para cada una de las obras se hayan aplicado las medidas de difusión de la subvención de la Junta de Andalucía, observándose que para cinco de las once obras no consta la colocación del cartel informativo o bien en el cartel no se hace referencia a la financiación de la Junta de Andalucía.

- 241 Por parte de los servicios técnicos encargados de la tramitación y supervisión de los proyectos se deberían llevar a cabo las medidas oportunas para la correcta tramitación y cumplimiento de los plazos que le son de aplicación en cada una de las fases de ejecución.

6.2. Expedientes relativos a la Financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

- 242 En la muestra de expedientes, se han seleccionado los tramitados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para la financiación de los servicios sociales comunitarios de Andalucía que tienen como destinatarios las Excmas. Diputaciones Provinciales de Granada, Málaga, Cádiz, Córdoba y Almería y los Excmos. Ayuntamientos de Sevilla, Granada y Jerez de la Frontera (ver Anexo).
- 243 El sistema de financiación de estos servicios está regulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.
- 244 En este Decreto se establecen los criterios de distribución con destino a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, de los créditos establecidos en las leyes anuales de presupuestos tanto estatal como autonómica. Estos créditos se distribuyen aplicando de forma directamente proporcional las variables de población, población dependiente, superficie, dispersión y consideración de gran urbe. Esta cuantía se corrige con el índice de pobreza relativa.
- 245 Las cantidades correspondientes al ejercicio 2010 figuran en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 19 de marzo de 2010.
- 246 Para este ejercicio el importe de la citada financiación ha ascendido a 61.111.584,99 euros de los que 42.213.338,74 euros corresponden a la aportación de la Junta de Andalucía y el resto, 18.898.246,25 euros corresponde a la del Estado.
- 247 Las aportaciones que le corresponden a las entidades locales que se han seleccionado han sido las siguientes:

Entidad Local	Importe
Diputación Provincial de Granada	3.462.366,28
Diputación Provincial de Málaga	1.965.845,64
Diputación Provincial de Cádiz	1.613.749,24
Diputación Provincial de Córdoba	2.221.199,10
Diputación Provincial de Almería	1.726.731,85
Ayuntamiento de Sevilla	5.122.144,63
Ayuntamiento de Granada	2.334.507,66
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	1.453.461,25

Cuadro nº 8

- 248 Conforme a la orden de la Consejería de 19 de marzo de 2010 por la que se cuantifican las cantidades del ejercicio 2010, los importes de las mensualidades se abonan conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 249 Para hacer efectivas las cantidades del ejercicio 2010 la Consejería exige a las corporaciones locales, dentro del primer trimestre del año, la cumplimentación de las fichas de evaluación del ejercicio anterior y la certificación de la intervención de que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad prevista que consiste en garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.
- 250 De la muestra de expedientes analizados se ha detectado que la certificación relativa al ejercicio anterior no ha sido presentada en plazo por ninguna de las entidades. La Consejería efectúa las transferencias de las aportaciones del ejercicio 2010 cuando le consten las certificaciones del ejercicio anterior.

6.3. Expedientes tramitados para el Programa de Fomento del Empleo Agrario por la Consejería de Gobernación

- 251 En la muestra de expedientes han sido seleccionados los tramitados por la Consejería de Gobernación para atender los compromisos relacionados con el Programa de Fomento del Empleo Agrario.
- 252 La muestra seleccionada se refiere a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada y Málaga (ver Anexo). La tramitación de estos expedientes se realiza de forma conjunta para todas las Diputaciones Provinciales y los importes reconocidos en el ejercicio 2010 tienen su origen en el Decreto 310/2009 de 28 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca para el ejercicio 2009 las subvenciones destinadas a financiar los préstamos concertados con las Diputaciones Provinciales con entidades de crédito para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las corporaciones locales, en colaboración con el servicio público de empleo estatal y de acuerdo con el programa de fomento del empleo agrario.
- 253 Las cuantías a subvencionar por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía son un porcentaje de las cuotas de amortización de capital e intereses de los préstamos que las Diputaciones Provinciales suscriban para financiar el coste de materiales en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las entidades locales en el marco del programa de fomento del empleo agrario.
- 254 De acuerdo con la distribución de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal por provincias para el ejercicio 2009, resulta una aportación de la Consejería de Gobernación de 52.311.081,74 euros de los cuales 41.172.817,89 euros corresponden al coste de los materiales a subvencionar y 11.138.263,85 euros al cálculo estimado de los intereses y condiciones para los préstamos. Estas cantidades se distribuyen entre los ejercicios 2010 a 2019 de acuerdo con el calendario de vencimiento de las cargas financieras.

- 255 Con fecha 27 de agosto de 2009 el Consejo de Gobierno acuerda autorizar a la Consejería de Gobernación para subvencionar los préstamos concertados por las Diputaciones Provinciales para la financiación del coste de los materiales para los proyectos de obras y servicios afectos al programa de fomento del empleo agrario para el ejercicio 2009 por importe total de 52.311.081,74 euros.
- 256 Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2010 se corresponden con las aportaciones de la consejería para atender los préstamos concertados tanto del ejercicio 2009 como los préstamos todavía vigentes de convocatorias anteriores. Se ha revisado la tramitación de estos expedientes y no se han detectado incidencias en la tramitación ni en su reflejo contable.

6.4. Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Málaga, Sevilla, Cádiz, Granada, Córdoba y Huelva

- 257 En la muestra de expedientes seleccionados figuran los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Málaga, Sevilla, Cádiz, Granada, Córdoba y Huelva (ver Anexo).
- 258 Las operaciones de estas entidades se derivan de las transferencias efectuadas por la Consejería de Justicia para efectuar la compensación económica por los servicios de asistencia jurídica gratuita, que está regulada en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero.
- 259 En el citado decreto se regula la compensación económica a efectuar por la Consejería de Justicia de las actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia para prestación del servicio de asistencia letrada a la persona imputada, la asistencia letrada al beneficiario de la justicia gratuita, las actividades que se realicen por los profesionales para la defensa y representación gratuitas en el turno de oficio y los gastos de funcionamiento de los servicios de orientación jurídica y de asistencia jurídica gratuita de los Colegios de Abogados y Procuradores de los Tribunales de Andalucía y de los Consejos de Abogados o de Procuradores.
- 260 La Consejería de Justicia ha reconocido obligaciones durante el ejercicio 2010 para el programa de asistencia jurídica gratuita, un total de 38.816.743,68 euros.
- 261 Se han analizado los expedientes llevados a cabo por la Consejería de Justicia de los expedientes seleccionados en la muestra que se corresponden con las compensaciones económicas del turno de oficio y los turnos de guardia de los profesionales (de actuaciones llevadas a cabo a lo largo del año 2009 y las llevadas a cabo en el año 2010). Todos estos expedientes han sido tramitados conforme el procedimiento establecido en el Decreto 67/2008 y no se han detectado incidencias significativas. Tan sólo es preciso destacar que si bien los certificados de las actuaciones llevadas a cabo son presentados trimestralmente por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados en los plazos establecidos, la tramitación de las memorias económicas, las resoluciones y su publicación y los pagos de las compensaciones económicas se producen con retrasos respecto a los plazos establecidos. Así, los pagos relativos a las compensaciones del segundo y tercer trimestre del año 2010, aunque figuran contabilizadas con cargo al presupuesto de 2010 no se hacen efectivas hasta enero de 2011.

7. COMPROBACIONES EN LA BASE DE DATOS DE SUBVENCIONES

- 262 El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece en su Disposición adicional única que mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se creará una base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se harán constar las concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 263 La Orden de 25 de febrero de 2002 crea la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y establece su estructura y las determinaciones necesarias para su funcionamiento.
- 264 La Intervención General de la Junta de Andalucía, mediante las Instrucciones 5/2002, 4/2005 y 8/2007 ha venido concretando las obligaciones de los órganos gestores relativas al suministro de información a la Base de Datos.
- 265 En el curso del trabajo realizado se han efectuado comprobaciones para verificar que los expedientes analizados han sido comunicados e incorporados a la citada Base de Datos.
- 266 El resultado de estas comprobaciones ha sido el siguiente: De un total de 129 expedientes incluidos en la muestra figuran en la Base de Datos 48.
- 267 Se ha efectuado seguimiento a los motivos de la no inclusión de los 81 expedientes restantes comprobando la obligatoriedad o no de su inclusión de acuerdo con las Instrucciones aprobadas por la Intervención General.
- 268 Se ha concluido que no han sido incluidos en la base de datos un total de 32 expedientes relativos a las subvenciones de los seguros agrarios que no se incorporan dada su particularidad en base a nota del Interventor General de 13 de diciembre de 2002, debiendo incluirse esta excepción en la Instrucción reguladora¹⁷.
- 269 Tampoco se incluyen un total de 5 expedientes que tienen como destinatarios la subvención en materia de adquisición o rehabilitación de viviendas, previstas en el programa 43A. La obligatoriedad de comunicación de estas subvenciones ha quedado establecida en la Instrucción 8/2007 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, que la fijaba para los expedientes tramitados con posterioridad al 1 de enero de 2008.
- 270 El resto de expedientes tienen algún motivo de los incluidos en la normativa aplicable que los exime de su comunicación a la base de datos.

¹⁷ Punto modificado por las alegaciones presentadas.

- 271 El artículo 5 de la Orden de 25 de febrero de 2002 establece el contenido de la información a incluir en la base y detalla los relativos a las bases y normas reguladoras, de las actuaciones de concesión, de los pagos, los reintegros, las sanciones, etc...

Se ha comprobado que la información incluida en la base de datos se refiere principalmente a la relativa a la concesión, que se corresponde con las fases contables de autorización y disposición sin que tenga reflejo las actuaciones posteriores de los expedientes (pagos, justificación, reintegros, sanciones, etc...)

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 272 Se han analizado un total de ciento veintinueve expedientes de treinta perceptores de subvenciones a los que la Administración de la Junta de Andalucía le ha reconocido obligaciones por importe superior a 1.800.000 euros. En el Anexo 2 se detalla la relación de beneficiarios y los expedientes analizados. **(§ 12)**
- 273 Se han analizado un total de 73 expedientes de subvenciones regladas y 56 expedientes de subvenciones de concesión directa. De los 73 expedientes de subvenciones regladas, 64 han sido de concurrencia no competitiva y 9 de concurrencia competitiva. De los 56 expedientes de subvenciones de concesión directa, 8 han sido nominativas, 14 han sido excepcionales y 34 han sido otorgadas con base en una norma de rango legal. **(§ 17)**
- 274 En los expedientes analizados se fija un plazo de ejecución inicial para el desarrollo de la actividad y un plazo de justificación posterior. También se incluyen en las bases reguladoras y en los convenios firmados la posibilidad de prorrogar estos plazos por causas justificadas. En seis expedientes se ha detectado que se ha solicitado y concedido ampliación de los plazos de ejecución inicialmente establecidos lo que implica un retraso que en algunos casos es muy significativo en la ejecución y justificación de las actividades **(§40, §60, §67, §79, §143)**. En dos de los casos analizados, la concesión de esta ampliación podría suponer el incumplimiento del artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común al exceder las ampliaciones a la mitad del plazo inicialmente concedido. **(§40 y §67)**
- 275 En la muestra de expedientes analizados se ha detectado que en cuatro de ellos, no se han respetado los plazos establecidos para la justificación de la actividad y se han presentado las justificaciones con posterioridad al plazo establecido inicialmente, sin que exista solicitud ni concesión de prórroga. Incluso en algunas situaciones no se ha presentado la justificación a pesar de haber cumplido los plazos previstos. **(§24, §45, §104, y §183)**
- 276 Para la correcta justificación de los gastos incurridos con las subvenciones recibidas, es preciso acreditar el gasto con documentación suficiente así como el pago de las facturas identificando a los acreedores finales y los medios por los que se ha hecho efectivo. Se han detectado dos expedientes que si bien se han presentado las justificaciones correctamente, sin embargo, no se han acreditado la totalidad de los pagos de las facturas que han servido de justificantes. **(§205, §190 y §193)**

277 Para considerar adecuada la justificación de las subvenciones concedidas es preciso que las actividades desarrolladas se ejecuten en el período establecido expresamente en las bases reguladoras, en los convenios formalizados o en las resoluciones de concesión. Sin embargo, se ha detectado que hay justificantes de actividades que no se ajustan al período de elegibilidad, lo que pudiera ocasionar que no tuvieran la consideración de gasto elegible y pudieran ser rechazados por la administración. **(§101, §193, §207 y §210)**

278 En los expedientes tramitados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se han detectado que debido a la tramitación que se sigue para su cuantificación, se producen diferencias entre las cantidades aprobadas para subvencionar y el coste concreto de la actividad subvencionada. **(§119)**

En este sentido, se recomienda que las cantidades concedidas por la Consejería se ajusten con los importes concretos objeto de subvención, a partir de los comprobantes bancarios o de la documentación que acredite el coste incurrido.

279 También en los expedientes analizados en los que se financian los tipos de interés de las operaciones formalizadas por los promotores públicos para la construcción de viviendas, se ha detectado que la Consejería de Obras Públicas y Transportes no tiene reconocida en la agrupación de los compromisos de ejercicios futuros la totalidad de las cantidades subvencionadas. Se ha estimado que están pendientes de reconocer 18.802.913,87 euros. **(§121 y §127)**. También en uno de los expedientes no consta que se haya autorizado por el Consejo de Gobierno. **(§ 126)**

Se recomienda que la Consejería de Obras Públicas y Transportes cuantifique la totalidad de los compromisos plurianuales adquiridos para el correcto reflejo de los importes a incluir en los estados de compromisos futuros de la Cuenta General.

280 Los retrasos en el pago de los compromisos asumidos en diversas consejerías, han originado que se hayan tenido que pagar intereses de demora en algunos de los expedientes analizados. **(§ 34 y §73)**

281 En las comprobaciones efectuadas sobre la ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios tramitados por la Consejería de Gobernación se ha puesto de manifiesto que no se han cumplido todos los plazos de inicio, ejecución y recepción de las obras incluidas en los planes. **(§ 226 y § 228)**

A tal efecto, se recomienda que por parte de los servicios técnicos de las Diputaciones se impulsen las medidas necesarias para adecuar el ritmo de las obras a los plazos establecidos en la normativa que le es de aplicación.

282 En el curso del trabajo realizado se han efectuado comprobaciones para verificar que los expedientes analizados han sido comunicados e incorporados a la Base de Datos de Subvenciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Se ha detectado que algunos de los expedientes analizados no han sido incluidos en la citada Base de Datos y que la información incluida se refiere principalmente a la relativa a la concesión, que se corresponde

con las fases contables de autorización y disposición sin que tenga reflejo las actuaciones posteriores de los expedientes, tal y como establece su normativa reguladora. (**§268 y §271**)

Se recomienda que desde la Intervención General se dicten las instrucciones necesarias y se lleven a cabo los desarrollos necesarios para que se incluyan en la base de datos toda la información establecida en la norma que la regula.

9. ANEXOS

ANEXO 1. Resumen de expedientes analizados en los que no se han detectado incidencias significativas.

Excma. Diputación Provincial de Granada. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Expediente 2010-142541. A través de este expediente se tramita una subvención a la Excma. Diputación de Granada que tiene por finalidad la reforma de la Residencia de Ancianos La Milagrosa de la localidad de Armilla por importe de 250.000 euros.

El 2 de marzo de 2010 se presenta solicitud de la Excma. Diputación Provincial de Granada al amparo de la Orden de 12 de enero de 2010, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2010.

La actuación tenía un plazo de ejecución inicial que finalizaba en enero de 2011, pero que fue prorrogado en dos ocasiones hasta julio de 2011.

La Excma. Diputación de Granada presentó justificaciones parciales de la ejecución de obras y la Consejería para la Igualdad requirió el importe no justificado.

Con fecha 9 de noviembre de 2011 la Excma. Diputación de Granada aprueba e ingresa un reintegro de 107.172,71 euros por la parte de la inversión no ejecutada.

Expediente 2010-161054. A través de este expediente se concede a la Excma. Diputación Provincial de Granada una subvención por importe de 187.500,00 euros para la reforma del centro de servicios sociales comunitarios "Zona Sierra Nevada". La subvención concedida corresponde al 75 % del presupuesto de la actuación, que asciende a 250.000,00 euros y tiene una fecha de ejecución que finaliza el 31 de diciembre de 2013.

Expediente 2008-395036. A través de este expediente se canalizan las aportaciones correspondientes al ejercicio 2010 que efectúa la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a la Excma. Diputación Provincial de Granada para financiar actuaciones en **materia de drogodependencias** y adicciones en el marco del convenio firmado entre ambas administraciones con fecha 3 de diciembre de 2008.

A través de este convenio se enmarca la colaboración institucional de ambas administraciones para un proyecto en materia de drogodependencia por importe de 4.009.538 euros distribuidos en las anualidades de 2008 a 2011 inclusive.

Se ha revisado el contenido del expediente, los plazos de ejecución y justificación y no se han detectado incidencias en la tramitación del mismo.

Excma. Diputación Provincial de Granada. Consejería de Gobernación y Justicia**Expediente 2010-123466. Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de Loja.**

Con fecha 29 de mayo de 2010 la Consejería de Gobernación y la Excma. Diputación Provincial de Granada firmaron un convenio de colaboración para la financiación de las inversiones realizadas para el desarrollo y aplicación del Plan Director de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento de Andalucía.

Para la efectiva implantación del Plan Director en el ámbito territorial de la provincia de Granada, la Consejería de Gobernación y Justicia ha previsto la realización durante el trienio 2010-2012, entre otras, la construcción de un Parque de Bomberos en la localidad de Loja por un importe de 996.345,72 euros.

La Delegación del Gobierno efectuó una propuesta de concesión de subvención por importe de 541.500 euros que representa el 54,34 por ciento del coste del proyecto, estableciendo un plazo de ejecución que finaliza el 30 de diciembre de 2011.

En virtud del Convenio firmado la Consejería de Gobernación abonó en julio de 2010 un primer pago por importe de 311.625 euros.

A la fecha del trabajo de campo, noviembre de 2011, y a la vista del informe emitido por la dirección de obra la valoración de lo ejecutado al mes de octubre de 2011 es de 234.200 euros.

Excma. Diputación Provincial de Granada. Consejería de Medio Ambiente

Expediente 2009-286575. Con este expediente se tramita una subvención directa a la Excma. Diputación Provincial de Granada para la ampliación de la planta de recuperación y compostaje de residuos de Loma de Manzanares en el municipio de Alhendín.

El proyecto que ejecutará la Excma. Diputación Provincial de Granada asciende a 20.861.690,36 euros de los cuales la Consejería de Medio Ambiente subvencionará 19.513.699,77 euros que representa el 93,54% del coste del proyecto y el resto la Diputación.

La orden de concesión de la subvención es de fecha 22 de diciembre de 2009 e inicialmente fijaba un plazo de ejecución de la actividad de catorce meses. Sin embargo, con posterioridad, mediante orden del Consejero de Medio Ambiente de febrero de 2011 se acuerda una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2012.

La distribución presupuestaria por anualidades se establece en 2.058.929,77 euros en el ejercicio 2009, 7.454.770 euros en el ejercicio 2010 y 10.000.000 euros en el ejercicio 2011.

A la fecha del trabajo de campo, septiembre de 2011, se habían abonado a la Excma. Diputación las anualidades del ejercicio 2009 y 2010 y se había justificado la correspondiente al ejercicio 2009.

Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

EXPEDIENTE: 2010-334296. Este expediente se tramita para la concesión de una subvención institucional relativa al proyecto de construcción del centro de servicios sociales Bellavista, al amparo de la Orden de 12 de enero de 2010, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2010.

Según el convenio firmado el 10 de diciembre de 2010, la construcción del centro tiene un coste estimado de 850.000 euros de los que 600.000 euros los aporta la Consejería para la Igualdad y el resto, 250.000 euros, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

La construcción del centro tiene un plazo de ejecución previsto que finalizará el 31 de diciembre de 2013. La justificación del pago habrá de realizarse en el plazo de seis meses desde la finalización de la ejecución de las obras, es decir, en junio de 2014.

Expediente 2010-180615. Se trata de expedientes de subvenciones tramitados para el desarrollo de Proyectos de Actuación en Zonas con Necesidades de Transformación Social, al amparo de la orden de 12 de enero de 2010.

El expediente solicitado en la muestra es el 2010-180615, que es un expediente que acumula actuaciones en cuatro barrios distintos de Sevilla y se ha articulado mediante la firma el 1 de julio de 2010 de un Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. En virtud del mismo, se cuantifican las actuaciones en esta materia en 1.753.579,55 euros. La Consejería aportará 1.298.947,81 euros y el Excmo. Ayuntamiento 454.631,74 euros. El plazo de las actuaciones a desarrollar se estableció desde el 1 de agosto de 2010 al 30 de septiembre de 2011.

A la fecha de los trabajos de campo, diciembre de 2011, se ha presentado la documentación justificativa de las actuaciones. Se ha revisado la citada documentación y se ha constatado que ha sido presentada conforme a lo estipulado en el convenio.

Excma. Diputación Provincial de Cádiz. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Expediente 2008-315673. La Excma. Diputación Provincial de Cádiz solicitó subvención para la financiación de los gastos para el desarrollo de actuaciones sobre dependencias y adicciones en la provincia de Cádiz para el período comprendido entre 2008 y 2011, por un importe total de 20.962.725 euros. En este proyecto participan también los ayuntamientos de Cádiz y San Fernando y la participación de la Consejería es de 8.109.182 euros.

Dicha solicitud se tramitó al amparo de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias, todo ello en el marco del II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Para regular la cooperación entre ambas administraciones, en octubre de 2008 se firmó Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar social y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

En este Convenio se fijaba la aportación de la Consejería para la Igualdad en 8.109.182 euros, siendo la anualidad correspondiente al año 2010 de 2.046.966 euros. Esta cantidad supone el 36,54 por ciento de los gastos incurridos en esta anualidad en el desarrollo del programa por la Excm. Diputación Provincial. En el Convenio figuran el procedimiento de pago, el destino de la subvención (contratación de personal técnico principalmente), la forma de justificación, los plazos, etc...

El plazo de ejecución es el comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011 y el plazo de justificación de la subvención es de tres meses a partir de la finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. También, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de cada uno de los ejercicios, presentará Memoria económica y funcional donde se detallen las actividades objeto del Convenio de Colaboración y documentos justificativos de los gastos realizados.

Los gastos justificados relativos a la anualidad de 2010 han sido 5.256.255,21 euros de personal y 345.133,78 del capítulo II. Total, 5.601.388,99 euros. La aportación de la Consejería es de 2.046.966 euros, y supone un 36,54 por ciento.

Excm. Diputación Provincial de Almería. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Expediente 2009-126927. A través de este expediente se canalizan las aportaciones correspondientes al ejercicio 2010 que efectúa la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a la Excm. Diputación Provincial de Almería para financiar actuaciones en materia de dependencias y adicciones en el marco del convenio firmado entre ambas administraciones con fecha 14 de abril de 2009, en el marco del II Plan andaluz sobre Drogas y Adicciones.

A través de este convenio se enmarca la colaboración institucional de ambas administraciones para un proyecto en materia de drogodependencia por importe de 2.185.227 euros distribuidos en las anualidades de 2009, 2010 y 2011, por 714.033 euros, 728.314 euros y 742.880 euros respectivamente.

En el Convenio figuran el procedimiento de pago, el destino de la subvención (contratación de personal técnico principalmente), la forma de justificación, los plazos, etc...

El plazo de ejecución es el comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2011 y el plazo de justificación de la subvención es de tres meses a partir de la finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Además, en este plazo se deberá presentar también la Memoria económica y funcional donde se detallen las actividades objeto del Convenio de Colaboración y documentos justificativos de los gastos realizados.

Se han revisado las justificaciones presentadas por la Excm. Diputación Provincial de Almería respecto a las anualidades del ejercicio 2009 y 2010. Han sido presentadas en plazo y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio.

Excmo. Ayuntamiento de Granada. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Expediente 2008-165559. Este expediente tiene su origen en el ejercicio 2008 con la firma de un Convenio firmado entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, la Excmo. Diputación Provincial de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Granada con el objeto de articular la colaboración para el mantenimiento de un Centro de Encuentro y Acogida para drogodependientes, ubicado en el término municipal de Granada.

Esta colaboración se enmarca según lo establecido en la "Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias", en el marco del II Plan Andaluz sobre drogas y adicciones.

Las aportaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ascienden a 1.130.268 euros distribuidas en cuatro anualidades desde el ejercicio 2008 a 2011, a razón de 274.230 euros, 279.714 euros, 285.309 euros y 291.015 euros respectivamente.

Esta aportación representa el 75,26 por ciento del importe de las actuaciones subvencionadas.

El plazo de ejecución es el comprendido entre el 1 de febrero de 2008 y el 31 de enero de 2012. Los pagos efectuados por la Consejería deben ser justificados mediante certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad con expresión del asiento contable practicado y en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de cada uno de los ejercicios, se deberán aportar Memoria económica y funcional donde se detallen las actividades objeto del convenio y los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la actuación subvencionada.

Respecto a la anualidad de 2010, la justificación se presenta de acuerdo con lo estipulado en el convenio pero con unos días de retraso (6 días). En el expediente constan las memorias funcionales y económicas exigidas por el convenio.

Dirección General de la Guardia Civil. Consejería de Gobernación

Expediente 2009-10496. Este expediente se tramita por la Consejería de Gobernación para la concesión de una subvención nominativa para la cofinanciación de obras de conservación y mejora de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas actuaciones están reguladas por el Convenio firmado el 15 de octubre de 2009 entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Gobernación. El importe total del Convenio es de 18.000.000 euros distribuidos en el trienio 2009-2011. La participación de la Comunidad Autónoma es del cincuenta por ciento a razón de 3.000.000 euros por cada anualidad, con cargo a la partida presupuestaria 12.00.01.00.700.00.81. El resto es aportado por el Ministerio del Interior.

En ejecución del Convenio se crea una Comisión Mixta integrada por miembros de la Junta de Andalucía, el Gobierno y la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil con competencias para informar y efectuar seguimiento de las actuaciones.

Se han revisado todas las fases del expediente, la tramitación de la concesión, los pagos y las justificaciones efectuadas y no se han detectado incidencias.

Productos Congelados del Sur (Procosur). Consejería de Agricultura y Pesca.

Expediente 2009-308651. Este expediente ha sido tramitado por la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención a la entidad Productos Congelados del Sur, SA, PROCOSUR, que solicitó una subvención el 30 de octubre de 2008 acogándose a la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013.

El Consejo de Gobierno, con fecha 1 de diciembre de 2009, autorizó a la Consejería de Agricultura y Pesca la concesión de una subvención por importe de 4.991.610,21 euros a la empresa Productos Congelados del Sur, SA para el proyecto "Ampliación y mejoras tecnológicas de industrias de manipulación y envasado de productos del mar en la zona franca de Cádiz".

La Consejería, una vez analizada la solicitud, resolvió conceder la subvención mediante Resolución de 2 de diciembre de 2009 a la entidad PROCOSUR para la realización del citado proyecto, que consiste en la puesta en marcha de una planta industrial mediante la dotación de equipos, maquinaria e instalaciones necesarias para la elaboración y envasado de productos del mar congelados y refrigerados, por un coste elegible de 12.479.025,52 euros.

La subvención de la Consejería de Agricultura y Pesca se corresponde con el 40% de la inversión y asciende a 4.991.610,21 euros distribuida en tres anualidades desde 2010 a 2012 siguiendo la siguiente distribución: 1.996.644,08 euros en 2010 y 2011 y 998.322,05 euros para 2012.

El importe de la ayuda se distribuye de la siguiente forma: un 50% procedentes del Fondo Europeo de Pesca, un 30% procedentes del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y un 20% procedentes de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El plazo de ejecución del proyecto es desde el 20 de marzo de 2009 al 30 de junio de 2012.

En el año 2010 se había ejecutado y justificado parcialmente la inversión y se había reconocido y propuesto el pago de 1.992.368,46 euros. A la fecha del trabajo de campo, enero 2012, la inversión seguía en ejecución.

ANEXO 2

Nº de Expte	CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGO MATERIALIZADO	Apartado
32 Expedientes	A28637304- AGROSEGUROS. Subvenciones Seguros Agrarios	12.367.521,75	9.589.749,16	5.2
P 1800000J- EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA				
2009286575	Ampliación Planta recuperación y compostaje de residuos	7.454.770,00	0,00	Anexo 1
2009265732	Programa de fomento del empleo agrario	5.615.082,40	4.397.878,26	6.3
2010088815	Financiación de Servicios Sociales Comunitarios- Anualidad 2010- JA	2.372.394,25	2.108.792,00	6.2
2008395036	Drogodependencia - anualidad correspondiente al ejercicio 2010.	1.012.111,00	1.012.111,00	Anexo 1
2010086208	Financiación de Servicios Sociales Comunitarios- Anualidad 2010- Estado	968.864,00	968.864,00	6.2
2010367694	Planes Provinciales de Obras y Servicios-2010	580.137,97	0,00	6.1
2010123514	Parque de Bomberos Iznalloz y otros	446.000,00	334.500,00	5.1
2010123466	Parque de Bomberos de Loja	311.625,00	311.625,00	Anexo 1
2010142541	Subvención Reforma de la Residencia de Ancianos la Milagrosa - Armilla.	250.000,00	250.000,00	Anexo 1
2010161054	Subvención Reforma del Centro de Servicios Sociales Zona Sierra Nevada	187.500,00	0,00	Anexo 1
TOTAL EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA		19.198.484,62	9.383.770,26	
Q 1800620E- CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS				
2008048513	Subvención Excepcional Optimización CAPIS	10.584.442,00	3.007.781,57	5.3
2010089433	Subvención Nominativa Gastos de Funcionamiento	1.522.122,50	1.201.675,50	5.3
2009267281	Subvención Excepcional Gestión Proyectos	780.548,66	0,00	5.3
TOTAL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS		12.887.113,16	4.209.457,07	
P2900000G- EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA				
2009265732	Programa de fomento del empleo agrario	4.499.746,81	3.515.199,48	6.3
2010088815	Financiación de Servicios Sociales Comunitarios- Anualidad 2010- JA	1.292.697,64	1.149.064,00	6.2
2008374396	Drogodependencia - anualidad correspondiente al ejercicio 2010.	1.148.575,00	1.148.575,00	5.4
2010086208	Financiación de Servicios Sociales Comunitarios- Anualidad 2010- Estado	598.352,00	598.352,00	6.2
2010342126	Planes Provinciales de Obras y Servicios-2010	422.011,39	0,00	6.1
2008474775	Construcción de un centro de servicios comunitarios en Manilva	200.000,00	0,00	5.4
2010028491	Plan de Dinamización Turística de la Axarquía	200.000,00	200.000,00	5.4
TOTAL EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA		8.361.382,84	6.611.190,48	
2008489808	Q2801659J- Renfe-Operadora. Convenio eje Guadalquivir media distancia	8.903.444,06	5.585.145,30	5.5
Q2963001I- Ilustre Colegio de Abogados de Málaga				
2010192714	Ilustre Colegio de Abogados de Málaga Turno de oficio	5.555.856,57	1.834.593,24	6.4
2010095130	Ilustre Colegio de Abogados de Málaga	1.700.816,30	1.700.816,30	6.4
2010118682	Compensación económica gastos de funcionamiento 2010	920.206,22	690.154,66	6.4
2010273467	Ilustre Colegio de Abogados de Málaga	514.014,87	514.014,87	6.4
TOTAL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA		8.690.893,96	4.739.579,07	

Nº de Expte	CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGO MATERIALIZADO	Apartado
P4109100J- Excmo. Ayuntamiento de Sevilla				
2010088815	Financiación de Servicios Sociales Comunitarios- Anualidad 2010- JA	3.600.407,12	3.200.360,00	6.2
2010086208	Financiación de Servicios Sociales Comunitarios- Anualidad 2010- Estado	1.352.656,00	1.352.656,00	6.2
2010180615	Subvención Zonas Necesitadas de Transformación Social (ZNTS)	1.298.947,81	0,00	Anexo 1
2010334296	Construcción de un centro de servicios comunitarios en Bellavista	583.310,52	0,00	Anexo 1
2008020461	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla .- Plan Turístico de Sevilla 2006-2009	419.989,50	0,00	5.6
TOTAL Excmo. Ayuntamiento de Sevilla		7.255.310,95	4.553.016,00	
P1100000G- EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ				
2009265732	Programa de fomento del empleo agrario	3.877.366,83	3.877.366,83	6.3
2008315673	Excma. Diputación Provincial de Cádiz - Drogodependencia	2.046.966,00	2.046.966,00	Anexo 1
2010088815	Financiación de Servicios Sociales Comunitarios- Anualidad 2010- JA	1.041.576,98	925.848,00	6.2
2010086208	Financiación de Servicios Sociales Comunitarios- Anualidad 2010- Estado	508.600,00	508.600,00	6.2
2010341351	Planes Provinciales de Obras y Servicios -2010	335.572,81	0,00	6.1
TOTAL EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ		7.810.082,62	7.358.780,83	
G93040335- Fundación Museo Picasso				
2010093071	Operaciones Corrientes	7.133.032,00	0,00	5.8
2010093143	Operaciones de capital	624.273,00	0,00	5.8
TOTAL- Fundación Museo Picasso		7.757.305,00	0,00	
P4100000D- EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA				
2009265732	Programa de fomento del empleo agrario	5.036.330,07	3.951.584,32	6.3
2010088815	Financiación de Servicios Sociales Comunitarios- Anualidad 2010- JA	1.372.281,26	1.219.808,00	6.2
2010086208	Financiación de Servicios Sociales Comunitarios- Anualidad 2010- Estado	754.592,00	754.592,00	6.2
2010341552	Planes Provinciales de Obras y Servicios-2010	410.779,70	410.779,70	6.1
TOTAL EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA		7.573.983,03	6.336.764,02	
Q4163001C- Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla				
2010192715	Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla Turno de oficio	3.503.230,84	1.214.972,97	6.4
2010095143	Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla	1.297.813,80	1.297.813,80	6.4
2010118684	Compensación económica gastos de funcionamiento 2010	670.707,35	503.030,51	6.4
2010273469	Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla	603.573,49	603.573,49	6.4
TOTAL Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla		6.075.325,48	3.619.390,77	
P0400000F- EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA				
2009265732	Programa de fomento del empleo agrario	2.177.703,39	2.177.703,39	6.3
2010088815	Financiación de Servicios Sociales Comunitarios- Anualidad 2010- JA	1.258.455,92	1.118.624,00	6.2
2009126927	Drogodependencia- anualidad 2010	728.314,00	728.314,00	Anexo 1
2010341209	Planes Provinciales de Obras y Servicios -2010	471.421,83	0,00	6.1
2010086208	Financiación de Servicios Sociales Comunitarios- Anualidad 2010- Estado	416.248,00	416.248,00	6.2
2009026524	Planes Provinciales de Obras y Servicios 2008	403.406,21	0,00	6.1
TOTAL EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA		5.455.549,35	4.440.889,39	

Nº de Expte	CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGO MATERIALIZADO	Apartado
Q1163001I- Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz				
2010192658	Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz Turno de oficio	2.303.387,00	807.438,85	6.4
2010095043	Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz	855.133,15	855.133,15	6.4
2010118644	Compensación económica gastos de funcionamiento 2010	505.727,98	379.295,98	6.4
2010273437	Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz	317.829,87	317.829,87	6.4
TOTAL Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz		3.982.078,00	2.359.697,85	
Q1863001B- Ilustre Colegio de Abogados de Granada				
2010192682	Ilustre Colegio de Abogados de Granada- Turno de oficio	2.239.086,05	822.403,95	6.4
2010095073	ilustre Colegio de Abogados de Granada	805.085,82	805.085,82	6.4
2010118664	Compensación económica gastos de funcionamiento 2010	396.206,92	297.155,19	6.4
2010273448	ilustre Colegio de Abogados de Granada	274.646,81	274.646,81	6.4
TOTAL Ilustre Colegio de Abogados de Granada		3.715.025,60	2.199.291,77	
P1808900C- Excmo. Ayuntamiento de Granada				
2010088815	Financiación de Servicios Sociales Comunitarios- A anualidad 2010- JA	1.408.201,17	1.251.736,00	6.2
2010086208	Financiación de Servicios Sociales Comunitarios- A anualidad 2010- Estado	823.384,00	823.384,00	6.2
2010254012	Subvención Zonas Necesitadas de Transformación Social (ZNTS)	290.000,00	0,00	5.11
2008165559	Drogodependencia - anualidad correspondiente al ejercicio 2010.	285.309,00	285.309,00	Anexo 1
TOTAL Excmo. Ayuntamiento de Granada		2.806.894,17	2.360.429,00	
2009010496	S2816003D- Dirección Gral de la Guardia Civil - Mº del Interior. Subvención nominativa	3.000.000,00	3.000.000,00	Anexo 1
2010013528	Q9155028E- Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal - Nominativa	2.784.583,00	2.506.124,70	5.12
2008240635	G04375267- Comunidad de Regantes Zona Norte de Almería	2.725.319,92	2.725.319,92	5.13
Q1463001F- Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba				
2010192664	Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba Turno de oficio	1.419.059,34	480.515,50	6.4
2010095059	Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba	538.589,50	538.589,50	6.4
2010118657	Compensación económica gastos de funcionamiento 2010	272.501,12	204.375,84	6.4
2010273445	Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba	224.101,70	224.101,70	6.4
TOTAL Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba		2.454.251,66	1.447.582,54	
A41047267- Empresa Municipal de Vivienda de Sevilla, SA.				
2009324764	Empresa Municipal de Vivienda de Sevilla, SA.- 200 viviendas alquiler	411.316,52	411.316,52	5.14
2010052624	Empresa Municipal de Vivienda de Sevilla, SA.- 183 viviendas alquiler	387.176,81	387.176,81	5.14
2010019725	Empresa Municipal de Vivienda de Sevilla, SA.- 133 viviendas alquiler	313.142,42	313.142,42	5.14
2010019734	Empresa Municipal de Vivienda de Sevilla, SA.- 80 viviendas alquiler	208.044,97	208.044,97	5.14
2009118779	Empresa Municipal de Vivienda de Sevilla, SA.- 218 viviendas alquiler	188.603,57	188.603,57	5.14
2010019783	Empresa Municipal de Viviendas de Sevilla, SA.- 79 viviendas alquiler	186.392,10	186.392,10	5.14
TOTAL Empresa Municipal de Vivienda de Sevilla, SA.		1.694.676,39	1.694.676,39	

Nº de Expte	CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGO MATERIALIZADO	Apartado
A11670734- Empresa Municipal de Vivienda de Jerez, SA				
2010132201	Anticipo del 50% de la subvención estatal - 83 viviendas	510.450,00	0,00	5.15
2010137320	Anticipo del 50% de la subvención estatal - 68 viviendas	405.900,00	405.900,00	5.15
2010246511	Subsidiación de cuotas de préstamo cualificado - 72 viviendas VPO.-	267.461,51	0,00	5.15
2010019779	Subsidiación de cuotas de préstamo cualificado - 108 viviendas VPO.-	222.470,28	222.470,28	5.15
TOTAL Empresa Municipal de Vivienda de Jerez, SA		1.406.281,79	628.370,28	
G80468416- Fundación Laboral de la Construcción - Andalucía				
2010267843	Subvención Nominativa Programa PRL- 10-11	1.420.000,00	0,00	5.16
2009292608	Subvención Nominativa Programa PRL- 09-10	820.000,00	820.000,00	5.16
TOTAL Fundación Laboral de la Construcción - Andalucía		2.240.000,00	820.000,00	
2009186053	A96302724- Air Nostrum LAM, S.A. Ruta Aérea Sevilla-Almería	2.200.815,08	1.349.415,23	5.17
P1810000H- Excmo. Ayuntamiento de Huéscar				
2009051658	Excmo. Ayuntamiento de Huéscar	968.000,00	537.794,85	5.18
2009052392	Excmo. Ayuntamiento de Huéscar	550.000,00	550.000,00	5.18
2009076811	Excmo. Ayuntamiento de Huéscar	270.000,00	200.000,00	5.18
TOTAL Excmo. Ayuntamiento de Huéscar		1.788.000,00	1.287.794,85	
2010016975	P4108100A- Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada. Convenio instalaciones deportivas	1.590.913,71	0,00	5.19
2009308651	A11039070- Procosur	1.992.368,46	0,00	Anexo 1
P1102000E- Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera				
2010088815	Financiación de Servicios Sociales Comunitarios- Anualidad 2010- JA-	1.007.426,32	895.488,00	6.2
2010086208	Financiación de Servicios Sociales Comunitarios- Anualidad 2010- Estado-	396.472,00	396.472,00	6.2
TOTAL Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera		1.403.898,32	1.291.960,00	
2010200357	G41253105- CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA	1.862.443,01	0,00	5.21
G41386020- Agricultores y ganaderos de Andalucía UAGA				
2010158324	Gastos de Funcionamiento	918.928,00	689.196,00	5.20
2010248570	Plan apícola Nacional	190.471,10	190.471,10	5.20
TOTAL Agricultores y ganaderos de Andalucía UAGA		1.109.399,10	879.667,10	
Q2163001G- Ilustre Colegio de Abogados de Huelva				
2010192691	Ilustre Colegio de Abogados de Huelva	1.018.099,14	309.792,45	6.4
2010095078	Ilustre Colegio de Abogados de Huelva	365.744,90	365.744,90	6.4
2010118670	Compensación económica gastos de funcionamiento 2010	196.063,64	147.047,73	6.4
2010273453	Ilustre Colegio de Abogados de Huelva	184.976,29	184.976,29	6.4
TOTAL Ilustre Colegio de Abogados de Huelva		1.764.883,97	1.007.561,37	
TOTAL GENERAL		152.858.229,00	91.985.623,35	

10. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 45:

Las citadas bases reguladoras en su artículo 17, establecen un régimen de pagos sucesivos con el carácter de a justificar, por lo que la relación de pagos realizados por el Consorcio a los ayuntamientos aportados como justificantes de la subvención excepcional no acreditarían por sí mismos el cumplimiento de la finalidad de la subvención y el adecuado empleo de los fondos, debiendo haberse aportado los justificantes del gasto efectivo soportado por los beneficiarios.

ALEGACIÓN Nº 1:

El Consorcio ha verificado el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos, revisando los justificantes de gastos aportados por cada uno de los beneficiarios, los cuales están disponibles en formato digital en el tramitador telemático de las subvenciones, tal como indica la Orden de 3 de marzo de 2008; dichos justificantes han sido revisados por la auditoría externa que acredita la cuenta justificativa y permanecen accesibles a la Consejería, motivo por el cual no son aportados junto a la cuenta justificativa. El acceso a dicho teletramitador previo registro del usuario está disponible a través del link <https://i-administracion.ceic.junta-andalucia.es/TrewaGinfo/cargarLogin.do>.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 48:

De otra parte, con fecha 28 de diciembre de 2010 se publica la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de Centros de Acceso Público a Internet «Guadalinfo» durante el período 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y se efectúa su convocatoria.

De acuerdo con ésta, el mantenimiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet “Guadalinfo” durante el período 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013 se financia en el marco de esta orden y el órgano competente para resolver la concesión es el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia (hasta esa fecha era el Director General del Consorcio por delegación del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa). El Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información del Conocimiento Fernando de los Ríos se define en las mismas bases como Entidad Colaboradora siendo de aplicación el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones. A la vista de esta nueva orden de concesión y al hecho de que en este período todavía se está ejecutando la subvención anterior, pudiera ser que la actuación se financie de forma concurrente con la nueva orden. Las subvenciones otorgadas con base a esta Orden no han sido fiscalizadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 2:

No existe financiación concurrente de la actividad subvencionada pues la prórroga de la subvención para el proyecto "Optimización de la explotación de los Centros de Acceso Público a Internet" sólo afecta a los gastos de sostenimiento del proyecto que no incluyen los gastos presupuestados para sufragar las subvenciones concedidas a los ayuntamientos, puesto que estos abarcaban exclusivamente el periodo 2008-2010 tal como indica la Orden de 3 de marzo de 2008, de esta forma el Consorcio no puede subvencionar las actividades de las Corporaciones locales más allá del 31 de diciembre de 2010, de ello se ocupa la Orden de 15 de diciembre de 2010 que financia los proyectos de mantenimiento de los Centros de Acceso Público a Internet "Guadalinfo" en el periodo 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2013 y que no están incluidos en la subvención prorrogada.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 50:

Tanto en la solicitud como en la justificación se hace referencia a aportaciones de las Diputaciones Provinciales para financiación de los mismos gastos sin que en el expediente conste comunicación de su concesión efectiva e importe, dicha comunicación es preceptiva conforme se exige en la Resolución de concesión y en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

ALEGACIÓN Nº 3:

Las aportaciones de las Diputaciones Provinciales para la cobertura de los gastos corrientes y de personal básico que afronta el Consorcio durante 2010 no tienen la consideración de subvenciones ya que emanan de la pertenencia al Consorcio y no son tramitadas como tales por dichas entidades, el procedimiento para hacer efectiva dicha aportación es una cuestión en la que el Consorcio no puede intervenir al tratarse de una formalización propia de cada Diputación Provincial.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 40:

La resolución inicial de concesión ha tenido **dos modificaciones** que amplían los plazos de ejecución. La primera afecta al proyecto "Participa en Andalucía y Wikanda" que amplía los plazos pasando de un año a un año y cinco meses.

La segunda afecta a los proyectos "Gestión y sostenimiento de la red de centros de acceso público a Internet en municipios de menos de 10.000 habitantes, Centros "Guadalinfo" y al de "Puesta en funcionamiento y gestión de 56 nuevos centros Guadalinfo en municipios de entre 10.000 y 20.000 habitantes". A estos proyectos se les concede una prórroga en el plazo de ejecución que exceden más de la mitad del plazo inicialmente concedido. El plazo inicial de ejecución era de 2 años y 8 meses y 2 años y 6 meses respectivamente. Tras la aprobación de la prórroga el plazo final para la ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2013, y la duración total del proyecto sería de 5 años y 8 meses y 5 años y 6 meses respectivamente.

La concesión de esta ampliación podría suponer el incumplimiento del artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común al exceder las ampliaciones a la mitad del plazo inicialmente concedido.

ALEGACIÓN Nº 4:

No existe base jurídica alguna para concluir que las ampliaciones del plazo de ejecución del objeto de las subvenciones deba someterse a la norma establecida en el artículo 49 de la LRJAP-PAC.

En este sentido, debería distinguirse entre la ampliación del plazo de ejecución de las subvenciones, por una lado, y del plazo de justificación de las mismas, de otro. El primero de estos plazos tendría un carácter sustantivo, relacionado directamente con el objeto subvencionado, y su ampliación debería considerarse una verdadera modificación de la subvención en una de sus más importantes condiciones. Sin embargo, el segundo debería estimarse como de carácter procedimental o adjetivo y, por tanto, susceptible de quedar afecto a la norma procedimental aludida.

Así lo ha entendido el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R. Decreto 887/2006, de 21 de julio (art. 70), y el propio Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo (art. 32.4).

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 268 Y 282:

ALEGACIÓN Nº 5:**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIONES OBSERVADAS Nº 269 Y 282:**

Tampoco se incluyen un total de 5 expedientes que tienen como destinatarios la subvención en materia de adquisición o rehabilitación de viviendas, previstas en el programa 43A. La obligatoriedad de comunicación de estas subvenciones ha quedado establecida en la Instrucción 8/2007 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, que la fijaba para los expedientes tramitados con posterioridad al 1 de enero de 2008.

En el curso del trabajo realizado se han efectuado comprobaciones para verificar que los expedientes analizados han sido comunicados e incorporados a la Base de Datos de Subvenciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Se ha detectado que algunos de los expedientes analizados no han sido incluidos en la citada Base de Datos y que la información incluida se refiere principalmente a la relativa a la concesión, que se corresponde con las fases contables de autorización y disposición sin que tenga reflejo las actuaciones posteriores de los expedientes, tal y como establece su normativa reguladora. (**§268 y §271**)

Se recomienda que desde la Intervención General se dicten las instrucciones necesarias y se lleven a cabo los desarrollos necesarios para que se incluyan en la base de datos toda la información establecida en la norma que la regula.

ALEGACIÓN Nº 6:

No se identifican los 5 expedientes a los que se refiere el informe. Si se tratase de los expedientes citados en los párrafos 124 y 125 del informe, se adjunta documentación que acredita su inscripción en la base de datos (documento núm. 2 y siguientes).

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 38:

La totalidad de la subvención se imputa al Capítulo 7 de Transferencias de Capital. El desglose por conceptos del presupuesto presentado junto con la solicitud y que figura en anexo a la resolución de concesión, no detalla la naturaleza económica de los gastos que se derivan de la ejecución de los proyectos entre gastos de personal, en bienes corrientes y servicios, inversiones, etc, lo que imposibilita verificar la adecuada imputación presupuestaria. Asimismo, tampoco se especifican los criterios de cálculo o estimación del coste de los proyectos por lo que dificulta el adecuado control de los justificantes.

ALEGACIÓN Nº 7:

Desde esta Secretaría General entendíamos que la forma correcta de establecer el presupuesto es atendiendo a la naturaleza del proyecto. No obstante, comprendemos el reparo y de hecho lo indicado ha quedado solventado en la última subvención otorgada a esta entidad, (se adjunta en Anexo O la última subvención otorgada).

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 40:

La resolución inicial de concesión ha tenido **dos modificaciones** que amplían los plazos de ejecución. La primera afecta al proyecto "Participa en Andalucía y Wikanda" que amplía los plazos pasando de un año a un año y cinco meses.

La segunda afecta a los proyectos "Gestión y sostenimiento de la red de centros de acceso público a Internet en municipios de menos de 10.000 habitantes, Centros "Guadalinfo" y al de "Puesta en funcionamiento y gestión de 56 nuevos centros Guadalinfo en municipios de entre 10.000 y 20.000 habitantes". A estos proyectos se les concede una prórroga en el plazo de ejecución que exceden más de la mitad del plazo inicialmente concedido. El plazo inicial de ejecución era de 2 años y 8 meses y 2 años y 6 meses respectivamente. Tras la aprobación de la prórroga el plazo final para la ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2013, y la duración total del proyecto sería de 5 años y 8 meses y 5 años y 6 meses respectivamente.

La concesión de esta ampliación podría suponer el incumplimiento del artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común al exceder las ampliaciones a la mitad del plazo inicialmente concedido.

ALEGACIÓN Nº 8:

Conforme a lo indicado en la Resolución de modificación se ha otorgado al amparo del artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que establece que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, reiterándose que nos encontramos ante un supuesto de modificación y no de ampliación.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 42:

A la vista de la última justificación presentada, al 31 de diciembre de 2010 se habría ejecutado el 77,22% (25.529.013,37 euros) del proyecto "Guadalinfo", el 44,81% (1.245.731,05 euros) del proyecto de puesta en marcha de 56 nuevos centros Guadalinfo, el 97,31% (525.340,28 euros) del proyecto 17 CAPIS en zonas desfavorecidas y el 97,39% (389.571,09 euros) del proyecto Participa y Wikanda. Estos dos últimos proyectos han rebasado las fechas límites de ejecución (30 de junio de 2009 y 1 de octubre de 2009) quedando sin justificar 14.499,72 euros y 10.428,91 euros, respectivamente.

ALEGACIÓN Nº 9:

Si bien es cierto que la ejecución de los programas referenciados ha finalizado, no ocurre lo mismo con la fase de justificación, ya que ésta va asociada al total del proyecto sin tener en cuenta los programas específicos.

No obstante, dada la posible dificultad para justificar las cantidades señaladas debido al periodo transcurrido desde la finalización de la ejecución de los programas, en virtud de lo establecido en el apartado 1.2 de las Condiciones Generales de la Resolución de 25 de febrero de 2008, se va a proceder al requerimiento al Consorcio para que presente justificantes acreditativos de que los programas Capis y Participa y Wikanda han sido efectivamente ejecutados al 100 % en el tiempo establecido.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 45:

Las citadas bases reguladoras en su artículo 17, establecen un régimen de pagos sucesivos con el carácter de a justificar, por lo que la relación de pagos realizados por el Consorcio a los ayuntamientos aportados como justificantes de la subvención excepcional no acreditarían por sí mismos el cumplimiento de la finalidad de la subvención y el adecuado empleo de los fondos, debiendo haberse aportado los justificantes del gasto efectivo soportado por los beneficiarios.

ALEGACIÓN Nº 10:

La Resolución de concesión de la subvención tiene por objeto, entre otros, financiar las órdenes reguladoras en sí, por lo que sin entrar en cuestiones de fondo, una vez producido el pago a los Ayuntamientos ha de entenderse justificada y acreditado el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 46 Y 51:

Si bien en la resolución de concesión consta que se financia el 100% del presupuesto aceptado de la actuación, según consta en la memoria presentada junto a la solicitud, así como en el artículo 8 de Orden, la actuación cuenta con la financiación de las ocho Diputaciones Provinciales. Sin embargo, no consta en el expediente la parte financiada por las Diputaciones Provinciales, por lo que no se ha podido verificar la concurrencia de la subvención de la Consejería con la de las Diputaciones.

En la resolución de concesión se fija un presupuesto aprobado inferior al coste de la actividad que consta en la solicitud. El beneficiario justifica tan sólo el presupuesto aprobado en la Resolución de concesión, y no el coste total de la actuación. A efectos de posibilitar el control de la concurrencia de esta subvención con las percibidas de las diputaciones provinciales, se considera necesaria la justificación del cien por cien del coste efectivo de la actuación.

ALEGACIÓN Nº 11:

Desde esta Secretaria General se entendía que financiábamos el 100 % de nuestro proyecto, no obstante entendemos la observación y de hecho lo indicado ha quedado solventado en la última subvención otorgada a esta entidad, dejando constancia en los nuevos expedientes cual es la parte financiada por las Diputaciones Provinciales u otras entidades (se adjunta en Anexo O la última subvención otorgada).

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 47:

A la vista de las cuentas justificativas presentadas a excepción de los gastos relacionados con la puesta en marcha de los 56 nuevos centros Guadalinfo, que ascenderían a 1.793.513,91 euros, el resto de la actuación subvencionada para los otros tres proyectos, se corresponde con gastos corrientes de funcionamiento (Gastos de personal, dietas, mantenimiento, suministros y otros gastos corrientes) cuya financiación debiera haberse imputado a Capítulo IV de Transferencias Corrientes.

A fecha de trabajo de campo, noviembre de 2011, y dada la ampliación del plazo de ejecución en tres años más, quedan pendientes de justificar 8.018.630,97 euros que representan el 21,80% de la subvención, que deben ser justificadas antes del 30 de septiembre de 2014. Tampoco se ha podido verificar la fecha de pago de las obligaciones de las anualidades 2008 a 2010 por importe total de 16.164.221,20 euros, así como el certificado de empleo de fondos por 10.636.504,80 euros, respecto a los cuáles sí se ha presentado justificantes.

ALEGACIÓN Nº 12:

Dotar de nuevas oportunidades tecnológicas, de instrumentos para mejorar la alfabetización digital y de nuevas posibilidades de conectividad global a personas y empresas que habitan en territorios con problemas de dinamización y rurales, es un reto que tiene repercusiones económicas y sociales realmente significativas, que perduran en el tiempo. Para lograr alcanzar este reto desde la Junta de Andalucía se creó y lideró el proyecto Guadalinfo.

Con este proyecto se trata de dotar a los ciudadanos y a las empresas establecidas en el territorio rural de más y mejores herramientas que permitan mejorar sus posibilidades económicas y, en la medida de lo posible, acelerar procesos de convergencia, y provocar sinergias de crecimiento y desarrollo económico y social sostenible. Desde este Centro Directivo entendemos que los gastos que se efectúan en un proyecto como Guadalinfo en zonas, con problemas demográficos, de capital humano y de recursos endógenos, han de tomarse como una inversión desde una perspectiva integradora que busque la diversificación de las actuaciones en el territorio, independientemente de la naturaleza económica del gasto.

En este sentido es evidente que para lograr tan ambicioso objetivo es esencial entender que la simple adquisición y puesta a disposición de la ciudadanía de elementos tecnológicos como acción aislada no es suficiente. Es absolutamente trascendental apoyar este esfuerzo a través de la inversión en capital humano cualificado que dinamice la capacidad de absorción de las TIC en el territorio. En caso contrario, todos los efectos se diluirían y podrían desaparecer. Por otro lado se adjuntan certificados de empleo de fondos (Anexos 1 a 11).

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 48:

De otra parte, con fecha 28 de diciembre de 2010 se publica la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones

Locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de Centros de Acceso Público a Internet «Guadalinfo» durante el período 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y se efectúa su convocatoria.

De acuerdo con ésta, el mantenimiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet "Guadalinfo" durante el período 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013 se financia en el marco de esta orden y el órgano competente para resolver la concesión es el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia (hasta esa fecha era el Director General del Consorcio por delegación del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa). El Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información del Conocimiento Fernando de los Ríos se define en las mismas bases como Entidad Colaboradora siendo de aplicación el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones. A la vista de esta nueva orden de concesión y al hecho de que en este período todavía se está ejecutando la subvención anterior, pudiera ser que la actuación se financie de forma concurrente con la nueva orden. Las subvenciones otorgadas con base a esta Orden no han sido fiscalizadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 13:

Al prorrogarse la subvención de optimización hasta el 31 de diciembre de 2013 puede parecer que se produce un solapamiento de ésta con la Orden de 15 de diciembre de 2010, no produciéndose ésta ya que los gastos subvencionados son de distinta naturaleza en el momento de solapamiento temporal de ambas.

1. GASTOS SUBVENCIONADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL (OPTIMIZACIÓN) QUE HAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

- Los gastos de gestión del proyecto (encuentros anuales de dinamizadores, actuaciones de difusión, sistemas de información, dinamización de la red, actuaciones de evaluación...) se imputan durante todo el periodo de ejecución de la subvención, es decir, desde mayo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2013.
- Los pagos a los Ayuntamientos correspondientes a las Órdenes de 2008 para los gastos de la dinamización local (sueldo, seguridad social y seguros del dinamizador). Estos pagos se materializan en el periodo de ejecución establecido por las mismas (1 de mayo de 2008 a 31 de diciembre de 2010) y ya han sido justificados por el CFR (con fecha 14 de abril de 2009 presentan la justificación correspondiente al 1º pago de las Órdenes de 2008 y, con fecha 13 de junio de 2011 presenta la correspondiente a los 2º pagos) por lo que no han sido objeto de prórroga.

2. GASTOS SUBVENCIONADOS CON CARGO A LA ORDEN REGULADORA DE 15 DE DICIEMBRE DE 2010.

Con cargo a esta Orden se financian los gastos de dinamización local (Sueldos, seguridad social y seguro de responsabilidad civil del dinamizador local) desde enero de 2011 hasta diciembre de 2013.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 50:

Tanto en la solicitud como en la justificación se hace referencia a aportaciones de las Diputaciones Provinciales para financiación de los mismos gastos sin que en el expediente conste comunicación de su concesión efectiva e importe, dicha comunicación es preceptiva conforme se exige en la Resolución de concesión y en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

ALEGACIÓN Nº 14:

Desde esta Secretaría General entendemos que no es necesario esa comunicación puesto que tal y como se dice consta en el expediente y en la propia solicitud la existencia de estas aportaciones.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 51:

En la resolución de concesión se fija un presupuesto aprobado inferior al coste de la actividad que consta en la solicitud. El beneficiario justifica tan sólo el presupuesto aprobado en la Resolución de concesión, y no el coste total de la actuación. A efectos de posibilitar el control de la concurrencia de esta subvención con las percibidas de las diputaciones provinciales, se considera necesaria la justificación del cien por cien del coste efectivo de la actuación.

ALEGACIÓN Nº 15:

Nos remitimos al punto 46.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 55:

ALEGACIÓN Nº 16:**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA Nº 56:**

A la vista de la cuenta justificativa presentada, se observa que a excepción de los gastos relacionados con la puesta en marcha de los nuevos centros CAPI's y modernización de los existentes que, conforme a la memoria de actuaciones ascendería a 726.222,77 euros, el resto de la actuación subvencionada, tanto para este proyecto como para los otros tres proyectos, se

corresponde con gastos corrientes de funcionamiento (Gastos de Personal, dietas, mantenimiento, suministros y otros gastos corrientes) cuya financiación debiera haberse imputado a Capítulo IV de Transferencias Corrientes. Sin embargo, la totalidad de la subvención se imputa al capítulo VII de Transferencias de Capital.

ALEGACIÓN Nº 17:

Nos remitimos al punto 47, pero en este caso la inversión se ha producido en barriadas necesitadas de transformación social.

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 119 Y 278:

Se ha circularizado a la entidad financiera y de la contestación se deduce que los importes subvencionados por la Comunidad Autónoma difieren en algunos casos de las cantidades efectivamente pagadas por el promotor. Los expedientes en los que se han detectado diferencias se relacionan en el siguiente cuadro.

Expediente	Finalidad	Diferencia	Nota
2010019725	Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995 - 133 viviendas alquiler	45.663,08	(A)
2010019734	Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995 - 80 viviendas alquiler	67.898,67	(B)
2010019783	Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995 - 79 viviendas alquiler	194.105,53	(C)
2010052624	Plan de Vivienda y Suelo 1996-1999- 183 viviendas alquiler	555.503,69	(D)

Cuadro nº 4

- (A) El inicio de la amortización del préstamo cualificado según la entidad financiera, es seis meses posterior al que consta en el expediente analizado. Este hecho implica que la subvención no se corresponde con la anualidad de 2010 completa sino con la del segundo semestre de 2010 y primero de 2011. En segundo lugar, el importe de las cuotas de amortización de los ejercicios 2005 a 2007 es inferior a la subvención percibida, resultando un exceso de 45.663,08 euros.
- (B) Estos se corresponden por un exceso de subvención de los intereses del período de carencia y de las cuotas de amortización del período 2004 a 2007.
- (C) Esta diferencia se distribuye en un exceso de subvención de 50.145,39 euros a los intereses del período de carencia, un exceso de subvención de 50.763,89 euros a las cuotas de amortización, y el anticipo de la subvención correspondiente al primer semestre de 2011 por importe de 93.196,05 euros.
- (D) El inicio de amortización del préstamo según la entidad financiera es en diciembre de 2001, 12 meses posterior al que consta en el expediente analizado, diciembre de 2000. Este hecho implica que la subvención no se corresponde con la anualidad del préstamo de 2010 sino con la de 2011. Se observan diferencias en exceso en el importe del importe concedido y las cantidades efectivamente satisfechas durante el período 2000-2010 de 555.503,69 euros (94.756,67 euros en intereses de carencia y 460.747,02 euros en cuotas de amortización).

En los expedientes tramitados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se han detectado que debido a la tramitación que se sigue para su cuantificación, se producen diferencias entre las cantidades aprobadas para subvencionar y el coste concreto de la actividad subvencionada. (§119)

En este sentido, se recomienda que las cantidades concedidas por la Consejería se ajusten con los importes concretos objeto de subvención, a partir de los comprobantes bancarios o de la documentación que acredite el coste incurrido.

ALEGACIÓN Nº 18:

Recomendación nº 278.- En los expedientes tramitados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se han detectado que debido a la tramitación que se sigue para su cuantificación, se producen diferencias entre las cantidades aprobadas para subvencionar y el coste concreto de la actividad subvencionada. (§119) En este sentido se recomienda que las cantidades concedidas por la Consejería se ajusten con los importes concretos objeto de subvención a partir de los comprobantes bancarios o de la documentación que acredite el coste incurrido. A este respecto hay que tener en cuenta que la regulación de las subvenciones más antiguas procede de normativa desde el año 1992 en la que no se incluía, por ejemplo, la necesidad de revisar las anualidades de subvención para hacerlas coincidir con las anualidades de préstamo, pudiendo entenderse como un anticipo sujeto a justificación. No obstante se estima la recomendación realizada y durante la anualidad 2013 se pedirá que el certificado bancario que acredita el pago de la última anualidad abonada y que sirve de justificación, se incluya la fecha de inicio de la amortización y las cantidades devengadas en el periodo de carencia, a fin de verificar su adecuación, ya que al parecer estas cuestiones son las que producen mayores divergencias entre la subvención aprobada y el coste real de la actividad. Con la misma intención y a fin de avanzar en las verificaciones se ha solicitado el cuadro de amortización de préstamo real a 23 expedientes de este tipo, lo que supondría en torno a un 15% de los expedientes en tramitación.

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 121, 126, 127 Y 279:

Los préstamos son suscritos por el promotor público por la duración prevista para cada una de las operaciones y la Consejería cuantifica inicialmente los importes de las subvenciones para toda la vida de los préstamos. Sin embargo, las distintas órdenes de desarrollo de los planes de vivienda determinan que las subvenciones fijen resoluciones de abono para períodos de cinco años con prórrogas por igual período de duración. A la vista de estas resoluciones quinquenales la Consejería emite los correspondientes documentos contables de compromisos plurianuales por períodos de cinco años, pero no quedan registrados en la agrupación de ejercicios futuros el resto de compromisos hasta la finalización de los préstamos.

Los importes inicialmente estimados de estas subvenciones ascienden a 4.411.084,31 euros y 2.117.755,85 euros, respectivamente. La primera de las ayudas sobrepasa el importe de 3.000.000 euros que haría preceptivo el acuerdo del Consejo de Gobierno para su concesión. Sin embargo, en el expediente facilitado no consta la autorización del Consejo de Gobierno para su concesión.

Los expedientes se han tramitado de acuerdo con la normativa para reconocer compromisos de ejercicios futuros pero únicamente se reconocen por períodos de cinco ejercicios y no por la totalidad de los años en los que se extiende el préstamo. Se han estimado los importes que no se encuentran reconocidos en la agrupación de compromisos de ejercicios futuros, cuantificándose en 1.552.151,19 euros y 1.850.294,34 euros respectivamente.

También en los expedientes analizados en los que se financian los tipos de interés de las operaciones formalizadas por los promotores públicos para la construcción de viviendas, se ha detectado que la Consejería de Obras Públicas y Transportes no tiene reconocida en la agrupación de los compromisos de ejercicios futuros la totalidad de las cantidades subvencionadas. Se ha estimado que están pendientes de reconocer 18.802.913,87 euros. (**§121 y §127**). También en uno de los expedientes no consta que se haya autorizado por el Consejo de Gobierno. (**§ 126**)

Se recomienda que la Consejería de Obras Públicas y Transportes cuantifique la totalidad de los compromisos plurianuales adquiridos para el correcto reflejo de los importes a incluir en los estados de compromisos futuros de la Cuenta General.

ALEGACIÓN Nº 19:

Recomendación nº 279.- También en los expedientes analizados en los que se financian los tipos de interés de las operaciones formalizadas por los promotores públicos para la construcción de viviendas, se ha detectado que la Consejería de Obras Públicas y Transportes no tiene reconocida en la agrupación de los compromisos de ejercicios futuros la totalidad de las cantidades subvencionadas. Se ha estimado que están pendientes de reconocer 18.802.913,87 euros. (§121 y §127). También en uno de los expedientes no consta que se haya autorizado por el Consejo de Gobierno. (§ 126) Se recomienda que se cuantifique la totalidad de los compromisos plurianuales adquiridos para el correcto reflejo de los importes a incluir en los estados de compromisos futuros de la Cuenta General. Se toma nota de la recomendación y se tendrá en cuenta para futuras convocatorias a la vez que se está trabajando para la correcta regularización de estos expedientes.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 155 Y 156:

A lo largo del trabajo se ha detectado que se han producido retrasos en la ejecución de la obra que ha obligado a efectuar reajustes de anualidades respecto a la planificación inicial.

Al 31 de diciembre de 2010 se han efectuado pagos por importe total de 2.191.505,86 euros (1.869.794,85 euros la Consejería de Obras Públicas y 321.711,01 euros la consejería de Cultura).

ALEGACIÓN Nº 20:

Punto 5.18.- Excmo. Ayuntamiento de Huéscar: Rehabilitación Teatro Oscense de Huesear (Expedientes 2009051658 y 2009052392).

Se confirman las cantidades reflejadas en el informe aunque tenemos que hacer una salvedad en relación con las obligaciones. En 2010 teníamos, además, una obligación reconocida de 699.057,44€ que no pudo materializarse en 2008 ni en 2009 y que figuró en 2010 como remanente.

La justificación de los retrasos en la ejecución de las obras y, consecuentemente, en los pagos se debió a que las obras comenzaron el 14 de noviembre de 2008, y después de un año de ejecución a un ritmo normal, se vieron afectadas por la imposibilidad de ejecutar la torre de escena por estar ocupado el espacio por un Centro de Transformación que, una vez demolido, puso al descubierto la existencia de restos arqueológicos que hubo que documentar y proteger. Así mismo, una vez desmontada la cubierta de la nave principal, se observó el mal estado en que se encontraba la estructura de madera del artesonado, que había sufrido una intervención anterior que había consolidado las deformaciones, y que la Delegación de Cultura estimó necesario restituir a su situación de estabilidad sustituyendo todos los elementos deformados o en mal estado de conservación. Esto obligó a la redacción de un Proyecto Modificado que recogiera las variaciones que estas circunstancias introducían en la intervención. Con posterioridad y en el transcurso de la ejecución de las obras, salieron a la luz determinados elementos decorativos que la Delegación de Cultura estimó preciso recuperar y poner en valor, lo que desembocó en un segundo Proyecto Modificado. Todo ello, naturalmente, ralentizó mucho la ejecución de las obras.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 72:

ALEGACIÓN Nº 21:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 148:

Se ha revisado la tramitación del expediente y sus obligaciones económicas. El convenio, el contrato, el pliego y las facturas que obran en el expediente son fotocopia sin compulsar. El primer anticipo correspondiente al período 15 de enero al 15 de febrero de 2010 se factura con fecha 15 de febrero de 2010 si bien se imputa al presupuesto de 2009.

ALEGACIÓN Nº 22:

Punto 5.17.- AIR NOSTRUM LAM, SA (Expediente 2009186053)

148 Se ha revisado la tramitación del expediente y sus obligaciones económicas. El convenio, el contrato, el pliego y las facturas que obran en el expediente son fotocopias sin compulsar.

El contrato que se encuentra archivado en el expediente es un documento original.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En cuanto al Convenio y las facturas, se ha procedido a la compulsión de las copias que obran en el expediente.

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 79 Y 274:

Hasta septiembre de 2011, el plazo de justificación de las anualidades segunda, tercera y cuarta ha sido prorrogado en dos ocasiones cada una, difiriéndose su justificación hasta enero de 2012 (2ª anualidad) y 2013 (3ª y 4ª anualidades), cuando los plazos iniciales vencían en julio de 2009 (2ª anualidad) y en noviembre y diciembre de 2010 (3ª y 4ª anualidades), respectivamente. De esta forma, se duplican los plazos iniciales de justificación de las citadas anualidades (el triple en el caso de la cuarta anualidad), así como la vigencia inicial de 4 años prevista para el convenio.

En los expedientes analizados se fija un plazo de ejecución inicial para el desarrollo de la actividad y un plazo de justificación posterior. También se incluyen en las bases reguladoras y en los convenios firmados la posibilidad de prorrogar estos plazos por causas justificadas. En seis expedientes se ha detectado que se ha solicitado y concedido ampliación de los plazos de ejecución inicialmente establecidos lo que implica un retraso que en algunos casos es muy significativo en la ejecución y justificación de las actividades (**§40, §60, §67, §79, §143**). En dos de los casos analizados, la concesión de esta ampliación podría suponer el incumplimiento del artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común al exceder las ampliaciones a la mitad del plazo inicialmente concedido. (**§40 y §67**)

ALEGACIÓN Nº 23:

Las prórrogas para la ejecución de las actuaciones del Plan Turístico han sido aprobadas siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula quinta del convenio de colaboración, con Comisión de Gestión previa y aprobación por todas las partes firmantes del convenio mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones de plazo de justificación aprobadas hasta septiembre de 2011, han sido las siguientes:

- a) **Adenda tercera de fecha 8 de octubre de 2009, que modifica el plazo de ejecución y justificación de la 2ª anualidad hasta el 30 de junio de 2011 y de la 3ª anualidad hasta el 30 de octubre de 2011, fijando la duración del convenio en cinco años y un mes a partir de su firma. Esta modificación se realiza previo acuerdo de la Comisión de Gestión celebrada el día 1 de julio de 2009.**

- b) Adenda cuarta de fecha 28 de enero de 2011, que modifica el plazo de ejecución de las actuaciones de la 2ª anualidad hasta el 31 de diciembre de 2011 y el de justificación hasta el 15 de enero de 2012, y la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones de la 3ª y 4ª anualidad hasta el 31 de diciembre de 2012 y el de justificación hasta el 31 de diciembre de 2013. Esta modificación se realiza previo acuerdo de la Comisión de Gestión celebrada el día 8 de noviembre de 2010.

Se adjuntan copias compulsadas de las adendas al convenio citadas, de fecha 8 de octubre de 2009 y 28 de enero de 2011.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 81:

En relación con la única anualidad justificada, la primera, cuyo plazo de ejecución y justificación finalizaba el 4 de octubre de 2008, a los dos años de la firma del convenio, no se facilitan debidamente compulsadas copias de determinadas facturas o certificaciones de obra por importe de 25.667,18 euros.

ALEGACIÓN Nº 24:

Al objeto de poder facilitar las copias debidamente compulsadas de las facturas o certificaciones de obra sería necesario que nos manifestaran el detalle individual de las mismas.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 82:

ALEGACIÓN Nº 25:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 83:

ALEGACIÓN Nº 26:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 64, 68 Y 274:

Con fecha 13 de septiembre de 2006 se firmó Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, la Excm. Diputación Provincial de Málaga, la asociación para la Promoción Turística de la Axarquía y la Asociación Centro de Desarrollo Rural de la Axarquía para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Axarquía, con una aportación financiera por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 1.385.000 euros.

Se ha revisado la documentación presentada por la Excm. Diputación de Málaga para la justificación de las anualidades y la misma se adecúa a lo establecido en el Convenio. A la fecha de los trabajos de campo, octubre de 2011, se estaba tramitando la justificación del primer pago de la segunda anualidad.

En los expedientes analizados se fija un plazo de ejecución inicial para el desarrollo de la actividad y un plazo de justificación posterior. También se incluyen en las bases reguladoras y en los convenios firmados la posibilidad de prorrogar estos plazos por causas justificadas. En seis expedientes se ha detectado que se ha solicitado y concedido ampliación de los plazos de ejecución inicialmente establecidos lo que implica un retraso que en algunos casos es muy significativo en la ejecución y justificación de las actividades (**§40, §60, §67, §79, §143**). En dos de los casos analizados, la concesión de esta ampliación podría suponer el incumplimiento del artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común al exceder las ampliaciones a la mitad del plazo inicialmente concedido. (**§40 y §67**)

ALEGACIÓN Nº 27:

La cláusula duodécima del convenio de colaboración regulador del Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Axarquía señala el plazo único de un año para la ejecución y justificación de las actuaciones, sin distinguir pues entre una acción y otra, distinción que sí habían hecho ya tanto el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos Autónomos, en su art. 13.2 como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 30.2, o que posteriormente hará el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aunque, en todos los casos, dejando a salvo las previsiones de las bases reguladoras. En tal sentido, tratándose de una subvención excepcional, hay que estar a lo que se diga en el convenio por el se otorga que tiene el carácter de bases reguladoras, como establece el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, citada, y repetirá después el también citado Decreto 282/2010 en su art. 34.2

Con este trasfondo jurídico, a excepción del último Decreto mencionado, no aplicable por razones de su tardía entrada en vigor, este centro gestor ha venido aplicando un criterio

interpretativo de separación de los momentos de ejecución y justificación, entendiéndose que la naturaleza de uno y otro es distinta: mientras que la duración de la ejecución depende de la situación de hecho de la actuación, el de justificación es puramente procedimental. El primero no estaría sometido a límite temporal, salvo el que libremente puedan acordar las partes en sede convencional y por ello el convenio prevé que dicho límite pueda ser alterado mediante la concesión de prórrogas cuando se den determinadas circunstancias apreciadas por las partes, lo que, por otro lado, no tiene otra finalidad que la de evitar que los fines públicos o de interés general que persigue la subvención queden frustrados, la defensa de los cuales actúan, en rigor, como verdadera barrera de aquéllas, salvo que una norma venga a establecer otra cosa. De esta forma, el plazo de ejecución no quedaría sujeto a lo prescrito por el art. 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por el contrario, el plazo de justificación sí quedaría sujeto a dicho precepto por su esencia más formal que sustancial pues propiamente adquiere sentido una vez que el primero se ha cumplido y los fines dichos alcanzados.

Ahora bien, puesto que la literalidad del convenio encadena la justificación a la ejecución, al ampliar las partes el plazo de ésta necesariamente se amplía el de aquélla, dando lugar a una aparente infracción del art. 49.1 de la Ley 30/1992, apariencia que creemos que queda desarticulada con los razonamientos que anteceden. Añadir, finalmente, que lo que no se ajustaría a Derecho es exceder el límite impuesto por dicho precepto una vez que la ejecución esté completada y una ampliación del plazo de justificación fuera solicitada.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 79:

Hasta septiembre de 2011, el plazo de justificación de las anualidades segunda, tercera y cuarta ha sido prorrogado en dos ocasiones cada una, difiriéndose su justificación hasta enero de 2012 (2ª anualidad) y 2013 (3ª y 4ª anualidades), cuando los plazos iniciales vencían en julio de 2009 (2ª anualidad) y en noviembre y diciembre de 2010 (3ª y 4ª anualidades), respectivamente. De esta forma, se duplican los plazos iniciales de justificación de las citadas anualidades (el triple en el caso de la cuarta anualidad), así como la vigencia inicial de 4 años prevista para el convenio.

ALEGACIÓN Nº 28:

79. En relación a las observaciones apuntadas en este epígrafe, hemos de redundar en los argumentos ya dados anteriormente. Concretamente, en este plan, la fecha de ejecución coincide con la fecha de justificación según se recoge en la cláusula Séptima del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ayuntamiento de Sevilla, la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y la Confederación de Empresarios de Sevilla. La coincidencias de ambas fechas se mantiene así hasta la modificación de Convenio acordada mediante la Cuarta Adenda, con fecha 28 de enero de 2011, a partir de la cual se establecen diferentes fechas de ejecución y justificación de las anualidades, así:

- En la Cuarta Adenda al convenio, se acuerda entre otras propuestas, la ampliación del plazo de ejecución de la 2ª anualidad hasta el 31 de diciembre de 2011 y el de justificación hasta el 15 de enero de 2012; así como la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones de la 3ª y 4ª anualidad hasta el 31 de diciembre de 2012 y el de justificación hasta el 15 de enero de 2013. Asimismo se modificó el plazo de vigencia del Convenio hasta el 15 de enero de 2013.
- Por su parte, en la Quinta Adenda al convenio, firmada el 3 de noviembre de 2011, se acordó la ampliación del plazo de ejecución de la 2ª anualidad hasta el 31 de diciembre de 2012 y el de justificación hasta el 15 de enero de 2013; así como la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones de la 3ª y 4ª anualidad hasta el 31 de diciembre de 2013 y el de justificación hasta el 15 de enero de 2014. Asimismo se modificó la vigencia del Convenio hasta el 15 de enero de 2014 y el cuadro de actuaciones de la 2ª y 3ª anualidad, siendo éstos los últimos plazos previstos en la actualidad, habiéndose presentado la documentación respectiva a la 2ª anualidad en plazo, encontrándose en estos momentos en revisión en este Centro Directivo.

Si bien, como ya hemos indicado antes, hemos de tener presente la diferente naturaleza de los plazos de ejecución y justificación: en tanto que el "plazo de ejecución" depende de la situación de hecho en que se encuentre la actuación subvencionada y de los motivos que justifiquen la prórroga apreciados por las partes en defensa del interés general, el "plazo de justificación" es un plazo procedimental para cuya ampliación debemos estar a los criterios establecidos en el artículo 49,1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así el límite de ampliación (la mitad del inicialmente establecido), es aplicable únicamente a al plazo de justificación, estando sujeta la ampliación del plazo de ejecución a las circunstancias de hecho que concurran en cada caso.

Así, en todos los supuestos de prórrogas señalados en el epígrafe 79. del Informe que nos ocupa, la prórroga de la justificación, vienen precedidas de las correspondientes prórrogas de los plazos de justificación, en cada uno de los cuales se apreció por las partes de forma unánime las circunstancias de hecho que justificaban las mismas, sin que en ningún caso se hay procedido a ampliar de forma específica e independiente los plazos de justificación, hecho que sí estaría sujeto a la limitación del artículo 49,1 de la mencionada Ley.

CUESTIONES OBSERVADAS 82 Y 84:

Entre las actuaciones realizadas con cargo a la primera anualidad se documenta la adquisición de la Cabalgata de la Expo'92 con una factura emitida el 12 de diciembre de 2008 por importe de 698.750 euros.

La documentación analizada relativa al acuerdo de aprobación del gasto y del expediente de contratación relativo a la factura emitida en diciembre de 2008, es una copia que no está firmada por el órgano de contratación. Esta factura se emite con fecha 12 de diciembre de 2008, fuera del plazo límite de ejecución de la primera anualidad señalado en el Convenio (4 de octubre de 2008).

Así mismo en relación con las obras de reforma y musealización de los restos arqueológicos del Castillo de San Jorge se adjuntan certificaciones 2, 3 y 4 por los meses de octubre a diciembre de 2008, relativa a actuaciones realizadas entre el 1 de octubre y el 16 de diciembre por importe acumulado de 425.402,23 euros que se habrían realizado, al menos en parte, fuera del plazo de ejecución establecido en el convenio para la primera anualidad.

ALEGACIÓN Nº 29:

82. y 84. En relación a la factura relativa a la adquisición de la Cabalgata de la Expo'92 emitida el 12 de diciembre de 2008 por importe de 698.750 euros, fuera del plazo límite de ejecución de la primera anualidad señalado en el Convenio (4 de octubre de 2008), conforme a la documentación que obra en el expediente, solo podemos confirmar ese dato. Asimismo, y en el mismo sentido, las certificaciones 2, 3 y 4 por los meses de octubre a diciembre de 2008 relativa a actuaciones correspondientes a las obras de reforma y musealización de los restos arqueológicos del Castillo de San Jorge, entre el 1 de octubre y el 16 de diciembre por importe acumulado de 425.402,23 euros figuran en el expediente con las fechas indicadas en el informe. No obstante recordamos que en todo caso, el Convenio se encontraba a esas fecha y se encuentra de hecho aun en la actualidad, en vigor.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 81:

En relación con la única anualidad justificada, la primera, cuyo plazo de ejecución y justificación finalizaba el 4 de octubre de 2008, a los dos años de la firma del convenio, no se facilitan debidamente compulsadas copias de determinadas facturas o certificaciones de obra por importe de 25.667,18 euros.

ALEGACIÓN Nº 30:

81. En relación con las copias compulsadas indebidamente de determinadas facturas o certificaciones de obra por importe de 25.667,18 euros, a que hace referencia el epígrafe 81, no tenemos datos suficientes para identificar las referidas facturas.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 83:

ALEGACIÓN Nº 31:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 91:

En el análisis efectuado se ha comprobado que los pagos efectuados al beneficiario se han materializado a lo largo del ejercicio 2010, con posterioridad a las fechas establecidas en el calendario aprobado. La Consejería, conforme a lo establecido en la resolución de concesión, ha efectuado pagos hasta el límite del 75 por ciento de la subvención, reteniendo el 25 por ciento restante hasta que se presente la justificación de la totalidad de la subvención. A lo largo del año 2011 el beneficiario ha presentado relaciones de gastos justificativas de la actividad subvencionada que se han considerado adecuadas a la finalidad de la subvención.

ALEGACIÓN Nº 32:**5.8. FUNDACIÓN MUSEO PICASSO**

La Fundación Museo Picasso recibe con bastante demora la materialización de los pagos ordenados desde la Consejería. Esta demora en los pagos provoca a su vez un retraso en el proceso de justificación del gasto, ya que tal y como establece la resolución de concesión de 25 de Mayo de 2010, el plazo de justificación será de tres meses a partir de la materialización efectiva del pago, tanto del 75%, como del 25 %. Por esta razón, no se pueden hacer todos los documentos "J" de justificación de la subvención, ya que el sistema contable "Júpiter" no permite hacer dichos documentos hasta que no se hagan efectivos los pagos. Es decir, la subvención no se justifica hasta que el tercero no percibe los correspondientes pagos comprometidos. Es por ello que el Museo Picasso justifica en plazo la subvención, pero contablemente no se ha podido justificar en el ejercicio correspondiente.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 104:

No consta en el expediente ningún tipo de justificación de los pagos efectuados. Según los servicios económicos de la Consejería de Cultura esto se argumenta puesto que la Junta de Andalucía forma parte del Consorcio y es en el órgano rector del mismo donde se aprueban las cuentas y se revisaría en su caso la documentación de gestión del mismo.

ALEGACIÓN Nº 33:**5.12. CONSORCIO TEATRO REAL MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL DE SEVILLA**

Hasta el año 2011 (por lo tanto en el ejercicio 2010), las aportaciones que nuestra Consejería hacía al Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, se realizaban mediante transferencias de financiación. El control de los gastos y de las actividades se realizaban desde los órganos del propio consorcio, concretamente el Consejo Rector, en el cual hay un representante de la Consejería. A este órgano de acuerdo con los estatutos le corresponde, entre otras:

- Aprobar el Presupuesto Anual del Consorcio.
- Autorizar el plan de Actuación del mismo.
- Examinar y censurar las cuentas del Consorcio presentadas por el Presidente, con la asistencia del Interventor.

Desde el año 2012, las aportaciones a este Consorcio se están articulando mediante subvenciones nominativas, con lo cual se ha observado la indicación realizada por la Cámara de Cuentas.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 150:

Se han seleccionado tres expedientes cuyo beneficiario es el Excmo. Ayuntamiento de Huéscar que han sido tramitados por las Consejerías de Obras Públicas y de Cultura, para la rehabilitación del Teatro Oscense de Huéscar.

ALEGACIÓN Nº 34:

5.18. EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Con fecha 27 de diciembre de 2007, se formalizó el Convenio, contemplando el plazo de vigencia del Convenio para la ejecución de la actividad en 36 meses a contar desde su firma según la estipulación decimosexta y las aportaciones económicas se harán en las anualidades desde el año 2007 al 2010. La distribución económica prevista en Convenio es la que sigue:

Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio:	3.803.468,94 €
Consejería de Cultura:	1.217.110,06 €
Ayuntamiento de Huéscar:	50.712,92 €
TOTAL	5.071.291,92 €

VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del convenio finaliza el 27 de junio de 2013 según establece la Addenda al convenio firmada el 18 de junio de 2012.

Se han realizado cinco reajustes de anualidades por esta Consejería para adaptar las previsiones económicas reflejadas en el Convenio al ritmo real de ejecución de las obras, que se ha visto alterado entre otras causas por modificados de obras y actuaciones complementarias que han surgido en el transcurso de la ejecución.

ANUALIDADES	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
EXPEDIENTE INICIAL	121.711,01	121.711,01	425.988,52	547.699,52	-	-	0	1.217.110,06
1ª MODIFICACIÓN	121.711,01	50.000,00	425.988,52	547.699,52	71.711,01	-	-	1.217.110,06
2ª MODIFICACIÓN	121.711,01	-	125.988,52	372.699,52	596.711,01	-	-	1.217.110,05
3ª MODIFICACIÓN	121.711,01	-	-	222.699,52	596.711,01	275.988,52	-	1.217.110,06
4ª MODIFICACIÓN	121.711,01	-	-	200.000,00	350.000,00	419.410,53	125.988,52	1.217.110,06
5ª MODIFICACIÓN	121.711,01	-	-	270.000,00	300.000,00	399.410,53	125.988,52	1.217.110,06

CALENDARIO DE PAGOS

A la firma del Convenio la Consejería de Cultura y Deporte abonó 121.711,01 € correspondiente al Fondo de Maniobra. Las obras se inician en noviembre del 2008 y se emiten certificaciones de obra ejecutada de las que no se tramitan pagos, hasta tanto no se justifica el abono de Fondo de Maniobra tal como se indica en la estipulación décima del Convenio. La justificación del fondo de maniobra se incluye en la certificación nº 12 correspondiente al mes de octubre de 2009, iniciándose en el ejercicio 2010 los pagos correspondientes:

Concepto	Importe abonado	Fecha pago
Fondo de maniobra	121.711,01 €	11/02/08
Certif. 1 y parcial certif. 12	Justificación fondo maniobra	
Resto certif. 12, 13 y parcial certif. 14	200.000,00 €	20/04/10
Resto certif. 14, 15 y parcial certif. 16	70.000,00 €	12/01/11
Resto certif. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y parcial certif. 26	300.000,00 €	20/07/11
Resto certif. 26, 27, 28 y parcial certif. 29	208.950,43 €	27/12/12
TOTAL ABONADO	900.661,44 €	

Con el último pago se ha alcanzado el 74% de la aportación de la Consejería de Cultura y Deporte según se establece en el Convenio, abonándose el 26% restante una vez finalizada y liquidada la obra.

Por el momento sigue pendiente la recepción de las obras, si bien está prevista para el mes de febrero de 2013.

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 226 Y 227:

En relación al Plan de Obras de 2008 de la Excm. Diputación de Almería, no se ha podido verificar el cumplimiento de la fecha de inicio al no constar la comunicación en el expediente. En el expediente examinado se incluyen tres escritos de la Excm. Diputación Provincial de Almería a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, presentados una vez finalizado el plazo de ejecución de las obras (31 de diciembre de 2009), solicitando la modificación de cinco de las obras e inversiones del Plan de 2008 con financiación de la Junta de Andalucía por importe acumulado de 256.060 euros, así como la incorporación de remanentes de adjudicación de las obras financiadas por la Junta de Andalucía del citado Plan al Plan Adicional de 2008 por importe de 50.671 euros. Estas solicitudes de modificación e incorporación de remanentes por bajas de adjudicación están presentadas fuera del plazo de ejecución y no podrían ser aceptadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de concesión y en los artículos 16 y 19 del Decreto 131/1991.

Respecto a la justificación de las inversiones se ha detectado lo siguiente: Con fecha 30 de noviembre de 2010 se presenta justificación del primer pago mediante certificado del Interventor de la Excm. Diputación Provincial. La justificación del segundo pago se presenta el 27 de julio de 2011, con un retraso de 16 meses del previsto en el artículo 6.1 de la Orden de concesión. En esta certificación se han incluido como ejecutadas inversiones de obras distintas a las aprobadas inicialmente que fueron solicitadas por la Excm. Diputación Provincial y que no consta la conformidad de la Consejería de Gobernación para su realización. No consta la remisión de la liquidación del Plan y memoria exigida en el artículo 17 del Decreto y el artículo 6.2 de la Orden, que debiera haberse presentado en el primer trimestre de 2010.

ALEGACIÓN Nº 35:

Observaciones en párrafos 226 y 227 del informe de la Cámara de Cuentas: Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2008:

- a) El Inicio de ejecución del Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2008 se comunicó a la Consejería de Gobernación mediante escrito de 7 de abril de 2008 (se adjunta copia, documento núm. 1).
- b) Las modificaciones introducidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2008 fueron comunicadas a la Junta de Andalucía (se adjuntan copias, documentos núm. 2) realizándose en coordinación con la Consejería de Gobernación y Justicia, que sólo rechazó, por extemporánea, la obra prevista en el municipio de Alhama de Almería (se adjunta copia, documento núm. 3).

En consecuencia se procederá a aprobar la correspondiente modificación en el Plan para recoger la financiación efectiva de dicha obra.

La incorporación de remanentes por bajas en la adjudicación fue asimismo rechazada por extemporánea (se adjunta copia, documento núm. 4), por lo que se procedió a modificar el Plan para recoger la nueva financiación de las obras sin la aportación de la Junta de Andalucía.

- c) Las inversiones justificadas son las previstas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del 2008, con las modificaciones comunicadas a la Junta de Andalucía, y consensuada con ésta.
- d) En breve se procederá a la liquidación del Plan Provincial de Obras y Servicios del 2008.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 228:

Respecto a los expedientes relativos al Plan Provincial de Obras y Servicios de 2010, con carácter general no se ha podido verificar el cumplimiento de la fecha de inicio al no constar la necesaria comunicación en los expedientes examinados.

ALEGACIÓN Nº 36:

Observaciones en párrafos 228 del informe de la Cámara de Cuentas: Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2010:

El inicio de ejecución del Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2010 se comunicó a la Consejería de Gobernación mediante escrito de 25 de marzo de 2010 (se adjuntan copia, documento núm. 5).

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 34:

Además de lo anterior, el retraso en el pago de las liquidaciones presentadas ha originado la tramitación de al menos dos expedientes de liquidación de intereses de demora por importe total de 107.685,76 euros.

ALEGACIÓN Nº 37:

El referido retraso no está causado por la gestión sino por la falta de disponibilidad presupuestaria.

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 106 Y SS.:

Expediente 2008-240635. En la muestra de beneficiarios se han seleccionado las operaciones con la Comunidad de Regantes de la Zona Norte de Huércal-Overa. El expediente seleccionado se deriva de una subvención concedida por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria en 2006 para promover el uso racional de los recursos hídricos agrícolas en el término municipal de Huércal-Overa, Taberno y Zurgena (Almería).

Esta subvención se concede al amparo del Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos de Andalucía y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 18 de enero de 2002, que establece las normas de desarrollo y ejecución del referido Decreto.

El expediente fue analizado y fiscalizado de conformidad por la Intervención General y el Consejo de Gobierno, en su reunión de 7 de noviembre de 2006, acordó autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca conceder una subvención por importe de 6.869.582 euros a la Comunidad de Regantes "Zona Norte de Huércal-Overa" en los términos municipales de Huércal-Overa, Taberno y Zurgena de Almería, para la ejecución de un proyecto de modernización de regadíos de 2.250 hectáreas, incluyendo dos embalses de regulación con una capacidad total de 377 metros cúbicos, muro de sustentación y malla de sombreado para otros embalses, redes de distribución de riego y telecontrol de la zona regable. Igualmente, aprobó el gasto correspondiente.

Por la presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante la Resolución de 23 de noviembre de 2006 se concede una subvención a la Comunidad de Regantes Zona Norte de Huércal-Overa, por importe de 6.869.582 euros, que representa un 59,99 por ciento del proyecto de obra presentado. La subvención será cofinanciada con el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-O), siendo el porcentaje de cofinanciación del 60 por ciento.

El plazo de ejecución de las actuaciones se establece inicialmente en 24 meses, contados a partir del 1 de octubre de 2006. La subvención se distribuyó en tres anualidades presupuestarias desde el 2006 al 2008. Con posterioridad se aprobaron resoluciones que modificaban el plazo de ejecución fijándolo la última el 31 de julio de 2009.

El pago de la subvención se efectuará una vez realizadas y justificadas las inversiones y tendrán la consideración de pagos a cuenta, estableciendo la obligación de presentación de las correspondientes garantías, debiéndose constituir aval bancario a disposición del Presidente del IARA. Se ha comprobado la constitución de los avales bancarios y se ha detectado que aunque en su conjunto los pagos efectuados por la Consejería han estado avalados por importe suficiente, los avales parciales constituidos lo han sido por importes distintos a las certificaciones visadas por la Consejería. Así, de las quince presentadas se han constituido por importe inferior cuatro avales (los relativos a las certificaciones 2,3,5 y 7) y ocho por importe superior (los relativos a las certificaciones 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13).

Las fechas de constitución de los avales, salvo el primero, han sido presentados con anterioridad a la fecha del pago. El pago de la primera certificación que ascendió a 642.593 euros, se efectuó con fecha 2 de marzo de 2007 y el aval se constituyó el 8 de mayo de 2007, dos meses más tarde.

Se han comprobado las quince certificaciones presentadas por el beneficiario como justificaciones de la actuación llevada a cabo y el reflejo contable de las obligaciones y pagos efectuados. En las distintas anualidades se han reconocido y pagado 5.643.705,42 euros, de los que 2.725.319,92 euros corresponden a 2010.

ALEGACIÓN Nº 38:

Punto 5.13: Comunidad de Regentes Zona Norte de Huércal-Overa.

El pasado 08/03/2012 la entonces denominada Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias remitió a la Cámara de Cuentas de Andalucía, por conducto de la Secretaría General Técnica, aclaraciones a las cuestiones planteadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía, entre las que se encuentran las incluidas en el presente informe provisional. (se adjunta copia oficio remisión de documentación de 08/03/2012).

No obstante, como medidas correctoras, en aras a una mayor grado de control de la tramitación de las garantías, esta Dirección General lleva a cabo las siguientes actuaciones:

- Existe una aplicación informática denominada RUG (Registro Único de Garantías) en la que se graban las garantías y avales presentados por las entidades beneficiarias como requisito previo al pago, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Dirección General de Fondos Agrarios.
- Esta Dirección General dispone de un Plan de Control y un Procedimiento de Gestión en el que se establece, entre otros requisitos de tramitación, la obligación de cumplimentar unos Listados de verificación por los gestores previamente a la concesión de un anticipo o la autorización de un pago parcial. Asimismo, en la actualidad se está elaborando una Circular que regula de forma más detallada la tramitación de los pagos sujetos a la constitución de garantías.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 182:

Respecto a la naturaleza de los gastos llama la atención el elevado porcentaje que supone la partida de dietas y kilometraje que representa un 19% del total de los gastos de funcionamiento. El importe de estos gastos asciende a 227.255,19 euros. De este importe un total de 147.021,45 euros se corresponde con dietas a los seis miembros de la ejecutiva regional de Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, en su mayoría, por importes fijos mensuales. Al haberse justificado la subvención mediante informe de auditor privado no es posible conocer si los importes imputados en concepto de dietas superan los establecidos con carácter general por la administración autonómica.

ALEGACIÓN Nº 39:

La justificación de estos gastos se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden 4 de junio de 2009 por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Agrarias, Federaciones de Cooperativas Agrarias, y Entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural, habiendo presentado el beneficiario cuenta justificativa con informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

El auditor verifica, comprueba y certifica tanto la imputación correcta del contenido de las facturas originales o documentos contables de valor probatorio, como la elegibilidad de los gastos en que incurre el beneficiario, los cuales están incluidos como subvencionables por la Orden 4 de junio de 2009.

En cualquier caso, la Orden reguladora de estas ayudas no contempla ninguna limitación en cuanto a la cuantía que pueda ser objeto de subvención en concepto de dietas. No obstante a la vista de la observación realizada por esa Cámara, se estudiará la posibilidad o conveniencia de establecer dicha limitación mediante la oportuna modificación de las bases reguladoras de estas subvenciones.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 268:

ALEGACIÓN Nº 40:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 133:

El desglose de las actividades a desarrollar viene detallado en la solicitud presentada por el beneficiario y se distribuye de la siguiente manera: 1.587.242,09 euros en gasto de recursos humanos, que incluye sueldos y salarios por la contratación de 64 Asesores Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, 4 Coordinadores y 16 Administrativos, gastos de desplazamiento, adquisición de equipos de protección individual y realización de jornadas formativas; 39.507,91 euros en material fungible e informático; 10.000 euros en jornada regional; 147.500 euros para jornadas, seminarios y mesas redondas para la difusión de la Tarjeta Profesional de la Construcción y de la cultura preventiva; 20.000 euros para campaña de difusión contra la siniestralidad; y 15.750 euros para el seguimiento del proyecto.

La primera justificación, por importe de 761.527,67 euros equivalente al 41,84% del presupuesto de la actuación, se presenta el 13 de mayo de 2010. La segunda y última justificación, por importe acumulado de 1.819.838,95 euros, se presenta el 15 de octubre de 2010 mediante cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas. En la relación clasificada de los gastos no se identifica la fecha de pago, conforme al artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ALEGACIÓN Nº 41:

Efectivamente en la relación clasificada de gastos no se identifica la fecha de pago, no obstante en el punto 3) párrafos e) y 1) del informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones elaborado por la entidad auditora se dice textualmente que la misma ha procedido a la:

e) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

f) Verificación de que la Fundación dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo e) anterior y de su pago así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y teniendo en cuenta que el informe está firmado el 14 de octubre de 2010, fecha anterior a la consignada para la justificación final de la subvención (15 de noviembre de 2010), consideramos que el auditor comprobó y verificó los comprobantes de pago aportados por la entidad beneficiaria.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 134:

En la revisión de los justificantes aportados se observa la inclusión, en el apartado de sueldos y salarios, de un recibo de póliza de seguro colectivo de jubilación por importe de 205.869,21 euros correspondiente al período de un año desde el 19 de marzo de 2010 al 19 de marzo de 2011, que serían subvencionables sólo en la parte proporcional devengada durante el período de ejecución de la actuación (del 15 de diciembre de 2009 al 15 de julio de 2010), que supondría un exceso de justificación de 139.314,23 euros. Además se considera inadecuada la financiación con fondos públicos de gastos en recursos humanos (jubilación) que excedan los propios de la Administración Pública.

ALEGACIÓN Nº 42:

Se ha solicitado al beneficiario copia de la póliza del seguro colectivo y una explicación al exceso de justificación . Su contestación es la siguiente:

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

“El importe consignado a través del recibo corresponde a los importes liquidables que habría que haber abonado a 15 de julio de 2010 si hubieran finalizado su relación laboral con la Fundación Laboral de la Construcción”

La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, ante la justificación dada por el beneficiario y a la vista de la póliza, tiene previsto solicitar un informe jurídico que aclare si procede su inclusión (en su totalidad o en parte) como concepto justificable. Con posterioridad al informe adoptará las medidas consecuentes al mismo.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 135:

También se imputa en el apartado de sueldos y salarios la factura de 5 de octubre de 2010 por 5.723 euros por la emisión del informe del auditor sobre la cuenta justificativa que no estaba previsto en el presupuesto presentado.

ALEGACIÓN Nº 43:

La modalidad de justificación de la subvención mediante la forma de cuenta justificativa con informe de auditor fue introducida en la Resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria tuviera conocimiento de la misma hasta su notificación, por lo que el presupuesto, presentado con anterioridad, no recogía su importe.

Dado que la exigencia de la modalidad de justificación fue posterior a la presentación y aprobación del presupuesto, esta Dirección General, considera que la desviación de un 0,38% en el epígrafe de sueldos y salarios consecuente con la factura por la emisión del informe de auditor, debe admitirse. Se ha comprobado asimismo que en posteriores subvenciones concedidas al mismo beneficiario, se ha consignado esta partida en el presupuesto presentado.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 136:

En la memoria técnica de actuaciones no se incluye ninguna mención a las sesiones informativas ni a las jornadas provinciales que acumulan un gasto subvencionado total de 157.999,85 euros. En relación con estas se observa que, si bien en el programa se cuantificó el coste de 1.000 euros por jornada para la difusión de la Tarjeta Profesional de la Construcción, en la relación de gastos se acredita un coste unitario de 1.500 euros, un 50% superior, sin que se justifique dicho incremento que supone un sobrecoste de 44.000 euros.

ALEGACIÓN Nº 44:

En el informe de auditor aparece en la página 37 el epígrafe 5. JORNADAS PROVINCIALES (PRL y TPC) seguido de una hoja en blanco. La Fundación Laboral de la Construcción, lo justifica como un error de impresión y nos ha aportado las paginas que deberían seguir al epígrafe.

Con relación a la cuantificación de las jornadas, la Fundación se justifica diciendo "que se realizó una ampliación en la duración de las mismas de forma que se pudieran homologar y entregar un diploma acreditativo que les fuera útil como formación para su actividad laboral. Por tanto se pasó de las cinco horas inicialmente previstas a ocho horas y es por ello por lo que se incrementó el precio unitario de las jornadas no recogido inicialmente en el presupuesto.

Hemos comprobado y concluido, que la no inclusión de este apartado en el informe de auditor se ha debido a un error de impresión. No obstante hemos solicitado de la entidad beneficiaria que nos aporten las paginas con el sello del auditor para unir las al informe.

Por otra parte entendemos que la desviación en el importe unitario de las jornadas, 7,12% está justificado y aun cuando en la resolución de concesión no se establece el régimen de modificaciones del presupuesto aprobado, en consonancia con la normativa de concesión de subvenciones con cargo de fondos europeos, se ha aceptado tácitamente desviaciones de hasta un 10% en la justificación final.

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 135 Y 136:

También se imputa en el apartado de sueldos y salarios la factura de 5 de octubre de 2010 por 5.723 euros por la emisión del informe del auditor sobre la cuenta justificativa que no estaba previsto en el presupuesto presentado.

En la memoria técnica de actuaciones no se incluye ninguna mención a las sesiones informativas ni a las jornadas provinciales que acumulan un gasto subvencionado total de 157.999,85 euros. En relación con estas se observa que, si bien en el programa se cuantificó el coste de 1.000 euros por jornada para la difusión de la Tarjeta Profesional de la Construcción, en la relación de gastos se acredita un coste unitario de 1.500 euros, un 50% superior, sin que se justifique dicho incremento que supone un sobrecoste de 44.000 euros.

ALEGACIÓN Nº 45:

Consideramos que los importes comentados en los apartados 135 y 136 son gastos plenamente justificados en su fondo y forma y por tanto deben contabilizarse como tal.

En cuanto al importe del apartado 134, esta Dirección General adoptará las medidas consecuentes al informe jurídico solicitado.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 138:

Además, en el apartado de material de trabajo se incluyen sendas facturas por importe de 9.000 euros cada una que tienen fecha 28 de julio de 2010, posterior en una quincena al período de elegibilidad y en el apartado de material fungible se incluye otra factura por importe de 1.499,85 euros emitida el 31 de julio 2010. Estas dos facturas pudieran estar parcial o totalmente fuera del período subvencionable al haberse emitido fuera del mismo.

ALEGACIÓN Nº 46:

Consideramos que las facturas están emitidas y pagadas dentro del período de justificación puesto que así está recogido en el informe del auditor de fecha 14 de octubre de 2010, un mes antes de la finalización del plazo de justificación.

Por tanto y según lo establecido en el artículo 31.2 de la ley 38/2003, entendemos que se encuentran dentro del periodo subvencionable.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 143:

Con carácter previo a la justificación anterior con fecha 16 de febrero de 2011 se presenta escrito solicitando la prórroga del plazo de ejecución de la actuación. Esta prórroga es aprobada por Resolución de 15 de octubre de 2011 sin tener en cuenta el artículo 49 de la Ley 30/1992 en la medida en que la prórroga se concede una vez vencido el plazo inicial de ejecución (31 de agosto de 2011). De acuerdo con esto, el plazo de justificación prorrogado finaliza el 15 de enero de 2012. No se ha analizado la justificación de la anualidad 2011 al no haberse presentado a fecha de trabajo de campo, estando abierto el plazo de presentación.

ALEGACIÓN Nº 47:

La prórroga fue aprobada mediante Resolución de 5 de septiembre y no pudo estar firmada antes del 31 de agosto por encontrarse el Consejero de vacaciones.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 133:

El desglose de las actividades a desarrollar viene detallado en la solicitud presentada por el beneficiario y se distribuye de la siguiente manera: 1.587.242,09 euros en gasto de recursos humanos, que incluye sueldos y salarios por la contratación de 64 Asesores Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, 4 Coordinadores y 16 Administrativos, gastos de desplazamiento, adquisición de equipos de protección individual y realización de jornadas formativas; 39.507,91 euros en material fungible e informático; 10.000 euros en jornada regional; 147.500 euros para jornadas, seminarios y mesas redondas para la difusión de la Tarjeta Profesional de la Construcción y de la cultura preventiva; 20.000 euros para campaña de difusión contra la siniestralidad; y 15.750 euros para el seguimiento del proyecto.

La primera justificación, por importe de 761.527,67 euros equivalente al 41,84% del presupuesto de la actuación, se presenta el 13 de mayo de 2010. La segunda y última justificación, por importe acumulado de 1.819.838,95 euros, se presenta el 15 de octubre de 2010 mediante cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas. En la relación clasificada de los gastos no se identifica la fecha de pago, conforme al artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ALEGACIÓN Nº 48:

La fecha del Informe de Auditoría es de 14 de octubre de 2010 y el plazo de justificación establecido finalizaba el 15 de noviembre de 2010.

En dicho Informe se recoge en sus apartados e) y f).

e) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago”

f) Verificación de que la Fundación dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluido en la relación citada en el párrafo e) anterior y de su pago, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables”

Y según lo establecido en el artículo 31.2 de la ley 38/2003: “Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”.

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 134 Y 137:

En la revisión de los justificantes aportados se observa la inclusión, en el apartado de sueldos y salarios, de un recibo de póliza de seguro colectivo de jubilación por importe de 205.869,21 euros correspondiente al período de un año desde el 19 de marzo de 2010 al 19 de marzo de 2011, que serían subvencionables sólo en la parte proporcional devengada durante el período de ejecución de la actuación (del 15 de diciembre de 2009 al 15 de julio de 2010), que supondría un exceso de justificación de 139.314,23 euros. Además se considera inadecuada la financiación con fondos públicos de gastos en recursos humanos (jubilación) que excedan los propios de la Administración Pública.

Por lo tanto, se considera que no deberían haberse incluido justificantes por importe total de 189.037,23 euros.

ALEGACIÓN Nº 49:

En base al criterio de mantenimiento de empleo estable, se procedió a contratar al personal que ejecuta el programa subvencionado a través de contrato fijo discontinuo, vinculándolo directamente con la ejecución del programa. Por lo que, todos los gastos ocasionados con motivo de la contratación, finiquito, despido, etc., entendemos que son imputables a la subvención como costes directos de la misma.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

El importe consignado a través del recibo corresponde a los importes liquidables devengados que habría que haber abonado a 15 de julio de 2010 si hubieran finalizado su relación laboral con la Fundación Laboral de la Construcción.

Se adjunta como Anexo I copia de la póliza y relación de derechos adquiridos por cada uno de los trabajadores adscritos al programa ejecutado.

Igualmente, se incluye como Anexo II liquidación de cuatro trabajadores, realizada en diciembre de 2010, de los 24 que finalizaron su relación laboral con la Fundación Laboral de la Construcción en su condición de fijos-discontinuos y con el rescate de la póliza para el pago de las indemnizaciones correspondientes, como ejemplo para constatar el destino de los importes contenidos en la póliza y referidos a:

-

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 135

También se imputa en el apartado de sueldos y salarios la factura de 5 de octubre de 2010 por 5.723 euros por la emisión del informe del auditor sobre la cuenta justificativa que no estaba previsto en el presupuesto presentado.

ALEGACIÓN Nº 50:

Entendemos que en el momento de elaborarse el proyecto, en la fase de inicial de solicitud de la ayuda, en la que dichos gastos no dejan de ser más que una mera previsión, un "presupuesto"; e indudablemente, en fase de pago, ningún gasto será computado como subvencionable si no se acredita su efectiva realización.

Tal como se recoge en el apartado 132 de este informe, la resolución establece que la justificación de la totalidad de la subvención deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2010 adoptando la forma de cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas inscrito en el ROAC que garantice el carácter elegible de los gastos, junto con memoria de actuaciones y económica abreviada.

La necesidad de presentar Informe de Auditoría no estaba contemplada en anteriores resoluciones, y se nos requirió en fecha posterior a la de presentación de la solicitud del programa, 13 de julio de 2009. Por tanto en el presupuesto que acompaña la solicitud no está prevista ninguna cantidad para hacer frente a un gasto que se desconocía. Una vez recibida la Resolución de fecha 27 de Noviembre de 2009 en que sí se recoge dicha necesidad, se adecuó el presupuesto para cumplir las estipulaciones de la resolución.

CUESTIÓN OBERVADA Nº 136:

En la memoria técnica de actuaciones no se incluye ninguna mención a las sesiones informativas ni a las jornadas provinciales que acumulan un gasto subvencionado total de 157.999,85 euros. En relación con estas se observa que, si bien en el programa se cuantificó el coste de 1.000 euros por jornada para la difusión de la Tarjeta Profesional de la Construcción, en la relación de gastos se acredita un coste unitario de 1.500 euros, un 50% superior, sin que se justifique dicho incremento que supone un sobrecoste de 44.000 euros.

ALEGACIÓN Nº 51:

La no inclusión en la memoria técnica del apartado 5. Se debió a un error en la impresión del documento, por lo que se anexa a este informe.

En relación a la cuantificación de las jornadas, se realizó una ampliación en la duración de las mismas, por tanto, se pasó de las cinco horas inicialmente previstas a ocho horas y es por ello por lo que se incrementó el precio unitario de las jornadas no recogido inicialmente en el presupuesto. No obstante, en su conjunto, en esta partida se realizó una modificación del 7,12% del total presupuestado.

Se Adjunta como Anexo III, la memoria técnica correspondiente a las Sesiones Informativas.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 137:

Por lo tanto, se considera que no deberían haberse incluido justificantes por importe total de 189.037,23 euros.

ALEGACIÓN Nº 52:

Consideramos que los importes comentados en los apartados 135,136 y 137 de este documento son gastos directos derivados de las acciones subvencionadas y dentro del periodo de ejecución del mismo y por tanto han de tenerse en cuenta en la justificación final del programa. Esta fue la consideración que le dio el informe emitido por el auditor de cuentas al revisar la documentación aportada..

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 138:

Además, en el apartado de material de trabajo se incluyen sendas facturas por importe de 9.000 euros cada una que tienen fecha 28 de julio de 2010, posterior en una quincena al período de elegibilidad y en el apartado de material fungible se incluye otra factura por importe de 1.499,85 euros emitida el 31 de julio 2010. Estas dos facturas pudieran estar parcial o totalmente fuera del período subvencionable al haberse emitido fuera del mismo.

ALEGACIÓN Nº 53:

Las facturas a la que hace referencia este apartado son por actuaciones realizadas dentro del periodo subvencionable, y es la fecha de emisión de la factura, no del objeto facturable el que es posterior a la fecha final del periodo subvencionable. Las dos facturas por importe a 9.000 euros corresponden a formación realizada a los técnicos integrantes del programa en el periodo 24/04/10 al 08/07/10 y cuyas facturas se adjuntan

Igualmente, la factura por importe de 1.499,85 euros corresponde a material de oficina cuyo albarán de entrega, que se adjunta, tiene fecha de...

Estas facturas, al igual que todas las justificadas en el proyecto, tal como se recoge en el informe de auditoría de revisión de cuenta justificativa de subvenciones, en sus apartados e) y f).

e) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago”

f) Verificación de que la Fundación dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluido en la relación citada en el párrafo e) anterior y de su pago, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables”

Y según lo establecido en el artículo 31.2 de la ley 38/2003

“Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”

La fecha del informe de auditoría es de 14 de octubre de 2010, dentro del plazo de justificación establecido, que finalizaba el 15 de noviembre de 2010

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 143:

ALEGACIÓN Nº 54:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 162:

ALEGACIÓN Nº 55:**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA Nº 163:**

ALEGACIÓN Nº 56:**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA Nº 164:**

La concesión de la subvención se formaliza en Convenio de Colaboración suscrito el 22 de septiembre de 2008, dentro del plazo de 1 mes fijado en el artículo 28.2 de las bases reguladoras. El convenio de colaboración suscrito no identifica la aplicación presupuestaria conforme al artículo 14 de las bases reguladoras y no consta en el expediente informe de valoración ni la propuesta de resolución emitida por órgano instructor exigido por el artículo 12 de las bases reguladoras.

ALEGACIÓN Nº 57:

Si bien el Convenio de colaboración no recoge la aplicación presupuestaria, el mismo fue informado favorablemente por el Gabinete jurídico de la Consejería en cumplimiento del artículo 78.2 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 367/2011, de 20 de diciembre. Asimismo, la Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para infraestructuras y equipamientos deportivos, modalidad 1 (IED), correspondiente al ejercicio 2008 (BOJA núm. 201 de 8 de octubre), (se adjunta copia) sí contempla las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa el gasto.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 165:

En virtud del artículo 5.4 de las bases reguladoras, la aportación mínima de las entidades solicitantes es del 50% de la inversión subvencionable. Teniendo en cuenta que en la solicitud de la subvención se hacía constar la solicitud de subvención por la entidad beneficiaria a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, su eventual concesión, implicaría el incumplimiento del citado porcentaje mínimo. Consta en

gran parte de los justificantes aportados, la financiación por la Excm. Diputación Provincial de un 2,1337%. Sin embargo, no se ha dispuesto de documentación suficiente para conocer el importe concreto de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial. Esta circunstancia podría implicar una reducción en la subvención de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes.

ALEGACIÓN Nº 58:

El artículo 5 de las bases reguladoras, en su apartado 3, dice así: 1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

El apartado 4.2º, del mismo artículo, en el mismo sentido, dice así: Para la Modalidad 1(IED) serán de aplicación las siguientes reglas: 2º. Para el resto de solicitudes de subvenciones, la aportación mínima de las entidades solicitantes será del 50% de la cuantía total de la inversión subvencionable.

A sensu contrario, entendemos que la aportación máxima de esta Consejería será del 50%. Del mismo modo, no se indica que la aportación de la Entidad Local sea de fondos propios o ajenos, pudiendo por tanto proceder de fondos propios o ajenos.

El artículo 7.3 d), punto d.2., sobre la Solicitud y Documentación obligatoria, dice así: d) Documentación relativa a los proyectos subvencionables: d.2. Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, proyecto o estudio objeto de la ayuda y las cantidades otorgadas por otras entidades para su financiación. No figurarán en el Presupuesto las partidas no subvencionables.

Por todo lo anterior, entendemos que la subvención de la Excm. Diputación es totalmente compatible con la otorgada por esta Consejería, sin que se haya producido exceso de financiación (artículo 19 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada), y sin que proceda minoración alguna al respecto.

Asimismo, consta en el expediente, como Adenda al Programa de Inversiones, documento fechado a 5 de junio de 2008, donde se hace constar las fuentes de financiación, con indicación de la cantidad de 100.000 euros a cargo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (se adjunta copia).

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 166:

Se ha producido un retraso de 1,5 meses del plazo máximo de 6 meses para dictar y notificar la resolución de concesión establecido en el artículo 13.4 de las bases reguladoras.

ALEGACIÓN Nº 59:

El Artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre la falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio, obliga a la Administración a resolver, aún fuera de plazo. Dice así: En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: 1. En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 167:

De la documentación relativa a los acuerdos de adjudicación definitiva adoptados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada, se deduce que las obras se adjudican con una baja respecto al presupuesto base de licitación, lo que implicaría la disminución de la subvención en la misma proporción. Además, se ha detectado que en las certificaciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento no figuran las bajas de adjudicación lo que afectaría a los importes certificados y a la subvención concedida. Se ha estimado que estos conceptos hubieran disminuido la subvención en 88.324,99 euros. A esta cantidad habría que añadirle la minoración correspondiente a la subvención obtenida procedente de la Excma. Diputación Provincial.

ALEGACIÓN Nº 60:

Respecto a la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, ver la respuesta al punto 8 de este apartado del Informe.

En cuanto a la minoración por la baja, si bien tuvo lugar una baja en la adjudicación, no tuvo lugar una minoración de la subvención, toda vez que la citada baja ha sido reinvertida en la ejecución del objeto de convenio, y debidamente justificada, alcanzando el importe de total de la inversión debidamente ejecutada y justificada 4.747.832,40 €, cantidad superior a la inversión inicial prevista en Convenio. No obstante, en cumplimiento de la Cláusula Tercera, apartado e) del Convenio de colaboración, mediante la cual, el Ayuntamiento de La Rinconada se compromete a financiar la cantidad de 2.343.374,04 euros, que representa un 50% del presupuesto global de la obra, que asciende a la cantidad de 4.686.748,07 euros, así como el incremento que se produzca sobre dicho presupuesto como consecuencia de las modificaciones que se introduzcan en el presupuesto de la obra inicial y se tramiten de acuerdo con la Ley de 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 168 a172:

La subvención se ha materializado en tres pagos, por importe de 752.398,20 euros (imputado al ejercicio 2009), 302.092,16 euros y 1.288.821,55 euros, respectivamente. Estos últimos fueron imputados al ejercicio 2010.

Si bien los dos primeros pagos se llevaron a cabo de acuerdo con las estipulaciones del Convenio (no exceder del 75% y presentación de la justificación de los pagos anteriores dentro de los 20 meses siguientes) el tercer pago se efectuó sin tener en cuenta lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, que exige para los pagos que excedan del 75% de la subvención, justificación previa de la inversión realizada, y para el pago de la totalidad de la subvención, certificación final por el 100% de la obra ejecutada. A la fecha del pago (diciembre de 2010), no se había justificado aún el segundo pago y no se habían remitido justificantes por el 100% de la actuación (los justificantes remitidos alcanzaban el 86,7% de la actuación).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras la justificación constará de cuenta justificativa, facturas y documentos de valor probatorio y de memoria explicativa. A fecha de trabajo de campo la subvención ha sido certificada como justificada en su totalidad, si bien no consta en el expediente analizado la presentación de la cuenta justificativa ni de la memoria. La cuenta justificativa del gasto realizado debiera haber incluido declaración de las actividades realizadas y su coste. Por su parte, la memoria debiera explicar las actividades desarrolladas.

Los justificantes no se encuentran debidamente estampillados, de conformidad con el artículo 20.4 de las bases reguladoras para dejar constancia de su financiación por la Junta de Andalucía y controlar la concurrencia con otras subvenciones.

En la justificación debería haberse acreditado el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios aportados así como la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, sin que esta última se haya adjuntado al expediente revisado, en particular, en relación con la subvención obtenida de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Con fecha 18 de noviembre de 2011 el beneficiario presentó, a requerimiento del órgano concedente, certificados de cuenta justificativa emitidos por el Interventor con el Vº Bº del Alcalde, de la ejecución de las obras, en los que expresamente se indica que en los justificantes, en caso de ser presentados como justificantes de subvenciones concedidas por otras entidades, se consignará el porcentaje de financiación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes.

ALEGACIÓN Nº 61:

168 *La subvención se ha materializado en tres pagos, por importe de 752.398,20 euros (imputado al ejercicio 2009), 302.092,16 euros y 1.288.821,55 euros, respectivamente. Estos últimos fueron imputados al ejercicio 2010.*

169 *Si bien los dos primeros pagos se llevaron a cabo de acuerdo con las estipulaciones del Convenio (no exceder del 75% y presentación de la justificación de los pagos anteriores dentro de los 20 meses siguientes) el tercer pago se efectuó sin tener en cuenta lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, que exige para los pagos que excedan del 75% de la subvención, justificación previa de la inversión realizada, y para el pago de la totalidad de la subvención, certificación final por el 100% de la obra ejecutada. A la fecha del pago (diciembre de 2010), no se había justificado aún el segundo pago y no se habían remitido justificantes por el 100% de la actuación (los justificantes remitidos alcanzaban el 86,7% de la actuación).*

170 *De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras la justificación constará de cuenta justificativa, facturas y documentos de valor probatorio y de memoria explicativa. A fecha de trabajo de campo la subvención ha sido certificada como justificada en su totalidad, si bien no consta en el expediente analizado la presentación de la cuenta justificativa ni de la memoria. La cuenta justificativa del gasto realizado debiera haber incluido declaración de las actividades realizadas y su coste. Por su parte, la memoria debiera explicar las actividades desarrolladas.*

Ver punto 15 de este mismo informe.

171 *Los justificantes no se encuentran debidamente estampillados, de conformidad con el artículo 20.4 de las bases reguladoras para dejar constancia de su financiación por la Junta de Andalucía y controlar la concurrencia con otras subvenciones.*

En la justificación debería haberse acreditado el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios aportados así como la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, sin que esta última se haya adjuntado al expediente revisado, en particular, en relación con la subvención obtenida de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Ver punto 15 de este mismo informe.

172 *Con fecha 18 de noviembre de 2011 el beneficiario presentó, a requerimiento del órgano concedente, certificados de cuenta justificativa emitidos por el Interventor con el Vº Bº del Alcalde, de la ejecución de las obras, en los que expresamente se indica que en los justificantes, en caso de ser presentados como justificantes de subvenciones concedidas por otras entidades, se consignará el porcentaje de financiación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes. Con este último punto se entienden justificados los dos anteriores.*

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 162 Y 163:

ALEGACIÓN Nº 62:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 165:

En virtud del artículo 5.4 de las bases reguladoras, la aportación mínima de las entidades solicitantes es del 50% de la inversión subvencionable. Teniendo en cuenta que en la solicitud de la subvención se hacía constar la solicitud de subvención por la entidad beneficiaria a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, su eventual concesión, implicaría el incumplimiento del citado porcentaje mínimo. Consta en gran parte de los justificantes aportados, la financiación por la Excm. Diputación Provincial de un 2,1337%. Sin embargo, no se ha dispuesto de documentación suficiente para conocer el importe concreto de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial. Esta circunstancia podría implicar una reducción en la subvención de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes.

ALEGACIÓN Nº 63:**ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

En relación con el epígrafe 165 relativo a la aportación mínima del 50 por 100 de la inversión subvencionable por parte de las entidades solicitantes hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.- Con fecha 18 de mayo de 2007 se suscribe un protocolo general entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla para establecer el marco de colaboración que permita la construcción y/o remodelación de infraestructuras deportivas, aprobado en sesión plenaria de la corporación provincial celebrada el 3 de mayo de 2007 (documento 3).

De la lectura del citado documento se desprende que articula la colaboración de la Diputación Provincial de Sevilla con las entidades locales que hayan obtenido la condición de beneficiarias conforme a lo dispuesto en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

La Diputación Provincial de Sevilla trata de aliviar, en la medida de sus recursos, la pesada carga que supone para la entidad local la aportación del 50 por 100 del presupuesto de las actuaciones. Entendemos que es este el espíritu del protocolo y no disminuir la aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Con fecha 23 de diciembre de 2008 se formaliza un convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de La Rinconada para la construcción y/o remodelación de infraestructuras deportivas en la provincia de Sevilla (documento 4). En su cláusula tercera el Ayuntamiento de La Rinconada, de acuerdo con el convenio firmado con la Consejería de turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, se compromete, entre otras cuestiones, a "financiar la cantidad no subvencionada por la Junta de Andalucía y la Diputación de Sevilla hasta el total del importe de ejecución de las obras".

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 167:

De la documentación relativa a los acuerdos de adjudicación definitiva adoptados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada, se deduce que las obras se adjudican con una baja respecto al presupuesto base de licitación, lo que implicaría la disminución de la subvención en la misma proporción. Además, se ha detectado que en las certificaciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento no figuran las bajas de adjudicación lo que afectaría a los importes certificados y a la subvención concedida. Se ha estimado que estos conceptos hubieran disminuido la subvención en 88.324,99 euros. A esta cantidad habría que añadirle la minoración correspondiente a la subvención obtenida procedente de la Excma. Diputación Provincial.

ALEGACIÓN Nº 64:

En relación con el epígrafe 165 relativo a la presencia de las bajas de adjudicación en las certificaciones y reutilización de las mismas se acompaña informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal (documento 5).

ÁNGEL PRADO GONZÁLEZ, ARQUITECTO MUNICIPAL, INFORMA:

Ante la solicitud presentada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, con Registro de Entradas número 1477/2013, donde se expone (página 7, número 167) que en las certificaciones aprobadas por este Ayuntamiento no figuran las bajas de adjudicación, a continuación se detallan los detalles de cada obra:

EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO EN ANEXO AL ESTADIO MUNICIPAL FELIPE DEL VALLE Y EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FRANCISCO SÁNCHEZ "CASTAÑITA".-

Se licitó conjuntamente la ejecución de los dos campos de fútbol de césped sintético.

Presupuesto de Licitación IVA (16%) incluido: 1.234.000,00 €

Presupuesto de Adjudicación IVA (16% IVA) incluido: 1.172.238,68 €

La baja de adjudicación es del 5,00497%, ascendiendo a la cantidad de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (61.761,32 €).

Mejoras: 133.500 €

En la documentación de las obras de Ejecución de césped Sintético en Polideportivo Municipal Francisco Sánchez "Castañita" y de "Ejecución de césped Sintético en Anexo al Estadio Municipal Felipe del Valle" de esta localidad, analizadas las certificaciones, he comprobado que SÍ FIGURA LA BAJA DE ADJUDICACIÓN en todas y cada una de ellas.

Se adjunta cuadro resumen de todas las certificaciones emitidas.

TOTAL CERTIFICACIONES EMITIDAS Y APROBADAS "CASTAÑITA"	IMPORTES I.V.A. INCLUIDO
CERTIFICACIÓN 1 (16% IVA)	5.842,24 €
CERTIFICACIÓN 2 (16% IVA)	168.904,00 €
CERTIFICACIÓN 3 (16% IVA)	320.253,79 €
TOTAL	495.000,03 €
CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA - LIQUIDACIÓN	- €
SUMA CERTIFICACIONES 16 % I.V.A. INCLUIDO	495.000,03 €
TOTAL CERTIFICACIONES EMITIDAS Y APROBADAS "ANEXO FELIPE DEL VALLE"	IMPORTES I.V.A. INCLUIDO
CERTIFICACIÓN 1 (18% IVA)	65.147,68 €
CERTIFICACIÓN 2 (18% IVA)	229.202,55 €
CERTIFICACIÓN 3 (18% IVA)	382.925,90 €
TOTAL	677.276,13 €
CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA - LIQUIDACIÓN	60.269,10 €
SUMA CERTIFICACIONES 18 % I.V.A. INCLUIDO	737.545,23 €
TOTAL "Castañita" y Anexo Felipe del Valle	1.232.545,26 €
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN I.V.A. INCLUIDO	-1.172.238,68 €
DIFERENCIA	60.306,58 €
BAJA DE ADJUDICACIÓN	61.761,32 €
DIFERENCIA CON LA BAJA DE ADJUDICACIÓN	-1.454,74 €

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**CUESTIÓN OBSERVADA Nº 178:**

La subvención representa el cien por cien del presupuesto de la Memoria de actividades previstas presentada por el beneficiario. Sin embargo, en la solicitud presentada no consta proyecto de actividades y gastos a realizar con el detalle exigido por el apartado g) del artículo 7.1 de las bases reguladoras, en relación con estos gastos de funcionamiento y gestión y que supone más del 90% de la subvención solicitada.

ALEGACIÓN Nº 65:

En relación con esta consideración, hemos de poner de manifiesto que el apartado g) del artículo 7 exige una serie de menciones como: objeto de las actuaciones, descripción de las mismas, calendario, etc, que por su propia naturaleza son aplicables a las ayudas para la realización de actividades de divulgación y transferencia de tecnología previstas en el apartado b) del artículo 4.1 de las bases. En este sentido, nuestra solicitud iba acompañada de un Anexo II en el que se detallaban todas y cada una de las menciones exigidas en el referido artículo, para las actividades que se solicitaron.

No obstante, respecto de las ayudas previstas en el apartado a) del artículo 4.1 de las bases, relativas a gastos de funcionamiento y gestión, también se aportó con la solicitud un Anexo I con los distintos conceptos y su explicación para los que se solicitaba la subvención.

Se adjunta como documento número 1 los referidos anexos aportados junto a la solicitud.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 181:

La memoria justificativa presentada no tiene la misma estructura y desglose que la memoria de actividades presentada junto a la solicitud de subvención, lo que dificulta las comprobaciones y el seguimiento de los gastos a los que se ha destinado la subvención. Además, ni la memoria de actuación, ni la económica abreviada que deben incorporarse a la cuenta justificativa conforme al artículo 13.4 de las bases reguladoras, incluyen mención a las actividades y resultados obtenidos con los fondos destinados a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión, y que suponen el 91% de la subvención total.

ALEGACIÓN Nº 66:

En relación con esta consideración, nos ponemos a su disposición para facilitarle su labor y, de cara a sucesivas convocatorias, mantendremos la misma estructura y desglose en la memoria justificativa y en la memoria de actividades que se presenten con la solicitud.

En cuanto a la segunda de las cuestiones planteadas, hemos de poner de manifiesto que, por su propia naturaleza, la subvención destinada a contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión no permite una memoria sobre actividades desarrolladas, a diferencia de la subvención destinada a fomentar las actividades de divulgación. Por esta misma razón, tampoco es posible detallar unos resultados concretos pues el fin de la subvención es, precisamente, mantener la estructura de la organización al servicio de sus fines estatutarios.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 182:

Respecto a la naturaleza de los gastos llama la atención el elevado porcentaje que supone la partida de dietas y kilometraje que representa un 19% del total de los gastos de funcionamiento. El importe de estos gastos asciende a 227.255,19 euros. De este importe un total de 147.021,45 euros se corresponde con dietas a los seis miembros de la ejecutiva regional de Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, en su mayoría, por importes fijos mensuales. Al haberse justificado la subvención mediante informe de auditor privado no es posible conocer si los importes imputados en concepto de dietas superan los establecidos con carácter general por la administración autonómica.

ALEGACIÓN Nº 67:

Dentro de la partida de Dietas y Gastos sindicales se incluyen gastos de distinta naturaleza agrupados en las siguientes subcuentas contables:

644: Asignaciones económicas por razón del servicio prestado a la organización sujetas a la correspondiente retención de IRPF.

645: Desplazamientos abonados a razón de 0.19 €/Km.

647: Dietas por manutención, en los topes máximos establecidos por la legislación tributaria para quedar exentos de gravamen.

648: Dietas por alojamiento conforme al gasto real en que se hubiera incurrido.

En cuanto al elevado porcentaje que puede suponer esta partida respecto del total de gastos de funcionamiento, debe tenerse en cuenta el carácter regional de esta Organización, lo que supone que las responsabilidades están atribuidas a personas que residen en diferentes puntos del territorio de la Comunidad Andaluza. La presencia de estas personas en reuniones y otro tipo de actos, propios de la actividad que desarrollan, implica un elevado número de desplazamientos.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 183:

Entre los gastos que figuran relacionados en las dos cuentas justificativas definitivas presentadas, constan algunas partidas de las Organizaciones provinciales andaluzas de UAGA, que tienen personalidad jurídica propia e independiente de UAGA-Andalucía beneficiaria de la subvención, y que ascenderían a un total de 235.454,94 euros. De estos importes no se tiene constancia de las actividades finalmente realizadas y si son acordes a la memoria de actuaciones presentadas, al no incluir en la memoria justificativa detalle de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 68:**ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

En este sentido y, en relación a la constancia de las actividades finalmente desarrolladas por parte de las uniones provinciales, hemos de manifestar que todas las actividades desarrolladas conforme al apartado b de la convocatoria y que se detallan tanto en la memoria económica como en la memoria de actuación, han sido realizadas por las uniones provinciales en función del ámbito territorial de ejecución.

Finalmente, en cuanto a los gastos de funcionamiento y gestión de las uniones provinciales, adjuntamos, como documento número 2, una nueva memoria de actuación en la que se detallan el detalle del gasto incurrido y justificado en esta subvención por cada una de ellas.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 186:

El presupuesto disponible para esta convocatoria es de 1.976.060 euros. Este presupuesto se distribuye en 5 Medidas, de las cuales dos sólo pueden ser solicitadas por cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia. Estas dos medidas son la A "Información y asistencia técnica a apicultores" con un crédito disponible de 237.127,20 euros y la medida D "Apoyo a los análisis de la miel" con un crédito disponible de 59.281,80 euros.

No ha quedado acreditada la exigencia incluida en el artículo 6 de la Orden y 4.1 d) del Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, que exigen que las organizaciones representativas estén integradas en su mayoría por apicultores para poder tener la condición de beneficiarios de esta subvención.

ALEGACIÓN Nº 69:

Entendemos que lo que establece la normativa es pedir que los apicultores integrantes de cooperativas apícolas, organizaciones profesionales agrarias y federaciones de empresas cooperativas agrarias en su mayoría cumplan los requisitos establecidos en el apartado a) del artículo 6, es decir ser titulares de explotaciones apícolas inscritos en el SIGGAN antes del 1 de enero del año anterior a la convocatoria.

Consideramos que no es correcto interpretar que lo que se establece en el apartado b) del artículo 6, aunque la redacción del mismo pueda dar lugar a equívocos, es que la mayoría de los integrantes sean apicultores. No existen organizaciones profesionales agrarias ni federaciones de empresas cooperativas agrarias en las que los apicultores sean mayoría respecto al total de afiliados y, sin embargo, el Plan Nacional Apícola va también claramente dirigido a ellas al ser las interlocutoras directas de la Administración en la aplicación y seguimiento de este programa en nuestro país y al integrar a un número muy importante de apicultores en todo el territorio español y muy especialmente en Andalucía

Desde su puesta en marcha en 1.998 esta es la interpretación que se ha hecho de este punto en todo el Estado, tanto en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (antes Ministerio de Agricultura y Pesca) como en las consejerías de Agricultura de todas las CC.AA. Acompañamos (documento 3) escrito de 2 de febrero de 2009 del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en el que se posiciona en este sentido para lograr que las actuaciones de las administraciones lleguen al mayor número posible de beneficiarios y colmenas.

En este sentido, en la Orden de 27 de abril de 2011, que regula el Programa Nacional Apícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2011, 2012 y 2013 se corrigió esta redacción y quedó de esta forma el artículo 7.1.b) (documento 4):

"b) Las cooperativas apícolas, organizaciones representativas (OPAS) y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, para las que al menos la mitad más uno de sus miembros apicultores cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior."

Así se ratificaba el sentido que tenía la exigencia para los beneficiarios.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 189:

En relación con la Línea 1 de la Medida A para “Cursos, seminarios, jornadas o viajes de formación” se presentan justificantes por importe de 43.975,14 euros, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 10 y 23 de la Orden, si bien, se incluyen gastos por jornadas que exceden de los límites establecidos en el Anexo 4 de la Orden, en cuanto al límite máximo de asistentes y duración, así como gastos por viajes de formación que exceden de los límites establecidos en el citado Anexo, respecto al límite máximo de asistentes.

ALEGACIÓN Nº 70:

Se hace referencia a que las Jornadas exceden los límites establecidos en el anexo 4 en cuanto a asistentes y duración de las Jornadas. A este respecto debemos reflejar que esa discrepancia es fruto de una errata a la hora de publicar el texto definitivo de la Orden en el BOJA y que COAG-Andalucía transmitió a la Dirección General de Fondos Agrarios que era importante modificar.

Recordemos que para cursos y seminarios las cuantías máximas del gasto de la actividad, iban en función de los alumnos, pero para las Jornadas sólo se establecían una cuantía máxima para la realización de la misma. Siendo así, y con el texto publicado en BOJA, se establece una máximo de 3.005.06 euros y sólo se pueden llegar a 15 alumnos, con lo cual sale una media de 200 euros por asistente a las Jornadas. Esto es claramente contrario al principio de optimizar los recursos públicos ya que así como cursos y seminarios pueden tener un enfoque eminentemente práctico y tiene lógica establecer número máximo de asistentes, en el caso de las Jornadas Informativas se pretende llegar a cuantos más apicultores mejor.

Todo arranca de la publicación de la Orden de 1 de abril de 2005. En su antecesora Orden de 15 de marzo de 2004 por la que se regulan y convocan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional de 2004, el anexo 4 estaba correcto y establecía (documento 5):

“Jornadas de un día de duración y un máximo de 8 horas y un mínimo de 25 alumnos”.

Estaba así establecido para asegurar que una Jornada se montara con un mínimo de asistencia con el fin de optimizar recursos.

Ante la publicación de la Orden de 1 de abril de 2005, y dentro del trámite de alegaciones, una asociación de apicultores alegó que 25 era un número muy alto y pidió que se rebajara a 15 el número mínimo de alumnos para poder organizar una Jornada. Ante esta alegación se modificó el anexo y finalmente salió publicado lo siguiente (documento 6):

“Jornada de un día de duración y un máximo de 8 horas y un mínimo de 15”

Claramente es una errata, pues si se hace una interpretación literal de lo publicado no se podrían organizar Jornadas pues el requisito se contradice al ser mayor el valor del mínimo que el del máximo. COAG-Andalucía reiteradamente advirtió de este hecho, pero la Orden no se modificó y reguló la ayuda en los años 2005, 2006 y 2007, en los cuales las Jornadas se realizaron aplicando los requisitos de un mínimo de 15 alumnos y un máximo de 8 horas.

Al publicarse la Orden de 28 de Julio de 2008, por la que se regulan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional para los años 2008, 2009 y 2010, y se efectúa su convocatoria para 2008 se quiso corregir este error y salió publicado (documento 7):

“Jornada de un día de duración y un máximo de 15 alumnos y un mínimo de 8 alumnos”

Por lo anteriormente argumentado no es lógico que la horquilla de asistentes sea de 7 alumnos y no se mencione el número de horas. Esta errata también fue puesta en conocimiento de la Dirección General de Fondos Agrarios para su corrección y se nos transmitió que los requisitos eran un mínimo de 15 alumnos y un máximo de 8 horas.

En cuanto a los viajes, se establece un límite máximo de 25 alumnos por viaje y se respetó ese límite en cada uno de los viajes organizados.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 190:

El importe aceptado por la Junta de Andalucía es de 38.716,35 euros. El importe calculado por la Cámara de Cuentas que debiera haberse aceptado es de 13.690,89 euros. Esta diferencia se debe a dietas no justificadas por 250 euros, gastos por número de comidas en jornadas que exceden del máximo de asistentes permitido por 13.919,35 euros y gastos excesivos por el viaje de formación “Expomiel” celebrado en Córdoba el 21 de noviembre de 2009 por importe de 11.737,48 euros. No consta en el expediente la acreditación del pago de estos últimos gastos.

ALEGACIÓN Nº 71:

En la argumentación anterior se justifica porqué las Jornadas se organizaron sin un número máximo de asistentes, sino atendiendo a la cuantía máxima establecida. Así pues, entendemos que no se debe considerar exceso en la justificación de las Jornadas.

No sabemos cuál es la dieta no justificada por un importe de 250 euros. Si se nos especifica podremos estudiarla.

En cuanto a los viajes, entendemos que se ha considerado un sólo viaje de formación a “Expomiel”. En realidad fueron cinco los viajes que se organizaron para visitar la muestra de Apicultura andaluza “Expomiel”, y en ellos se respetó el límite de 25 alumnos. Al ser una organización con implantación autonómica, es lógico que los viajes se organicen atendiendo a agrupamientos provinciales.

En cuanto a la acreditación del pago de los gastos, estos se presentaron junto con los originales de los gastos. Si es necesario, se aportarán en cuanto se requieran.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 191:

En relación con la Línea 2 de la Medida A para “Contratación de Técnicos” se presentan justificantes de los gastos durante el período enero a junio de 2010 por importe total de 92.100,19 euros y del período de julio a diciembre de 2010 por importe total de 85.340,59 euros. No consta la memoria de actividades realizadas firmada por el técnico y con la conformidad del responsable de la organización. Tampoco consta el pago de las cuotas del IRPF y el importe líquido de la nómina del segundo semestre.

ALEGACIÓN Nº 72:

La justificación de la Línea 2 de la Medida A se presentó, como marca la normativa, en dos veces. En la primera justificación, presentada el 10 de agosto de 2.010 junto con el resto de líneas (documento 8) se presentaron los gastos de enero a junio y en la segunda justificación, presentada el 28 de enero de 2.011 los gastos del segundo semestre (documento 9). La documentación del pago de las cuotas de IRPF, así como la memoria de las actividades de los técnicos, se pueden aportar si son requeridas.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 192:

Respecto a la Línea 3 de la Medida A para “Sistemas de divulgación técnica” se presentan justificantes por importe de 7.536,98 euros. Se constata el cumplimiento del artículo 10 de la Orden. Se acepta por la Consejería el 90 por ciento de los mismos (5.847,66 euros). No queda acreditado por el beneficiario el pago de la factura.

ALEGACIÓN Nº 73:

La acreditación del pago de la factura se presentó junto con la original de la misma. Si es necesario, se aportará en cuanto se requiera..

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 193:

En relación con la Medida D “Análisis de la miel”, se presentan como justificantes facturas por importe de 38.149,85 euros para una subvención de 38.130,29 euros. Se aceptan gastos por la Consejería por importe de 35.997,50 euros al excluirse el IVA. Entre los justificantes presentados constan pagos y servicios prestados anteriores al período de elegibilidad por importe de 3.857,25 euros y 1.932,60 euros, respectivamente, que implicaría la elegibilidad de únicamente 30.207,65 euros. Los justificantes que constan en el expediente son fotocopias sin compulsar. No se acredita el pago de la mayor parte de las facturas presentadas.

ALEGACIÓN Nº 74:

Referente a la medida D, en fecha 2 de septiembre de 2010 se presentó una subsanación en referencia a las facturas presentadas (documento 10). Entendemos que con esta subsanación no había pagos ni servicios anteriores al periodo de elegibilidad. Como en el resto de justificación, se presentaron fotocopias y originales junto a los justificantes de pago de todas las facturas. Si se considera necesario, se pueden aportar de nuevo.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 201:

Como documentación adjunta a la solicitud consta la general de la entidad a la que se refiere el artículo 7.4 y 5 de la Orden relativa al beneficiario. No obstante, en la medida en que en virtud de esta subvención se financian gastos de mantenimiento de otras entidades con personalidad jurídica propia e independiente del beneficiario, se considera necesario la presentación por éstas de la documentación general exigida por el artículo 7, en particular modelo de solicitud con declaraciones responsables firmada por representante legal, acreditación de la representación, memoria explicativa de ingresos y gastos, tarjeta de identificación fiscal, certificado bancario y aceptación de la subvención.

También sería necesario que constara en el expediente autorización de estas entidades a la Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica para la solicitud de ayuda en la parte que se destine a sufragar sus propios gastos de mantenimiento.

ALEGACIÓN Nº 75:

El artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS) considera beneficiaria a la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Pero cuando el beneficiario sea una persona jurídica, como ocurre en el presente supuesto, el apartado 2 de dicho artículo dispone que los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiario.

Es decir, podemos decir que el beneficiario principal es el que solicita la subvención, actuando sus miembros asociados (que no son entidades independientes del beneficiario principal) en nombre y por cuenta de él, por tanto, es el beneficiario principal el que debe presentar la solicitud y cumplir los requisitos que exige el artículo 5 y 7.4 de la Orden de 12 de enero de 2010.

En cuanto a la necesidad de que en el expediente conste la autorización de estas entidades asociadas a la CANF-COCEMFE, si bien la Orden no exige de forma expresa este requisito y por ello nunca se nos ha reclamado por parte de nuestra Intervención Delegada, sí lo consideramos conveniente de cara a posibles reclamaciones o conflictos que puedan surgir entre la Federación y sus Entidades asociadas.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 202:

ALEGACIÓN Nº 76:**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA Nº 203:**

Por lo general, constan justificantes de gastos por importe igual o superior al previsto en el convenio suscrito para cada una de las actuaciones a las que se destina la subvención. Sin embargo, la mayor parte de los justificantes no constan debidamente estampillados.

ALEGACIÓN Nº 77:

Consultado el funcionario que llevó a cabo la comprobación documental del expediente, asegura que la Entidad se presentó en las dependencias de esta Dirección General con los originales y fotocopias (para la Administración) de los distintos documentos. Los primeros fueron adecuadamente estampillados con el sello de diligencia para hacer constar que la citada documentación había sido presentada en esta Dirección General como justificantes de la subvención recibida, si bien sólo se hicieron copias de los originales con la oportuna diligencia a aquellos documentos que recogían una justificación parcial, es decir, que solo una parte (no la totalidad) de su importe se imputaba a efectos de justificación de la subvención concedida.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 204:

No consta en el expediente comunicación de la obtención de subvenciones concurrentes de otras administraciones, cuya existencia queda acreditada por el estampillado de los justificantes por otros órganos de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 78:

En el reverso del modelo de solicitud (Anexo I) que figura en la Orden de 12 de enero de 2010, en concreto en el punto 5, se requiere que la Entidad solicitante de la subvención declare bajo su expresa responsabilidad las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad. En la solicitud presentada para el mantenimiento de la CANF-COCEMFE el 2 de marzo de 2010, esta Entidad declara expresamente que no ha recibido ni solicitado subvenciones para la misma finalidad. Se adjunta como documento nº 2.

En concordancia con lo anterior, revisada la documentación presentada no se advierte ninguna factura donde conste la diligencia de haber servido para la justificación de otra subvención concedida por otro organismo de la Junta de Andalucía o de otra Administración.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 205:

No consta en el expediente el pago de parte de los gastos (nóminas y facturas) ni la relación de asistentes en el caso de gastos por manutención o alojamiento. Tampoco se identifican los usuarios de las líneas de teléfono móvil en las justificaciones de este tipo de gastos.

ALEGACIÓN Nº 79:

La orden de 12 de enero de 2010 en su artículo 29 1.b) 2º establece que la justificación de los costes de las actividades realizadas se realizará mediante la aportación, entre otros documentos; de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Por tanto, si bien es recomendable la inclusión de todos los justificantes de pago, la orden no lo exige de forma taxativa.

Revisado el expediente, no se ha justificado ningún alojamiento de personal de CANF-COCEMFE. En cuanto a los gastos de manutención aportados, en todos ellos figura el certificado del Tesorero autorizando el gasto y en la factura se detalla el número de asistentes.

Por lo que se refiere a las facturas de las líneas de telefonía móvil efectivamente, se identifica la Entidad contratante de la línea pero no las personas que los utilizan.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 206:

Entre los justificantes se adjuntan por un lado gastos de taller relativos a un vehículo y por otro, liquidación de dietas por kilometraje para el mismo vehículo que serían incompatibles entre sí. Los gastos del taller ascienden a 491 euros y la dieta por kilometraje a 670,32 euros.

ALEGACIÓN Nº 80:

En la documentación que obra en el expediente la reparación del vehículo con matrícula 5078 DSM, fue del día 2/06/2010 y de la factura se deduce que se trata de un cambio de neumáticos. La citada fecha no coincide con ninguna facturación de dietas por desplazamiento de ese vehículo, que fueron: 18/04/10, 24/03/10, 27/05/10, 01/06/10, 28/10/10, 26/01/10, 07/06/10, 22/11/10 y el 11/06/10.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 207:

Entre los justificantes aportados correspondientes a gastos de la Asociación ALMA, se incluyen facturas por edición de ejemplares de revistas por importe acumulado de 6.473,30 euros financiadas con aportaciones de patrocinadores privados. No se aporta la memoria de actuaciones ni se aplican medidas de difusión del apoyo financiero de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. También se adjuntan facturas telefónicas de servicios prestados total o parcialmente en 2009 por importe de 818,51 euros.

ALEGACIÓN Nº 81:

Efectivamente, en las revistas no aparece como patrocinador la Junta de Andalucía, si bien en el interior de las mismas se hacen múltiples referencias a la colaboración de la Administración Autónoma en las actividades de la Asociación.

La memoria de actuaciones sí fue aportada por la Entidad, y en la página 20 de la misma en el apartado "Fuentes de Financiación" se hace referencia expresa a la colaboración de esta Consejería.

En cuanto a la facturación de telefonía tanto la Confederación como las Entidades Asociadas utilizan el principio de caja para imputar estos gastos, de manera que las facturaciones de noviembre y diciembre siempre las imputan al ejercicio siguiente que es en el que se realiza el pago, de esta manera en el mantenimiento de 2010 incluyen la facturación de noviembre y diciembre de 2009, y en el mantenimiento de 2011 han incluido las de noviembre y diciembre de 2010.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 208:

Entre los justificantes aportados correspondientes a gastos de la Federación FAAL, se incluyen el alquiler del local sede de la Federación si bien el contrato está suscrito por el Presidente en nombre propio y los recibos no tienen numeración lógica ni coincidencia en la firma con la del arrendador ascendiendo a un total de 5.150,64 euros.

ALEGACIÓN Nº 82:

Efectivamente, el contrato está suscrito por el Presidente de la Entidad, pero se trata de un contrato de arrendamiento de Local de Negocios y Asimilados, estando situado el inmueble en la C/ Santa María nº 23 de Cádiz, dirección que coincide con la ubicación de la sede social de la Entidad según se desprende de la documentación aportada.

En cuanto a la numeración “no lógica” de los recibos, entendemos que el arrendador tendrá otros inmuebles en alquiler utilizando el mismo talonario de recibos para todos ellos, por lo que resulta difícil exigir que la numeración de los recibos sea correlativa.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 209:

La asociación ADAC ha presentado como justificantes, entre otras, orden de viaje a Amsterdam por importe de 1.467,14 euros de dos personas sin que se acredite que ambas pertenezcan a la asociación y la aportación de 1.000 euros a la Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica. Esta aportación también se presenta como justificante de la Federación Andaluza de Familiares, Enfermos de Parkinson y Trastorno del Movimiento (FANDEP).

ALEGACIÓN Nº 83:

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Las Entidades Asociadas a CANF-COCEMFE están obligadas a realizar una aportación anual a la Confederación como miembros activos de la misma. Estas aportaciones se consideran gastos corrientes de las Asociaciones perfectamente computables como gasto subvencionable.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 210:

Entre los justificantes presentados correspondientes a la Federación Andaluza de Asociaciones de Ataxias, a la entidad regional Liga Reumatológica Andaluza y a la Asociación Andaluza contra la Fibrosis Quística, se incluyen facturas por gastos devengados en 2009 por importes de 656,19 euros, 176,44 euros y 339,71 euros, respectivamente.

ALEGACIÓN Nº 84:

Repetimos lo dicho en el punto 7, estas Entidades han utilizado el principio de caja a la hora de imputar los gastos de telefonía de manera que la facturación de noviembre y diciembre la trasladan siempre al ejercicio siguiente en el que se realiza el pago efectivo de la factura.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 211:

El pago de la subvención se materializa el 1 de febrero de 2011. No se adjunta al expediente el certificado de registro en contabilidad del ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

También debiera haberse exigido certificado de registro en la contabilidad de las entidades regionales, de la parte de la ayuda que les corresponde. Como consecuencia del requerimiento efectuado por la Cámara de Cuentas, el órgano gestor presentó certificado de ingreso de la subvención en contabilidad emitido por el beneficiario en mayo de 2012.

ALEGACIÓN Nº 85:

1ª.- La obligación de justificar corresponde tanto al beneficiario directo o solicitante como a los miembros asociados a una entidad con personalidad jurídica, si bien para estos últimos dicha justificación está referida exclusivamente a las actividades que se hubieran comprometido a realizar.

Sin embargo, los documentos justificativos de la actividad subvencionada referentes a los miembros asociados (facturas y documentos justificantes del gasto) se realiza por la entidad asociada al beneficiario directo (solicitante), que es quien asume el deber de rendirla a la Administración concedente.

2ª.- Lo que hay que justificar es la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención (mantenimiento) y la aplicación de los fondos percibidos.

3ª.- La justificación de la entidad solicitante comprende tanto la memoria de actuación como la memoria económica en los términos expuestos. Pero los documentos justificativos del gasto respecto a las entidades asociadas deben ser facilitados por estas. En consecuencia, si la entidad solicitante aporta las referidas memorias en la forma exigida y, en particular, se acompaña los documentos justificativos referidos al mantenimiento (de la entidad solicitante y de las entidades asociadas), debe entenderse que la justificación es correcta.

Siendo así las cosas, el necesario abono a las entidades asociadas por la entidad solicitante no parece que sea el objeto de la justificación, ya que lo que hay que justificar en este caso es el mantenimiento correspondiente a la Confederación o a las Federaciones. Y, por otra parte, los documentos justificativos del gasto que se aportan por las entidades asociadas presuponen dicha transferencia.

Si bien es cierto que el informe del asiento en contabilidad del ingreso se aporta previo apercibimiento del órgano auditor, también lo es que del mismo se deduce que el mismo fue registrado en el asiento contable correspondiente de 2011.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 212:

En la medida en que con esta subvención se financian gastos de entidades regionales diferentes del beneficiario, se consideró necesaria la solicitud y revisión de otros expedientes de subvención del mismo ejercicio 2010, en las que tales entidades figuren como beneficiarias. A tal efecto se solicitaron y analizaron tres expedientes a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, observándose que dos de ellos adolecen de falta de comunicación de la subvención obtenida a

través de la Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, y en el otro, correspondiente a la Federación LUNA, se incluyen como justificantes gastos de la Confederación por importe de 6.728,24 euros.

ALEGACIÓN Nº 86:

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Se trata de gastos de la Federación Luna que le factura el Centro Especial de Empleo G.C. Grupo Camf S.L. por la prestación de un servicio específico a la Federación.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº (Consideraciones):

- 13 La normativa de subvenciones aplicable al período objeto de análisis clasifica las subvenciones de la siguiente manera:
- 14 El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en su artículo 3.2, clasifica las subvenciones atendiendo al régimen de concesión en **regladas**, cuando se destinan a una pluralidad de beneficiarios con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad; **excepcionales**, cuando, por razones de finalidad pública o interés social o económico se concedan sin promover concurrencia y **nominativas**, cuando los beneficiarios figuren expresamente en los créditos iniciales de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en otra norma de rango legal.
- 15 Por su parte, la Ley General de Subvenciones distingue como procedimiento ordinario la **concurrencia competitiva**, entendiéndose por tal, en su artículo 22 aquéllas en las que se realiza una comparación de las solicitudes a efectos de establecer una prelación entre las mismas conforme a los criterios de valoración previamente fijados, mientras que prevé la **concesión directa** para el caso de subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos, aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y con carácter excepcional, aquéllas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- 16 Por último, el artículo 2 del Decreto 282/2010, en concordancia con el citado artículo de la Ley General de Subvenciones distingue entre **subvenciones regladas** y **de concesión directa**, clasificando las primeras entre aquéllas iniciadas de oficio consideradas como de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal el procedimiento que se desarrolla mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con criterios de valoración previamente fijados, y subvenciones cuyo procedimiento es iniciado a solicitud de la persona interesada, concedidas en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que en tales casos sea necesaria la comparación de las solicitudes ni la prelación, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

Las de concesión directa se clasifican a su vez en, nominativas, cuando su objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del presupuesto; de imposición legal, aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma con rango de Ley; y excepcionales, aquéllas que por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

- 17 Atendiendo a esta clasificación, de los 129 expedientes analizados, 73 se corresponden con subvenciones regladas, y 56 expedientes se corresponden con subvenciones de concesión directa. De los 73 expedientes de subvenciones regladas, 64 han sido de concurrencia no competitiva y 9 de concurrencia competitiva. De los 56 expedientes de subvenciones de concesión directa 8 han sido nominativas, 14 excepcionales y 34 otorgadas con base en una norma de rango legal.

Los expedientes analizados han correspondido a 43 beneficiarios distintos. De éstos, 25 son entidades locales, el resto tienen forma jurídica de corporaciones de derecho público (5), empresas privadas (3), consorcios (2), fundaciones (2), entidades representativas de colectivos (2), empresas públicas locales (2) y otros organismos de la administración del Estado (2).

En el cuadro siguiente se detalla el desglose por consejerías en función del procedimiento de concesión utilizado.

Consejería	Concurrencia Competitiva	Concurrencia No Competitiva	Excepcional	Legal	Nominativa	Total
Agricultura y Pesca						18.194.609,23
Reglada		18.194.609,23				18.194.609,23
Cultura						10.811.888,00
C Directa			270.000,00		10.541.888,00	10.811.888,00
Empleo					2.240.000,00	2.240.000,00
C Directa					2.240.000,00	1.420.000,00
Gobernación y Justicia						27.587.184,41
C Directa			5.257.371,81	19.329.812,60	3.000.000,00	27.587.184,41
Igualdad y Bienestar Social						29.066.085,00
C Directa			437.500,00			437.500,00
Reglada	6.680.696,34	21.947.888,66				28.628.585,00
Innovación, Ciencia y Empleo			11.364.990,66		1.522.122,50	12.887.113,16
C. Directa			11.364.990,66		1.522.122,50	12.887.113,16
Justicia y Administración Pública				26.682.458,67		26.682.458,67
C Directa				26.682.458,67		26.682.458,67
Medio Ambiente					7.454.770,00	7.454.770,00
C Directa					7.454.770,00	7.454.770,00
Obras Públicas y Transportes			11.104.259,14			11.104.259,14
C Directa			11.104.259,14			11.104.259,14
Turismo, Comercio y Deporte						2.210.903,21
C Directa			619.989,50			619.989,50
Reglada	1.590.913,71					1.590.913,71
Vivienda y Ord. del Territorio						4.618.958,18
C Directa			1.518.000,00			1.518.000,00
Reglada		3.100.958,18				3.100.958,18
Total general	8.271.610,05	43.243.456,07	30.572.111,11	46.012.271,27	24.758.780,50	152.858.229,00

Cuadro nº 2

18 Como se ha descrito anteriormente, para la selección de la muestra de perceptores los datos de origen han sido las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2010. Esto ha tenido como consecuencia que los expedientes analizados se encuentran en distintas fases de desarrollo. Así han resultado seleccionados expedientes en su primera fase del procedimiento, otros que provienen de ejercicios anteriores y continúan en curso, y otros que se encuentran en la fase de justificación de las actividades.

Para cada uno de los expedientes seleccionados se ha analizado el procedimiento desde el inicio de su tramitación y el reflejo contable en cada uno de los ejercicios.

ALEGACIÓN Nº 87:

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

El informe provisional de fiscalización emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el segmento de subvenciones de importe superior a 1,8 millones de euros (JA 10/2011) ha sometido a control diferentes expedientes gestionados por esta Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales. De ellos, los expedientes sometidos a fiscalización que corresponden a Programas vinculados a esta Dirección General de Administración Local son los siguientes: Convenido suscrito con el Ministerio del Interior para la cofinanciación de obras de conservación y mejora de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma, Programa de Fomento del Empleo Agrario y Planes Provinciales de Obras y Servicios. Respecto a los dos últimos, la gestión se realiza según la fase o bien por estos Servicios Centrales o bien por los Servicios de Administración Local de la Junta de Andalucía en cada provincia. Junto a ello, el informe hace mención a obligaciones que correspondieron a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el marco de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Del informe provisional se pueden destacar las siguientes observaciones realizadas por la Cámara de Cuentas:

1. Programa de Fomento del Empleo Agrario.

La muestra sometida a fiscalización se refiere a las Excmas. Diputaciones provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada y Málaga.

El Decreto 310/2009 de 28 de julio, aprueba las bases reguladoras y convoca para el año 2009 las subvenciones destinadas a financiar los préstamos concertados con las Diputaciones Provinciales con entidades de crédito para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones locales, en colaboración con el servicio público de empleo estatal.

La aportación de la Comunidad Autónoma a este Programa para el ejercicio 2009 ascendió a 52.311.081,74 euros, de los cuales 41.172817,89 euros corresponden al coste de los materiales a subvencionar y 11.138.263,85 euros al cálculo estimado de los intereses y condiciones para los préstamos.

La Cámara de Cuentas una vez fiscalizados todos los expedientes de la muestra correspondientes a este Programa concluye de la siguiente forma: "Se ha revisado la tramitación de estos expedientes y no se han detectado incidencias en la tramitación ni en su reflejo contable".

2.-Convenio suscrito entre la Consejería de Gobernación (actual Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales) y el Ministerio del Interior.

Estas actuaciones están reguladas por el Convenio firmado el 15 de octubre de 2009, que tiene como finalidad la cofinanciación de obras de conservación y mejora de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma.

La aportación de la Comunidad Autónoma a este Convenio asciende a 9.000.000 euros distribuidos en el trienio 2009-2011.

La Cámara de Cuentas una vez revisadas todas las fases del expediente, la tramitación de la concesión, los pagos y las justificaciones efectuadas concluye que "no se han detectado incidencias".

3.-Planes Provinciales de Obras y Servicios.

La muestra sometida a fiscalización la constituye un expediente correspondiente a los Planes Provinciales de Obras y Servicios del año 2008 así como 5 expedientes correspondientes a los Planes Provinciales de Obras y Servicios del 2010.

La aportación de la Comunidad Autónoma a los Planes Provinciales de Obras y Servicios del ejercicio 2008 y 2010 ascendió respectivamente a 12.020.243,00 euros y 3.511.723,91 euros.

Fiscalizados los expedientes incluidos en la muestra, la Cámara de Cuentas formula una serie de observaciones si bien en el apartado correspondiente a Conclusiones y Recomendaciones establece con respecto a los Planes Provinciales de Obras y Servicios: "A tal efecto, se recomienda que por parte de los servicios técnicos de las Diputaciones se impulsen las medidas necesarias para adecuar el ritmo de las obras a los plazos establecidos en la normativa que le es de aplicación".

4. Subvenciones excepcionales.

La muestra sometida a fiscalización la componen dos subvenciones excepcionales tramitadas por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada durante el ejercicio 2010. Una tenía como objetivo la construcción del Parque Comarcal de Bomberos de Loja y la otra tenía como objetivo la construcción y equipamiento de los Parques de Bomberos de Iznalloz, Cádiar, Huéscar y Alhama de Granada.

Esta Dirección General de Administración Local no formula alegaciones en relación con el resultado de la fiscalización de estas dos subvenciones, por ser competencia de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, adscrita a la actual Consejería de Justicia e Interior.

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 226, 228 Y 281:

En relación al Plan de Obras de 2008 de la Excm. Diputación de Almería, no se ha podido verificar el cumplimiento de la fecha de inicio al no constar la comunicación en el expediente. En el expediente examinado se incluyen tres escritos de la Excm. Diputación Provincial de Almería a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, presentados una vez finalizado el plazo de ejecución de las obras (31 de diciembre de 2009), solicitando la modificación de cinco de las obras e inversiones del Plan de 2008 con financiación de la Junta de Andalucía por importe acumulado de 256.060 euros, así como la incorporación de remanentes de adjudicación de las obras financiadas por la Junta de Andalucía del citado Plan al Plan Adicional de 2008 por importe de 50.671 euros. Estas solicitudes de modificación e incorporación de remanentes por bajas de adjudicación están presentadas fuera del plazo de ejecución y no podrían ser aceptadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de concesión y en los artículos 16 y 19 del Decreto 131/1991.

Respecto a los expedientes relativos al Plan Provincial de Obras y Servicios de 2010, con carácter general no se ha podido verificar el cumplimiento de la fecha de inicio al no constar la necesaria comunicación en los expedientes examinados.

En las comprobaciones efectuadas sobre la ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios tramitados por la Consejería de Gobernación se ha puesto de manifiesto que no se han cumplido todos los plazos de inicio, ejecución y recepción de las obras incluidas en los planes. (**§ 226 y § 228**)

A tal efecto, se recomienda que por parte de los servicios técnicos de las Diputaciones se impulsen las medidas necesarias para adecuar el ritmo de las obras a los plazos establecidos en la normativa que le es de aplicación.

ALEGACIÓN Nº 88:

No constan en los expedientes fiscalizados la comunicación por parte de la Diputación de la fecha de inicio de las obras comprendidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios.

La normativa reguladora de los Planes Provinciales de Obras y Servicios impone a las Diputaciones Provinciales la obligación de iniciar las obras comprendidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios con anterioridad al 1 de octubre del ejercicio correspondiente, si bien no establece la obligatoriedad de que las Diputaciones Provinciales comuniquen dicha fecha a la actual Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales. Este es el motivo que justifica que en los expedientes correspondientes no consten estos documentos.

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 221, 227 Y 239:

Sin embargo, no consta la remisión del Plan Plurianual de Inversiones en el plazo de 15 días desde su aprobación, exigido por el artículo 3 del Decreto 131/1991 para la obtención de la aportación económica de la Junta de Andalucía.

Respecto a la justificación de las inversiones se ha detectado lo siguiente: Con fecha 30 de noviembre de 2010 se presenta justificación del primer pago mediante certificado del Interventor de la Excm. Diputación Provincial. La justificación del segundo pago se presenta el 27 de julio de 2011, con un retraso de 16 meses del previsto en el artículo 6.1 de la Orden de concesión. En esta certificación se han incluido como ejecutadas inversiones de obras distintas a las aprobadas inicialmente que fueron solicitadas por la Excm. Diputación Provincial y que no consta la conformidad de la Consejería de Gobernación para su realización. No consta la remisión de la liquidación del Plan y memoria exigida en el artículo 17 del Decreto y el artículo 6.2 de la Orden, que debiera haberse presentado en el primer trimestre de 2010.

No consta la remisión a la Consejería de Gobernación y Justicia de copia de la liquidación del Plan Provincial de Obras y Servicios 2010 y Memoria de las realizaciones efectuadas al 31 de marzo de 2012, plazo máximo establecido en el artículo 17 del Decreto y 6.6 de la Orden.

ALEGACIÓN Nº 89:

No constan en los expedientes fiscalizados correspondientes a los Planes Provinciales de Obras y Servicios, el Plan Plurianual de Inversiones, la Liquidación del Plan, ni la memoria de las realizaciones alcanzadas.

La normativa reguladora de los Planes Provinciales de Obras y Servicios impone a las Diputaciones Provinciales la obligación de remitir a la Consejería de Gobernación (actual Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales), el Plan Plurianual de Inversiones, la Liquidación del Plan, así como la Memoria de las realizaciones alcanzadas.

Procede destacar que estos documentos no forman parte de la cuenta justificativa que deben presentar las Diputaciones Provinciales una vez ejecutado el Plan. No obstante, detectado este incumplimiento de las obligaciones que impone a las Diputaciones Provinciales la normativa reguladora de los Planes Provinciales, desde esta Dirección General de Administración Local se ha dispuesto que por parte de las ocho Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía se verifique si constan estos documentos en todos sus expedientes, de forma que se requiera a las correspondientes Diputaciones Provinciales los documentos que falten.

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 227 Y 234:

Respecto a la justificación de las inversiones se ha detectado lo siguiente: Con fecha 30 de noviembre de 2010 se presenta justificación del primer pago mediante certificado del Interventor de la Excm. Diputación Provincial. La justificación del segundo pago se presenta el 27 de julio de 2011, con un retraso de 16 meses del previsto en el artículo 6.1 de la Orden de concesión. En esta certificación se han incluido como ejecutadas inversiones de obras distintas a las aprobadas inicialmente que fueron solicitadas por la Excm. Diputación Provincial y que no consta la conformidad de la Consejería de Gobernación para su realización. No consta la remisión de la liquidación del Plan y memoria exigida en el artículo 17 del Decreto y el artículo 6.2 de la Orden, que debiera haberse presentado en el primer trimestre de 2010.

A fecha de trabajo de campo, noviembre de 2011, estando abierto el plazo de ejecución y justificación, consta justificación de la Excm. Diputación Provincial de Granada mediante certificado de empleo de fondos del Plan de 2010 emitido por el Interventor de la Entidad Local de 7 de julio de 2011 y certificado de empleo de la Delegación de Gobierno en base al artículo 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, sin que conste la remisión de copia de la liquidación del Plan y Memoria de actuaciones de las obras financiadas por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, como se establece en el artículo 6.6 de la Orden.

ALEGACIÓN Nº 90:**Retraso en la justificación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.**

El retraso en la justificación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios estuvo motivada en la organización cuatrienal que seguían las Diputaciones en la gestión de estos fondos. En esta gestión cuatrienal se asignaban y reasignaban las distintas financiaciones (propia, estatal, autonómica y local), por lo que se producían frecuentes cambios en la programación inicial y sobre todo, una demora considerable en la ejecución de algunos de los proyectos. Esta situación ha ido regularizándose durante los últimos años al exigirse a las Diputaciones el sometimiento a la disciplina anual que la normativa de la Junta de Andalucía establece. Por este hecho, el retraso en la justificación detectado es mucho más visible en los planes correspondientes al año 2008 que en los correspondientes al ejercicio de 2010. Igualmente se constata, debido a este mismo hecho, que ante un posible incumplimiento de los plazos de ejecución o justificación establecidos en los Planes Provinciales de Obras y Servicios correspondientes a 2010, las Diputaciones Provinciales han solicitado ante la Delegación del Gobierno la Junta de Andalucía diversas prórrogas que han sido resueltas expresamente.

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 234 A 241:

A fecha de trabajo de campo, noviembre de 2011, estando abierto el plazo de ejecución y justificación, consta justificación de la Excm. Diputación Provincial de Granada mediante certificado de empleo de fondos del Plan de 2010 emitido por el Interventor de la Entidad Local de 7 de julio de 2011 y certificado de empleo de la Delegación de Gobierno en base al artículo 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, sin que conste la remisión de copia de la liquidación del Plan y Memoria de actuaciones de las obras financiadas por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, como se establece en el artículo 6.6 de la Orden.

En el mes de mayo de 2012 se ha efectuado visita para comprobar once proyectos subvencionados por la Consejería de Gobernación en la provincia de Granada. Se ha revisado la documentación en la Excm. Diputación Provincial de Granada y en los ayuntamientos la documentación acreditativa de la realización de las obras incluyendo visitas físicas de algunas de ellas.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada acordó la modificación, en junio de 2011, del destino de los fondos a otras obras, y no consta en la documentación a analizada la pertinente comunicación para su conformidad por el órgano concedente, en aplicación del artículo 16 del Decreto 1311/1991 y del artículo 7 de la Orden de concesión. Esta modificación ha supuesto la reducción en un 31% del presupuesto de las obras subvencionadas.

Se observa la existencia de bajas de adjudicación en seis obras que, en aplicación del artículo 19 del Decreto, deberían haberse afectado a otras obras en el marco del Plan Plurianual, sin que este hecho se acredite en el expediente examinado.

En el Ayuntamiento de Soportújar no se ha dispuesto del proyecto supervisado por la Excm. Diputación Provincial ni la relación valorada de las certificaciones de obra presentadas. En el Ayuntamiento de Órgiva las inejecuciones de un proyecto se han destinado a otras actuaciones en zonas limítrofes. En el Ayuntamiento de Atarfe los informes de supervisión de dos de los proyectos se han emitido con fecha 26 de abril de 2011 y 28 de mayo de 2012, respectivamente, lo que evidencia el incumplimiento de los plazos de ejecución.

También se ha constatado que el inicio de las obras ha tenido lugar con posterioridad al fijado en el artículo 13 del Decreto (1 de octubre del ejercicio) (a excepción del correspondiente al municipio de Órgiva) sin que queden justificados en los expedientes. También se ha constatado que los plazos de ejecución en siete de los once proyectos revisados no se han respetado conforme a las condiciones previstas en los mismos. Únicamente cuatro de las once obras revisadas se habían recepcionado al 31 de diciembre de 2011.

Estos retrasos en la ejecución de las distintas obras se ponen de manifiesto también en el hecho de que de las certificaciones emitidas a lo largo del 2010 comunicadas a la Delegación Provincial de Granada un 65 por ciento de las mismas se corresponde con actuaciones de planes provinciales del período 2002 a 2008.

No consta la remisión a la Consejería de Gobernación y Justicia de copia de la liquidación del Plan Provincial de Obras y Servicios 2010 y Memoria de las realizaciones efectuadas al 31 de marzo de 2012, plazo máximo establecido en el artículo 17 del Decreto y 6.6 de la Orden.

Adicionalmente se ha comprobado que para cada una de las obras se hayan aplicado las medidas de difusión de la subvención de la Junta de Andalucía, observándose que para cinco de las once obras no consta la colocación del cartel informativo o bien en el cartel no se hace referencia a la financiación de la Junta de Andalucía.

Por parte de los servicios técnicos encargados de la tramitación y supervisión de los proyectos se deberían llevar a cabo las medidas oportunas para la correcta tramitación y cumplimiento de los plazos que le son de aplicación en cada una de las fases de ejecución.

ALEGACIÓN Nº 91:

Otras incidencias diversas detectadas en la gestión realizada por las Corporaciones Locales implicadas en materia de tramitación y supervisión de proyectos incluidos en los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

La Cámara de Cuentas ha realizado visitas de fiscalización para comprobar once proyectos subvencionados por los Planes Provinciales de Obras y Servicios en la provincia de Granada. En este control se ha detectado que por parte de las Corporaciones Locales implicadas se han incumplido las siguientes obligaciones en materia de tramitación y supervisión de proyectos financiados con cargo a Planes Provinciales de Obras y Servicios:

- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada acordó la modificación, en junio de 2011, del destino de los fondos a otras obras, y no consta en la documentación analizada la pertinente comunicación para su conformidad por el órgano concedente.
- Se ha observado la existencia de bajas de adjudicación en seis obras que, en aplicación del artículo 19 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, por el que se regula la coordinación y cooperación económica de la Comunidad Autónoma en los planes provinciales, deberían haberse afectado a otras obras en el marco del Plan Plurianual, sin que este hecho se acredite en el expediente.
- En el Ayuntamiento de Soportújar no se ha dispuesto del proyecto supervisado por la Excm. Diputación Provincial ni la relación valorada de las certificaciones de obra presentadas.
- En el Ayuntamiento de Órgiva las inejecuciones de un proyecto se han destinado a otras actuaciones en zonas limítrofes.
- En el Ayuntamiento de Atarfe los informes de supervisión de dos de los proyectos han incumplido el plazo de ejecución.
- En cinco de los once obras sometidas a control no consta la colocación del cartel informativo o bien en el cartel no se hace referencia a la financiación de la Junta de Andalucía.

Procede destacar que estos incumplimientos son de imposible detección en el análisis de la cuenta justificativa prevista en la normativa reguladora de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, pudiéndose detectar únicamente a través del control financiero atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía, o a través de las funciones de control externo que realiza el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En este sentido establece la Cámara de Cuentas de Andalucía en su informe de fiscalización que: "Por parte de los servicios técnicos encargados de la tramitación y supervisión de los proyectos se deberían llevar a cabo las medidas oportunas para la correcta tramitación y cumplimiento de los plazos que le son de aplicación en cada una de las fases de ejecución".